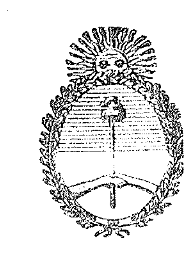



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 3 de setiembre de 1968 — Nº 21.511


# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**SEMILLERIA FRANCO AMERICANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Tres mil ciento Veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don Agustín Dante Fernández, argentino, casado con doña Haydée Inés Marrero, nacido el once de abril de mil novecientos quince, Cédula de Identidad número 1.830.453, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento cuatro de esta capital, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carlos Angel Andrés Blasco, argentino, casado con doña Juana Rosa Heredia, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad número 1.642.641, domiciliado en Salguero seiscientos veintidós, segundo piso, departamento B., de esta Ciudad; don Roberto José Somosa, argentino, casado con doña María Luisa Rielo, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad número 1.893.278, domiciliado en Miller tres mil ciento ochenta y seis de esta Ciudad; don Alberto Angel Vicente Blasco, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado con doña Amalia Eustasia Martínez, Cédula de Identidad número 2.159.734, domiciliado en Pozos número mil treinta y cinco, séptimo piso, departamento B., de esta Ciudad; doña Juana Rosa Heredia, argentina, casada con don Carlos Angel Andrés Blasco, nacida el nueve de julio de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número 5.486.698, domiciliada en Salguero seiscientos veintidós, segundo piso, departamento B., de esta Cudad; doña Haydée Inés Marrero, argentina, casada con don Agustín Dante Fernández, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número 2.986.695, domiciliada en Nahuel Huapi mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento cuatro de esta Ciudad; doña María Luisa Rielo, argentina, casada con don Roberto José Somosa, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad número 2.051.933, domiciliada en Miller tres mil ciento ochenta y seis de esta ciudad; don Manuel Baldomero Somosa, casado con doña Isabel Ana Alberio, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número 1.561.784, domiciliado en Arenales tres mil ochenta y cuatro, cuarto piso de esta Ciudad: don Celso Rielo, español, casado con doña Ada Santángelo, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad número 2.369.623, domiciliado en Miller tres mil quinientos sesenta y dos de esta Ciudad; don Carlos Omar Blasco, arentino, casado con doña Gladys Nora María Casazza, nacido el siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad número 4.634.037, domiciliado en Bulnes ochocientos veintiocho, primer piso, departamento siete de esta Ciudad, don Dante Modica, argentino, casado con doña Lucía Celentano, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos once, Cédula de Identidad número 1.033.382, domiciliado en Rocha mil ciento treinta y nueve de esta Ciudad; doña Amalia Eustasia Martinez, argentina, casada con don Alberto Angel Vicente Blasco, nacido el once de marzo de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad número 2.097.538, domiciliado en Pozos mil treinta y cinco, séptimo piso, departamento B., de esta Ciudad; don Pedro Adalberto Sequeiro, argentino, casado con doña Adolfina Liste, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad número 1.751.687, domiciliado en Rivadavia mil quinientos setenta y cinco, segundo piso de esta Ciudad; don Roberto Antonio Memoli, argentino, casado, con doña Juana Di Franco, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número 2.569.525, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Entre Ríos noventa y ocho de Malaver, provincia de Buenos Aires, y don Antonio José Mazzei, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado con doña Olga Josefina Marrero, Cédula de Identidad número 2.069.675, vecino de Comodoro Rivadavia, a mérito de los poderes que le fueran otorgados: por las trece primeras personas nombradas, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, al folio un mil ciento setenta de este registro y corriente protocolo; y por el señor Mazzei, con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut don Juan M. Altuna, al folio ochenta del registro uno de su adscripción, que en testimonio en forma tengo a la vista y se halla agregado al folio un mil ciento setenta de este Registro y corriente protocolo, los que contienen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la citada escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí el escribano autorlanto, al folio un mil ciento setenta de este Registro y corriente protocolo, el dicente juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Semillería Francos Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", cuyo estatuto se regiría por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que transcriptas en sus partes pertinentes dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Angel Andrés Blasco, argentino, casado con Juana Rosa Heredia, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad número 1.642.641, domiciliado en la calle Salguero número seiscientos veintidós, segundo piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Agustín Dante Fernández, argentino, casado con doña Haydée Inés Marrero, nacido el once de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad número 1.830.453, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento cuatro de esta Capital, don Roberto José Somosa, argentino, casado con doña María Luisa Rielo, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número 1.893.278, domiciliado en la calle Miller número tres mil ciento ochenta y seis de esta Capital; don Alberto Angel Vicente Blasco, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado con doña Amalia Eustasia Martínez, con Cédula de Identidad número 2.159.734, domiciliado en la calle Pozos número mil treinta y cinco, séptimo piso, departamento B., de esta Capital; doña Juana Rosa Heredia, argentina, casada con don Carlos Angel Andrés Blasco, nacida el nueve de julio de mil novecientos diecisiete, con cédula de Identidad número 5.486.098, domiciliada en la calle Salguero seiscientoss veintidós, segundo piso, departamento B., de esta Capital; doña Haydée Inés Marrero, argentina, casada con don Agustín Dante Fernández, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número 2.986.695, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos cincuenta y ocho, departamento cuatro de esta Capital, doña María Luisa Rielo, argentina, casada con don Roberto José Somosa, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número 2.051.933, domiciliada en la calle Miller número tres mil ciento ochenta y seis de esta Capital, don Manuel Baldomero Somosa, argentino, casado con doña Isabel Ana Alberio, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad número 1.561.784, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochenta y cuatro, cuarto piso de esta Capital; don Celso Rielo, español, casado con doña Ada Santángelo, nacido el veintidós de ooctubre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número 2.369.623, domiciliado en la calle Miller número tres mil quinientos sesenta y dos de esta Capital: don Carlos Omar Blasco, argentino, casado con doña Gladys Nora María Casazza, nacido el siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número 4.634.037, domiciliado en la calle Bulnes número ochocientos veintiocho, primer piso, departamento siete de esta Ciudad; don Dante Modica, argentino, casado con doña Lucía Celentano, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número 1.033.382, domiciliado en la calle Rocha número mil ciento treinta y nueve de esta Capital, doña Amalia Eustasia Martínez, argentina, casada con don Alberto Angel Vicente Blasco, nacida el once de marzo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número 2.097.538, domiciliada en la calle Pozos número mil treinta y cinco, séptimo piso, departamento B., de esta Capital, don Pedro Adalberto Sequeiro, argentino, casado con doña Adolfina Liste, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número 1.751.687, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos setenta y cinco, segundo piso de esta Capital y don Roberto Antonio Memoli, argentino, casado con doña Juana Di Franco, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número 2.569.525, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Entre Ríos número noventa y ocho, vecino de Malaver, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe,, como de que concurren al acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Fernández además en nombre y representación de don Antonio José Mazzei, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, casado con doña Olga Josefina Marrero, Cédula de Identidad número 2.069.675, domiciliado en Comodoro Rivadavia, a mérito del poder especial otorgado el diez de enero del corriente año, ante el Escribano de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, don Juan M. Altuna, al folio ochenta del Registro número uno de su adscripción, que en testimonio en forma tengo a la vista, doy fe y agrego a la presente. — Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Primero: Que por este acto, resuelven constituir una sociedad anónima denominada "Semillería Franco Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", cuyo propósito es continuar, sin interrupción, con los negocios y operaciones que viene realizando en esta plaza "Semillería Franco Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de la cual son únicos socios los señores Carlos Angel Andrés Blasco, Agustín Fante Fernández y Roberto José Somosa, de acuerdo con el contrato vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setenta y ocho, folio doscientos cincuenta, libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin la sociedad anónima que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, según el balance general, y a la vez de aporte, practicado por esta última al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por todos los comparecientes, y además, por contador público matriculado, se incorpora a esta acta constitutiva y a tal efecto se lo da en la presente escritura por íntegra y fielmente reproducido, siendo por exclusiva cuenta de la sociedad anónima, sin excepción, todos los derechos y las obligaciones emergentes a partir de la fecha del citado balance general, o sea el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: La sociedad anónima, constituida en la forma que antecede se regirá por las normas del estatuto aprobado por Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, cuyo texto íntegro se transcribe más adelante en la presente escritura, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEMILLERIA FRANCO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración serán de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: fabricación y comercialización de máquinas y herramientas, así como de sus repuestos y accesorios y de toda clase de implementos utilizables en las tareas agrícolas ganaderas, frutícolas; de granjas, de chacras y de cultivos forestales, incluso en las referentes al cuidado de plazas, parques y jardines; Agropecuarias: explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos agrícolas y ganaderos, propios o de terceros; Financieras: préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cuatro series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) el Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Tercero: Se emiten cuatro mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, de características ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada acción, series números uno, dos, tres y cuatro, o sea la totalidad de las que representan el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional a las que quedan totalmente suscriptas en la siguiente forma: Carlos Angel Andrés Blasco, trescientas sesenta y ocho acciones o sean trescientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Agustín Dante Fernández, trescientas sesenta y seis acciones o sean trescientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Roberto José Somosa, trescientas sesenta y seis acciones o sean trescientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Alberto Angel Vicente Blasco, ciento sesenta y cinco acciones o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Juana Rosa Heredia, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Haydée Inés Marrero, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; María Luisa Rielo, cien acciones o sean cien mil



pesos moneda nacional; Manuel Baldomero Somosa, quinientas cincuenta acciones o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Celso Rielo, cuatrocientos ochenta acciones o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carlos Omar Blasco, doscientas cuarenta y cinco acciones o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dante Módica, doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Amalia Eustasia Martínez, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Pedro Adalberto Sequeiro, doscientas diez acciones o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; Roberto Antonio Memoli, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; y Antonio José Mazzei, quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional, cuya forma, modo y monto de integración se detalla en la planilla de aportes que, juntamente con las que consignan el aporte en especie correspondientes a los accionistas Celso Rielo y Antonio José Mazzei, firmadas por todos los comparecientes y además por contador público matriculado, se incorporan a esta acta constitutiva y a tal efecto se las da en la presente escritura por íntegra y fielmente reproducidas. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador como primer directorio: Presidente: Carlos Angel Andrés Blasco; Vicepresidente: Haydée Ines Marrero. Director: Manuel Baldomero Somosa. Síndico Titular: Alberto Angel Vicente Blasco. Síndico Suplente: Jorge Santiago José Perrone. — Quinto: Conferir poder especial a los señores don Carlos Angel Andrés Blasco, Agustín Dante Fernández y Roberto José Somosa que también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. En la forma que antecede, los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad "Semillería Franco Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante, expida el testimonio de la presente a sus efectos. Leida y ratificada, firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — C. Blasco. — A. D. Fernández Canay. — R. Somosa. — A. Blasco. — Juana R. H. de Blasco. — Haydée M. de Fernández. — María L. R. de Somosa. — Manuel Somosa. — Celso Rielo. — C. Omar Blasco. — Dante Modica. — Amalia Martínez. — P. A. Sequeiro. — Roberto A. Memoli. — Hay un sello. — A. May Zubiría"... Es copia fiel, doy fe. Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en tal carácter y la aprobación de sus Estatutos, por Resolución de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho en el expediente número veintiséis mil quinientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, en el carácter de Anónima y se aprobaron sus Estatutos, obrantes a fojas tres vuelta, a fojas siete vuelta, el balance de fojas veintidós, el Inventario de aportes de fojas veintiséis a fojas veintisiete la planilla de foja veintiocho y la resolución de fojas cuarenta y tres, copiadas en su orden dicen así: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Semillería Franco Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"... Balance General al 31 de Julio de 1967. Activo m$n. 457.323.35; Bancos m$n. 365.277. Deudores Varios m$n 1.391.151.15. Depósitos Previos m$n. 174.597. Depósitos en Garantía m$n. 38.970. Anticipos sobre impuestos m$n. 22.863. Mercaderías m$n. 4.357.207.75. Muebles y Utiles m$n. 24.613. Instalaciones m$n. 17.736. m$n. 6.849.738.25. Pasivo. Capital Social m$n. 1.000.000. Reserva legal m$n. 100.000. Acreedores Varios m$n. 4.979.633.75. Instituto Nacional de Previsión Social m$n. 3.054. Instituto Nacional de Previsión Social Moratoria m$n. 32.365. Prórrogas Impositivas m$n. 164.123. Cargas Sociales m$n. 25.506.50. Cuentas a Pagar m$n. 45.056. Anticipo Integración Capital: Manuel B. Somosa $ 170.000. Alberto A. V. Blasco m$n. 165.000. Carlos Omar Blasco $ 165.000. $ 500.000 m$n.: 6.849.738.25. El activo y pasivo del balance que antecede pasa a cargo de la sociedad denominada "Semillería Franco Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera" (en formación), de acuerdo con los términos del acta constitutiva que se transcribe en la escritura de constitución provisoria otorgada ante el escribano señor Alberto May Zubiría, titular del Registro Nº 512 de la Capital Federal (firmado) Decap. Dr. Guillermo F. Decap. C.P.C.E. Tº II. Fº 224. Firmas de los constituyentes C. Blasco. — Carlos Angel Andrés Blasco. — A. D. Fernández. — Agustín Dante Fernández. — R. J. Somosa. — Roberto José Somosa. — A. Blasco. — Alberto Angel Vicente Blasco. — Juana R. H. de Blasco. — Juana Rosa Heredia. — Haydée M. de Fernández. — Haydée Inés Marrero. — María L. R. de Somosa. — María Luisa Rielo. — M. Somosa. — Manuel Baldomero Somosa. — Celso Rielo. — Celso Rielo. — C. Omar Blasco. — Carlos Omar Blasco. — Dante Modica. — Dante Modica. Las firmas que siguen al dorso: A. M. de Blasco. — Amalia Eustasia Martínez. — P. A. Sequeiro. — Pedro Adalberto Sequeiro. — Roberto A. Memoli. — Roberto Antonio Memoli. — Agustín Dante Fernández. — p.p. Antonio José Mazzei. Agustín Dante Fernández. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 512 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los siguientes: Carlos Angel Andrés Blasco, Agustín Dante Fernández, Roberto José Somosa, Alberto Angel Vicente Blasco, Juana Rosa Heredia, Haydée Inés Marrero, María Luisa Rielo, Manuel Baldomero Somosa, Celso Rielo, Carlos Omar Blasco, Dante Modica, Amalia Eustasia Martínez, Pedro Adalberto Sequeiro, Roberto Antonio Memoli y Agustín Dante Fernández y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, febrero de 1968. — A. May Zubiría. Está su sello. — "Integración en especie que efectúa el señor Celso Rielo mediante el siguiente aporte de bienes: Cantidad. Detalle: Costo. Total. 197 Azadas Quintero $ 114. $ 22.458. — 16 Azadas Styria $ 390. $ 6.240. — 8 Azadas Mendi 2 1|2 Libra $ 1.450 $ 11.600. — 39 Bombas Balde $ 280. $ 10.290. — 500 Mts. Caño de riego Pirelli $ 96. $ 46.000. — 100 Mts. caño de riego Pirelli $ 126.65. $ 12.665. — 58 Cabos azada de 1,20 mts. $ 180 $ 10.440. — 120 Cabos guadaña $ 184 $ 22.080. — 108 Pares guantes vaqueta $ 280. $ 30.240. — 3 Espolvoreadores Jacto $ 6.012. $ 18.036. — 2 Pulverizadores Mochila $ 10.044. $ 20.088. — 1 Pulverizador Dron-Wall $ 5.800. $ 5.800. — 2 Pulverizadores Mochila Jacto $ 10.000. $ 20.000 — 130 Palas Gherardi $ 800. $ 104.000. — 68 Palitas transplante $ 85. $ 5.780 — 37 Tijeras niqueladas $ 764. $ 28.268. — 775 Uniones 1|2 $ 13. $ 10.075. — 68 Uniones $ 85. $ 5.780. — 10 Tijeras desorugadoras $ 1.016. $ 10.160. $ 400.000. — Decap. Dr. Guillermo F. Decap C.P.C. Tº II. Fº 224. — Buenos Aires, febrero de 1968. — Hay un sello. — A. May Zubiría. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 26.537. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Semillería Franco Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de febrero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación exigido por el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el Balance de fs. 22, del Inventario de aportes de fs. 26 a fs. 27 y la planilla de fs. 28. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 42. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.688. Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — S|raspado: Foja — Decap. — Entre líneas: Roberto José Somosa. Todo vale. — Fdo.: Alberto May Zubiría. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.3|9 Nº 24.149 v.3|9|68

---

**VOGHERA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al folio mil quinientos cincuenta y tres del Registro treinta y cinco a su cargo, de esta Capital, la Sociedad "Voghera", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y tres, al folio treinta y dos del libro sesenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales, mediante Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en esta Ciudad el día diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, resolvió modificar los artículos primero, cuarto, octavo y undécimo del Estatuto Social, referente al cambio de denominación de la sociedad, capital social, facultades del Directorio y ejercicio anual, cuyo cambio, previa modificación ordenada por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que así se acredita con el acta corriente de fojas treinta y cuatro a treinta y seis del expediente número veinte mil quinientos diez y seis, originado en la Inspección General de Justicia, y cuya acta, con las modificaciones introducidas, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Nº 2. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1967, se reunieron los accionistas de Voghera S.A.C.I.F.I. en el domicilio social, calle Talcahuano 736, que figuran insertos al folio 3 del Registro de Accionistas con el objeto de celebrar la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. — Siendo las 9 horas, el señor Presidente, Silvio Gustavo Ruetter, declara abierta la sesión sin la asistencia del señor Inspector de Justicia y con la presencia de siete accionistas, todos por sí, con un total de 4.000 acciones depositadas y 13.000 votos limitados, dando lectura al siguiente orden del día: 1. Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1966. — 2. Designación del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente. — 3. Reforma del Estatuto. — 4. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, solicitó la palabra el accionista Néstor García, y concedida que le fue, hizo moción para que, habiéndose distribuido con anterioridad entre todos los accionistas la memoria, el balance general, el cuadro de ganancias y pérdidas, los anexos complementarios y el dictamen del Síndico, registrados en los folios 9 a 11 del presente libro de actas de Directorio y Asamblea, se omitiera su lectura y se aprobara en la forma en que han sido presentadas por el Directorio. — Puesto a votación se aprobó por unanimidad de los votos habilitados, toda la documentación mencionada, como así también el inventario en el respectivo libro, folio 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966. — Pasado el 2º punto del orden del día, el accionista José María Uriz, mocionó para que se designara al siguiente directorio: Presidente Sr. Silvio Gustavo Ruetter, Vicepresidente León Ruetter, Director titular: Adolfo Selva, Síndico titular: Contador Público Nac. Julio César Torrendell, Síndico suplente Sr. Gregorio Ruetter. — Puesto a consideración de los señores accionistas se aprobó la moción por unanimidad. — En cuanto al 3º punto del orden del día, tomó la palabra el accionista Adolfo Selva, el que manifestó que consideraba necesario reformar, dado el nuevo giro que se piensa dar a los negocios, el Estatuto en lo relacionado a la designación de la Sociedad y a los artículos 4, 8 y 11. — De tal manera mociona para que el encabezamiento del Estatuto quede redactado de la siguiente manera: "Bajo la denominación de Goyo Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" continuará girando la Sociedad constituida bajo el nombre de "VOGHERA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 1965, rigiéndose por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — En cuanto al artículo 4º proponen que, dado el incremento de las operaciones comerciales y los depósitos para integrar acciones efectuados, se lo reforme a efectos de elevar el capital autorizado y quede del siguiente tenor: "Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representado por acciones ordinarias de cien pesos (100 m$n.) valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos (m$n. 200.000) cada serie". — A continuación informó a los señores accionistas acerca de la conveniencia de agregar en el art. 8 del Estatuto, referente a las facultades del Directorio, la de poder otorgar avales, ya que ello facilitaría y daría una mayor flexibilidad y dinamismo a los negocios, por lo que mociona para que el mencionado artículo quede redactado de la siguiente manera: "Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, otorgar avales, vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrán asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum de aquélla". — Por último manifestó que a efectos de facilitar la confección de los estados contables y lograr una mayor asistencia a las Asambleas sería conveniente modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales fijada por el art. 11 del Estatuto que propone quede redactada de la siguiente manera: "Once: El ejercicio social cerrará al 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia; esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas alcanzadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndicos en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo entero o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta o a destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — A efectos de regularizar los ejercicios propuso que el presente finalizara con fecha 31 de diciembre de 1967 y el siguiente fuera de 7 meses con fecha de cierre 31 de julio de 1968. — A continuación tomó la palabra el accionista Juan Carlos Tiscornia, el que manifestó que antes de poner a votación la moción propuesta, sería conveniente a efectos de obviar posibles observaciones, que la Asamblea ratificara el aumento del capital suscripto por el Directorio en su reunión de fecha 8|8|67 mediante la emisión de 1.600 acciones de 5 votos por un valor nominal total de m$n. 1.600.000. Puesta a votación esta última moción, se aprobó por unanimidad por lo que pasó a considerar la moción anterior que también se aprobó por unanimidad por lo que el encabezamiento y los artículos 4, 8 y 11 del Estatuto quedan redactados en la forma indicada. — Quedan por lo tanto los capitales formados de la siguiente manera: Capital autorizado: m$n. 10.000.000. — Capital suscripto y realizado: 2.000.000 m$n. en acciones ordinarias de cien pesos cada una en 10 series de 200.000 pesos cada una con derecho a 5 votos por acción. — Acto seguido pasó a considerarse el punto cuarto del orden del día y la Asamblea por unanimidad facultó al Sr. Presidente para que designara a los dos accionistas para que suscribieran la presente acta, en mérito a lo cual recayó tal designación en los señores accionistas Néstor García y León Ruetter, cuyo cargo aceptaron. — Siendo las 10 horas y no habiendo más temas que tratar, el Sr. Presidente declaró clausurada la Asamblea. — Firmada: Silvio Gustavo Ruetter. — Néstor García. — León Ruetter. — Es copia fiel del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1967, inserta en los folios 15 a 20 del libro de actas

del Directorio y Asamblea Nº 1 rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el Nº 03194, con fecha 18 de marzo de 1966. — Silvio Gustavo Ruetter. — S. G. Ruetter. Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 Mayo 1968. Visto el expediente Nº 20.516, en el que la sociedad "Voghera" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) a treinta y cinco vuelta (35 vta.) con la modificación de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de agosto de 1967 en el estatuto de la sociedad "Voghera" Sociedad nima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo se denominará "Goyo Automotores" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.078. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.3|8 Nº 23.986 v.3|3|68

## MERCERIA CHIC
### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Ernesto Jacubowicz, argentino, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con Susana Lenzi, domiciliado en la calle Cádiz número tres mil setecientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Marcos Jakobowicz, polaco, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Dora Szapiro, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil setecientos cincuenta de esta ciudad; don José Jakubowicz, uruguayo, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Elba Debats, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis de esta ciudad; don Estanislao Jakobowicz, polaco, medico, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veinticinco mil ciento ochenta y siete, casado en primeras nupcias con Beatriz Gierberg, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil trescientos veintiséis de esta ciudad; don Alberto Kassis, argentino, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintiún mil doscientos siete, casado en primeras nupcias con Olga Siluk, domiciliado en el Pasaje Sancti Spíritu cuatro mil treinta y tres de esta ciudad; don Jorge Bechara, argentino, comerciante, posee Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y tres mil trece, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Molina, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil doscientos ochenta y tres de esta ciudad; don Norberto Celestino Di Giusto, argentino, empleado, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos trece mil ochocientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Celia Luisa Lenzi, domiciliado en la calle José P. Tamborini cinco mil quinientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; doña Celia Luisa Lenzi, argentina, ama de casa, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con Norberto Celestino Di Giusto, domiciliada en la calle José P. Tamborini cinco mil quinientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Alberto Debats, argentino, empleado, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, casado en primeras nupcias con María Josefa Camino, domiciliado en la calle San Roque ochocientos dieciséis, de Chilavert, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad y Fernando Frade, argentino, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones siete mil doscientos setenta, soltero, domiciliado en la calle Estomba mil ochocientos veintidós de esta ciudad, todos los comparecientes con domicilio legal en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, piso séptimo, oficina setecientos uno, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima que se establece en esta ciudad, denominada "Mercería Chic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", su Acta Constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento. Dichos documentos transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Jacubowicz, Marcos Jakobowicz, José Jakubowicz, Estanislao Jakobowicz, Alberto Kassis, Jorge Bechara, Norberto Celestino Di Giusto, Celia Luisa Lenzi, Alberto Debats, Fernando Frade y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERCERIA CHIC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera del país, la compraventa, reventa, explotación al por mayor o menor de todo artículo del ramo de "mercería" y en general la industrialización, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras y lanas tejidas naturales y artificiales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos (pesos moneda nacional 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000 cada una. — El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto del que se suscribe la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto — Ernesto Jacubowicz 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Marcos Jakobowicz 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — José Jakubowicz 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Estanislao Jakobowicz 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Alberto Kassis 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Jorge Bechara 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Norberto Celestino Di Giusto 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Celia Luisa Lenzi 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Alberto Debats 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — Fernando Frade 2.000 — B — Portador 1 voto — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Celia Luisa Lenzi aporta bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Jacubowicz; Vicepresidente a José Jakubowicz; Vocales, a Estanislao Jakobowicz; Suplentes a ...; Síndico Titular, a Marcos Jakobowicz y Síndico suplente, a Norberto Celestino Di Giusto. — Cuarto: Autorizar a Ernesto Jacubowicz y|o José Jakubowicz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Jacubowicz. — José Jakubowicz. — Marcos Jakobowicz. — E. Jakobowicz. — A. Kassis. — J. Bechara. — Fernando Frade. — N. C. Di Giusto. — A. Debats. — C. L. Lenzi." — Sigue la certificación de las firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.339 — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mercería Chic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Ministerio del Interior República Argentina — Inspección General de Justicia — Resolución Nº 7544. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia." — Fdo.: R. O. Fouiller - Escribano.

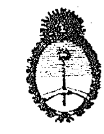
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.3|9 Nº 24.007 v.3|9|68

## PROCENEX
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Leonardo Simón Fridman, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, de esta Ciudad; don Manuel Mitkovitzer, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y siete mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Acevedo número ciento sesenta y cinco, octavo piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad; don Salomón Fridman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos veintidós, segundo piso, de esta Ciudad; don Samuel Yankelevich, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número dos mil novecientos cinco, de esta Ciudad; don Lázaro Mitkovitzer, argentino naturalizado, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintiocho mil treinta y tres, domiciliado en la calle Avacucho número doscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "B", de esta Ciudad: doña María Grinblat de Mitkovitzer, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos veintidós, domiciliada en la calle Avacucho número doscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento "B". de esta Ciudad; don Semo Serbanescu, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Acevedo nú-


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.804

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011


# SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 3|9|68 (40 págs.)

mero ciento ochenta, segundo piso, departamento "K", de esta Ciudad; doña Aurelia Serbanescu de Mitkovitzer, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Acevedo número ciento sesenta y cinco, octavo piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad; y doña Ruth Carola Frank de Fridman, chilena, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Guido número mil quinientos cincuenta y uno, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismosé concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Salomón Fridman, en nombre y representación de don Sigmundo Mario Fridman, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos veintidós, segundo piso, de esta Ciudad, mayor de edad; a mérito del Poder General, con facultades suficientes, otorgado con fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad, don Amaro N. Detry, al folio mil cuatrocientos sesenta y dos, del Registro número cincuenta y ocho, a su cargo. Testimonio de dicho mandato se tiene de manifiesto para este acto, y se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar el apoderado que el mandato relacionado se encuentra vigente sin haber sufrido modificación alguna, exponen: Que por Acta privada de fecha dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes y el representado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Procenex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil doscientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número siete mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Procenex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Procenex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil doscientos treinta y nueve, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas catorce y catorce vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas catorce vuelta a fojas quince; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diecisiete; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonardo Simón Fridman, Manuel Mitkovitzer, Salomón Fridman, Sigmundo Mario Fridman, Samuel Yankelevich, Lázaro Mitkovitzer, María Grinblat de Mitkovitzer, Semo Serbanescu, Aurelia Serbanescu de Mitkovitzer, Ruth Carola Frank de Fridman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROCENEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos alimenticios y químicos para uso doméstico y para el agro, la explotación de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y|o transformación de materias primas y productos químicos para uso doméstico, industriales, agropecuarios, veterinarios, farmacéuticos, y de cosmética o incluso de productos alimenticios. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse; la compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición, venta, compra, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por trescientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en treinta series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Leonardo Simón Fridman 21.600 5 votos $ 216.000. — Manuel Mitkovitzer 21.600 5 votos $ 216.000 — Salomón Fridman 1.000 5 votos $ 10.000. — Sigmundo Mario Fridman 5.400. 5 votos $ 54.000. — Samuel Yankelevich 1.000 5 votos $ 10.000. — Lázaro Mitkovitzer 5.400 5 votos $ 54.000. — Semo Serbanescu 1.000 5 votos $ 10.000 Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aurelia Serbanescu de Mitkovitzer 1.000 5 votos pesos 10.000. — Ruth Carola Frank de Fridman 1.000 5 votos $ 10.000. — María Grinblat de Mitkovitzer 1.000 5 votos $ 10.000 — 60.000 5 votos $ 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social total o parcialmente de la sociedad Proclor Soc. de Resp. Ltda., mediante la entrega de acciones liberadas al portador de cinco votos por acción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonardo Fridman, Vicepresidente a Manuel Mitkovitzer, Vocales a Samuel Yankelevich, María Grinblat de Mitkovitzer, Aurelia Serbanescu, de Mitkovitzer, Ruth Carola Frank de Fridman, Suplentes a Salomón Fridman, Semo Serbanescu, Síndico titular a Lázaro Mitkovitzer y Síndico suplente a Sigmundo Mario Fridman. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Juan Litovsky Landes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leonardo S. Fridman. Por Sigmundo Mario Fridman. — S. Fridman. Salomón Fridman. Apoderado. — Ruth Carola F. Fridman. — Aurelia S. de Mitkovitzer. — S. Yankelevich. — M. Mitkovitzer. — S. Fridman. Lázaro Mitkovitzer. — Semo Serbanescu. — M. G. de Mitkovitzer. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Procenex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.548. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200. — e.3|9-Nº 24.023 v.3|9|68

---

**L A N U T R I A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Nicha Kierszenberg, argentina, casada, domiciliada en avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, quinto piso "B", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veinte y tres mil quinientos noventiuno; don José María Pintos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, quinto piso "B", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y cinco; don Israel Golstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos sesenta y nueve de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinte y tres mil novecientos noventa y dos, comerciante; don José Golstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti doscientos veinte y ocho, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno; don Abraham David Waliszewer, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento setentidós de esta ciudad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil setecientos siete; doña Elena Langdorf de Kurtz, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento cuarenta y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos veintiuno; don Maximiliano Kurtz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento cuarenta y seis de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil setecientos doce; doña Nélida Clara Kirszeberg de Vilariño, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en la calle San Alberto dos mil ochocientos noventa y uno de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos veinte y cinco mil veinte y nueve; don Enrique Zimmerspiz, alemán, casado, comerciante, domiciliado en avenida Corrientes cinco mil cincuenta y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil cincuenta y seis y don Bernardo Wichner, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, quinto piso "B" de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veinte y tres mil quinientos noventa; todos los comparecientes son vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que provisoriamente con fecha dos de julio del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "La Nutria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número siete mil quinientos setenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha once de julio corriente, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintisiete mil trescientos ochenta y siete, que tramita ante dicha secretaría en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y once consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores: Nicha Kierszenberg, argentina, casada, con domicilio en la avenida Córdoba 3431, 5º "B", Capital, Doc. Identidad: C. I. 3.923.591, comerciante; Bernardo Wichner, argentino, casado, comerciante, con domicilio en avenida Córdoba 3431, 5º "B", Capital, Doc. Ident.: C. I. 3.923.590; José M. Pintos, argentino, casado, comerciante, con domicilio en avenida Córdoba 3431, 5º "B", Capital, Doc. Identidad: C. I. 4.311.645; Israel Golstein, a[illegible], casado, domiciliado en Gallo 1569, Capital, Doc. Identidad: C. I. 2.323.992, comerciante; José Golstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ambrosetti 228, Capital, Doc. Identidad: C. I. 2.146.471; Abraham David Waliszewer, argentino naturalizado, viudo, con domicilio en Cangallo 2172, Capital, empleado, L. E. 4.511.707; Elena Langdorf de Kurtz, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Tucumán 2146, Capital, Doc. Identidad: C. I. 4.339.721; Maximiliano Kurtz, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 2146, Capital, Doc. Id.: C. I. 4.339.712; Nélida Clara Kirszenberg de Vilariño, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en San Alberto 2891, Capital, Doc. Identidad: C. I. 0.425.029; Enrique Zimmersptz, alemán, casado, comerciante, con domicilio en avenida Corrientes 5053, Capital, Doc. Identidad: C. I. 2.718.056 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA NUTRIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Relacionadas con las industrias química, plástica, textil y del cuero y en especial, la confección y curtido de toda clase de pieles. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Nicha Kierszenberg, 15.000 "A", 1.500.000; Bernardo Wichner, 4.200 "A", 420.000; Israel Golstein, 100 "A", 10.000; José Golstein, 100 "A", 10.000; José María Pintos, 100 "A", 10.000; Abraham David Waliszewer, 100 "A", 10.000; Nélida Clara Kirszenberg de Vilariño, 100 "A", 10.000; Enrique Zimmersptz, 100 "A", 10.000; Elena Langdorf de Kurtz, 100 "A", 10.000; Maximiliano Kurtz, 100 "A", 10.000, 20.000, 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10% de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicha Kierszenberg; Vicepresidente a Bernardo Wichner; Vocales a Abraham David Waliszewer; Síndico titular a Mario Czemerinski y Síndico suplente a Esther Betty Levy. — Cuarto: Autorizar a Mario Czemerinski, Esther Betty Levy y Enrique Isaac Posesorski a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nicha K. de Wichner. Bernardo Wichner, J. Golstein. Israel Golstein. J. Pintos, A. Waliszewer, Elena Langdorf de Kurtz, Maximiliano Kurtz. Clara de Vilariño. E. Zimmerszptz. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mí presencia y son auténticas de: Nicha Kierszenberg, Bernardo Wichner, José María Pintos. Israel Golstein. Abraham David Waliszewer. Elena Langdorf de Kurtz, Maximiliano Kurtz. Nélida Clara Kirszenberg de Vilariño. José Golstein y Enrique Zimmersptz. Buenos Aires, 2 de julio de 1968. Conste. A. Levin. Hay un sello: A. Levin, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia, N. 27.387. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto enel artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "La Nutria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968 cuya acta de cons-

titución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior, República Argentina. Hay un sello de la Inspección General de Justicia, Resolución Nº 7.573. Fdo.: A. Levin, Escribano. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.3|9 Nº 24.087 v.3|9|68

## A P T A

### Sociedad Anónima Consultores de Empresa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.408. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparecen los señores don José Roberto Forn, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento dos, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil ciento cuarenta y cinco, Capital; don Martín Vergara del Carril, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta v cuatro, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cuarenta y uno, Capital, don Jorge Petraglia, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil trescientos diecisiete, Capital; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo trescientos treinta y seis, Capital; don Daniel Osvaldo Rocha, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis, Capital; don Luis Severino Torralva, argentino por opción, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; don Carlos Alfredo Ledesma, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones diecinueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento ochenta y tres, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Raúl Pertierra, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos tres mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once, Capital; don Carlos Manuel Forn, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento uno, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos, Capital; y don Martín Francisco Barrantes, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuatro, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad "Apta, Sociedad Anónima Consultores de Empresa" y que elevan por la presente a escritura pública, los estatutos sociales, el acta constitutiva y el decreto del Poder Ejecutivo autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintisiete mil ciento dieciocho del corriente año y que transcriptas dicen así: de fojas uno a fojas dos vuelta: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores don José Roberto Forn, argentino, casado, C. I. Nº 2.153.102, domiciliado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 3145; don Martín Vergara del Carril, argentino, casado, C. I. Nº 3.995.744, domiciliado en la calle Juncal 841; don Jorge Petraglia, argentino, casado, C. I. Nº 2.298.353, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1317; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, C. I. Nº 3.383.090, domiciliado en la calle Camargo 336; don Daniel Osvaldo Rocha, argentino, soltero, C. I. número 1.233.464, domiciliado en la calle Montevideo 1716; don Luis Severino Torralva, argentino por opción, casado, C. I. Nº 2.069.612, domiciliado en Av. del Libertador 2695; don Carlos Alfredo Ledesma, argentino, casado, C. I. número 2.019.562, domiciliado en la calle Rivera Indarte 183, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Jorge Raúl Pertierra, argentino, casado, C. I. Nº 2.903.165, domiciliado en la calle Juncal 3611; don Carlos Manuel Forn, argentino, casado, C. I. número 2.153.101, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2472 y don Martín Francisco Barrantes, argentino, soltero, C. I. Nº 2.986.866, domiciliado en la calle Arroyo 804, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor Ledesma, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APTA, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES DE EMPRESA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero, la prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, proyecto, investigación y asesoramiento en las ramas de la ingeniería, derecho, economía, comercialización, finanzas y administración a entidades públicas y privadas del país y del extranjero, comprendiendo especialmente la elaboración de estudios de mercado, factibilidad y pre-inversión, de planes y programas de desarrollo, de informes, anteproyectos y proyectos industriales, agropecuarios, mineros, energéticos, económicos y de infraestructura; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, institucionales, contables, administrativos, comerciales, financieros, presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, selección y la capacitación de personal; la intervención para la puesta en marcha de programas o recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnico y|o financiera; la realización de toda se de operaciones relacionadas con la actividad consultora inclusive las vinculadas con la revisión, proyecto, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras. — Queda explícitamente excluida en la elaboración de estudios y proyectos, la representación o participación con empresas constructoras o con las fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad; sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigor, en los casos en que en virtud de la materia se haya reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, representado por 20.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de pesos moneda nacional 100.000 cada serie; 16 series de mil acciones c|u., con derecho a 5 votos por acción y 4 series de mil acciones c|u. con derecho a 1 voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones. — Tres (3) series de acciones Clase A, con derecho a 5 votos y una (1) serie de acciones Clase B, con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: 400.000. — Integración: 10 o|o. — Accionistas. Clase. Monto. — José Roberto Forn, 200, B, 2.000. — Martín Vergara del Carril, 200, B, 2.000. — Jorge Petraglia, 750, A, 7.500. 150, B, 1.500. — Mauricio Ainbinder, 100, B, 1.000. — Daniel O. Rocha, 100, B, 1.000. — Luis S. Torralva, 750, A, 7.500. — Carlos A. Ledesma, 750, A, 7.500. — Jorge R. Pertierra, 750, A, 7.500. 150, B, 1.500. — Martín F. Barrantes, 50, B, 500. — Carlos M. Forn, 50, B, 500. — La integración se efectúa en un 10 o|o en dinero en efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el Organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Roberto Forn; Vicepresidente a Martín Vergara del Carril; Vocales a Jorge Petraglia; Síndico titular a Mauricio Ainbinder y Síndico Suplente a Daniel Osvaldo Rocha. — Cuarto: Autorizar a José Roberto Forn y a Mauricio Ainbinder a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Forn. — Martín E. Vergara. — Jorge Petraglia. — M. Ainbinder. — Daniel O. Rocha. — Luis Torralva. — C. A. Ledesma. — Jorge R. Pertierra. — C. M. Forn. — Martín F. Barrantes". — A fojas once del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 11 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Apta, Sociedad Anónima Consultores de Empresas", constituída en esta ciudad el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.575. Sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Marta Paz Posse de Mc Lean, Escribana.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.3|9-Nº 24.146 v.3|9|68

## S A P Y C

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.556. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Jorge Sydney Follett e Inés Margarita Slobom de Follett, domiciliados en Vicente López cuatrocientos cuarenta y ocho, de La Lucila; Carlos Baümler y Ana Margarita Schneider de Baümler, domiciliados en Vicente López cuatrocientos noventa y cinco de Villa Ballester; Guillermo Carlos Verholen y Elsa Susana Sorasio de Verholen, domiciliados en Estancia "La Elisa", El Socorro, Partido de Pergamino, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; René Alfredo Baümler, María Cristina Eva Schilling de Baümler, domiciliados en Bulnes dos mil cincuenta y siete; Rodolfo Germán Baümler y Renata Elizabet Frischen de Baümler, domiciliados en Padilla seiscientos ochentiuno, los cuatro últimos nombrados vecinos de esta Capital; todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha nueve de febrero del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Sapyc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria"; que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro, recayendo Resolución Aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia, con fecha doce de julio del corriente año, bajo el número mil trescientos setenta y dos. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública: a) El Acta constitutiva y los Estatutos de la referida sociedad, y b) La resolución aprobatoria precitada, instrumentos que, copiados por su orden, dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, piso 5º, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y bajo la presidencia del señor Carlos Baümler, la que tuvo por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de SAPYC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA y aprobar los estatutos con ... se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras cuatro series de acciones ordinarias de clase "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Nombre y Apellido — Suscripta — Integrada. Ricardo Jorge Sydney Follett, 400.000 — 40.000. — Carlos Baümler, 400.000 — 40.000. — Guillermo Verholen, 400.000. — 40.000. — René Alfredo Baümler, 400.000 — 40.000. — Ana Schneider de Baümler, 50.000 — 5.000. Transporte: 1.650.000. — 165.000. — Transporte: 1.650.000. — 165.000. — Inés M. Sobom de Follett, 100.000 — 10.000. — Elsa S. Sarasio de Verholen, 100.000 — 10.000. — María Cristina Schiling de Baümler, 50.000 — 5.000. — Rodolfo Baümler, 50.000 — 5.000. — Renata E. Frischen de Baümler, 50.000 — 5.000. — 2.000.000. — 200.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones por un total de Dos Millones de Pesos, habiéndose integrado por un total de Doscientos Mil Pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro miembros, recayendo éstas designaciones en las siguientes personas: Presidente Ricardo Jorge Sydney Follett; Vicepresidente: Carlos Baümler; Director: Guillermo Carlos Verholen; Director: René Alfredo Baümler; Síndico Titular: Héctor R. Crovetto; Síndico Suplente: Roberto Gómez Fernández. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituída definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la Sociedad Argentina Planificadora y Consultora, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. A. P. Y. C.) S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 478, piso 5º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1014 al folio 148 del Libro Nº 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente a la industria de la construcción y conforme al Balance celebrado al 31 de diciembre de 1967. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o en plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición, deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Quinto: Acto seguido se resolvió que los señores Carlos Baümler, Ricardo J. S. Follett, Roberto Gómez Fernández y Oscar Alfredo Senatore, indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para que concurran a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y para que efectúen todos los trámites necesarios y conducentes para obtener la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Carlos Baümler, Ricardo J. S. Follet, Guillermo Verholen, René Baümler, Ana M. S. de Baümler, Inés S. de Follet, Elsa S. de Verholen, María Cristina S. de Baümler, R. Baümler, Renata F. de Baümler. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Baümler, Ricardo J. S. Follet, Guillermo Verholen, René Baümler, Ana M. S. de Baumler, Inés S. de Follet, Elsa S. de Verholen, María Cristina S. de Baümler, R. Baümler, y Renata F. de Baümler son auténticas, de personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. Buenos Aires, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos se-

senta y ocho. — E|L.: María. Vale. — E|L.: Cristina. Vale. — Hay un sello. — Juan Carlos Ferraria Acosta. — "Estatuto: Sapye, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Primero: Con la denominación de "Sapye, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, proyectos, planificaciones, y en general todo lo relacionado con la construcción, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y|o fuera de él comprendiéndose incorporado dentro del mismo concepto lo relacionado con maquinarias y accesorios. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — También se dan por incorporados en el mismo concepto, maquinarias, herramientas e implementos del mismo ramo. — c) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, silos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, y negociación de títulos; acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las operaciones del artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — e) Inmobiliarias: Por la construcción, compra, venta, locación, arrendamientos y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales serán ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos, dividido en veinte series de m$n. 500.000 cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55, hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clase, condiciones de pago, votos y si las mismas serán acciones nominativas y|o al portador, ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos, y|o ordinarias clase "B", con derecho a un voto y|o preferidas con derecho a un voto por acción o sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea o el Directorio en su caso, quienes fijarán además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de este excedente. — Cada emisión de acciones y aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, e intereses de la sociedad conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicarse serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que correspondan. — En la última circunstancia éstas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — A efecto de hacer uso de las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial" (Decreto 852|55). — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizará previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijaran, incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 o|o anual, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los tres conceptos precitados, el suscripto moroso responderá por el saldo adeudado; si resultara excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un sólo dueño por cada una de ellas. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por Asamblea correspondiente. — Los directores designarán de su seno un Presidente y Vicepresidente, y asignarán otros cargos si se consideraran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. — Cada director depositará 30 (treinta) acciones como mínimo de su posesión en la Caja Social mientras dura el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente decidirá con su voto. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El presidente o el vicepresidente en su caso ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, y la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del artículo 14 del presente estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o girar en descubierto, emitir librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite en su carta orgánica y legislación vigente, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar y desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este estatuto. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no comprometa a las Asambleas Generales. — m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto su retribución con cargo a gastos geenrales ad-referéndum de la Asamblea. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que consideren pertinentes y fijarles una remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes. — q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — r) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interes y en caso de tratarse de emisiones garantizados afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes y las acciones que componen el capital autorizado y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del Presidente o Vicepresidente indistintamente salvo que por resolución unánime de todos los directores se modifique este criterio o se designe apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cua-

renta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberá convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con dieciocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones anunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas se regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse esa fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que esta alcance, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias, o de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión correspondiendo en consecuencia, restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital, b) al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — E|L. veinte, de $ 500.000.— cada una — de acciones — como dividendo a las acciones ordinarias — .o — Vale. — Testado: distinción. — No vale. — Carlos Baümler — Ricardo J. S. Follett — Guillermo Verholen. — René Baümler. — Ana M. S. de Baümler. — Inés S. de Follett. — Elsa S. de Verholen — María Cristina S. de Baümler — R. Baümler. — Renata F. de Baümler. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Baümler. Ricardo J. S. Follett. Guillermo Verholen. René Baümler, Ana M. S. de Baümler. Inés S. de Follett. Elsa S. de Verholen. María Cristina S. de Baümler. R. Baümler, y Renata F. de Baümler son auténticas de personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello: Juan Carlos Ferraría Acosta, Escribano Nacional". — "Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el Expediente N-26.954, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sapyc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sapyc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 9 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Dicha sociedad se atendrá a lo indicado a fojas veinticinco (25) "in-fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.372". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Sapyc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria" — Yo el autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por valor de doce mil pesos moneda nacional, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Ricardo J. S. Follett. — Inés M. S. de Follett. — Carlos Baümler. — Ana S. de Baümler. — Guillermo C. Verholen. — Elsa S. de Verholen. — René Baümler. — Cristina S. de Baümler. — R. G. Baümler. — Renata F. de Baümler. — Hay un sello. — J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil quinientos cincuenta y seis del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, en doce sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos cuarenta mil doscientos veintidós, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — E. Labayén (Escribano Nacional).

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.800.— e.3|9-Nº 24.042-v.3|9|68

---

**INDUTIL**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 23 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital, Dr. Napoleón Paz, al folio 4.067, del Registro 190, a su cargo, fue elevada a escritura pública la reforma de estatutos aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1.626 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 13 de agosto de 1968, la cual aprobó la reforma introducida al estatuto de Indutil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9 de mayo de 1968, siendo el texto de los artículos modificados, del siguiente tenor: "Artículo Primero: Continúa girando en plaza con la denominación de "INDUTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la sociedad que fuera aprobada con esta denominación por Decreto Nº 1.653, del 7 de febrero de 1955, y que posteriormente por Resolución P.J. Nº 000142 del 24 de enero de 1967, de la Secretaría de Estado de Justicia, cambió la misma por "Indutil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración es de 90 años a contar de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras, por las que se requiere el concurso público: a) Comerciales: Mediante la compraventa de tejidos en general, su importación y exportación y actividades que se vinculen directa o indirectamente con ese ramo, así como también mercaderías en general y productos de toda clase; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de tejidos en general, así como también productos agropecuarios, forestales, textiles y derivados; c) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y especialmente realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financiaciones: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo, tomar participación directa o indirecta, intervenir en cualquier otra forma en empresas de ese tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con mercaderías, títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros para operaciones derivadas del giro social, administrar bienes de terceros y nombrar agentes, mandatarios o representantes, garantizar o endosar letras y obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o a particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos o instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures con sujeción a la ley 8.875 o a las que en adelante se dicten, comprar, vender, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — E|l.: de fecha 13 de agosto de 1968, Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280 e.3|9 Nº 24.438 v.3|9|68

---

**ENGRASE INTEGRAL DEL AUTOMOTOR**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.803. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores don Antonio Rivas, casado, español, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento uno; doña María del Carmen Otero de Cagide, casada, española ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos seis mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Lanús, provincia de Buenos Aires, calle doctor Melo número dos mil seiscientos uno; doña María Pocciro de Carballa, casada, española, ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos domiciliada en la Avenida Honorio Pueyrredón número mil quinientos dos: doña María Isabel Gómez, soltera, española, empleada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos seis mil novecientos uno, domiciliada en la calle Pujol número mil trescientos cuarenta y cinco, departamento uno; don Juan Mario Mungari, casado, argentino, comerciante mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos veintiún mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento once: doña María Calandra de De Luca, casada, argentina, ama de casa, mayor de edad, con Libreta Cívica número un millón noventa y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número mil doscientos treinta y ocho, departamento cuatro; don Tomás Rey Pérez, español, casado, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número tres mil ciento cinco; don Ernesto Sabino Poyan, español, casado, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Lambaré número mil ochenta y dos; doña Hortensia Blanco de Vázquez, española, ama de casa, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos ochenta y tres, departamento diez; don José Manuel Alvarez, argentino, soltero, Contador Público, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, séptimo piso, todos de este vecindario, a excepción de doña María del Carmen Otero de Cagide que está accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por instrumento privado constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ENGRASE INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Que a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección Gral. de Justicia el expediente que lleva el número veintiséis mil quinientos noventa y cuatro, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y Decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados juntamente con los estatutos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Antonio Rivas, casado, español, comerciante, C.I. Nº 3.887.729 Bolívar 1451, Dep 1. María del Carmen Otero de Cagide, casada, española, quehaceres domésticos, C. I. 5.306.994, P. F., domiciliada en Doctor Melo 2601, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; María Pocciro de Carballa, española C. I. 4.478.952, P. F., quehaceres domésticos, Av. Honorio Pueyrredón 1502, casada; María Isabel Gómez, soltera, española, empleada, C.I. 5.706.901, P.F. domicilio Pujol Nº 1345, Dep 1, C.F.; Juan Carlos Mungari, casado, argentino, comerciante, domicilio Malabia 3242, piso 5º, Dep. 11, C.I. 1.421.599, P.F.: María Calandra de De Luca, casada, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias, L.C. Nº 1.096 973, domicilio Ciudad de La Paz 1238, Dep. 4, C. F.: Tomás Rey Pérez, español casado, empleado, C. I. 3.788.900, P. F., domiciliado en Virrey Arredondo 3105; Ernesto Sabino Poyan, español, C. I. 3.567.538, P. F., casado, domiciliado en calle Lambaré 1082; Hortensia Blanco de Vázquez, española, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias, C. I. 4.285.995, P. F., domiciliado en Tacuarí 983, Dep. 10; José Manuel Alvarez, argentino, soltero, contador público, C. I. 2.157.161, P. F., domiciliado en Lavalle 1290, piso 7º, Cap. Federal. — Se hace constar que las señoras María del Carmen Otero de Cagide, María Pocciro de Carballa, María Isabel Gómez, María Calandra de De Luca y Hortensia Blanco de Vázquez, efectúan sus aportes con bienes propios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Engrase Integral del Automotor Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria" con domicilio en la calle Ugarteche Nº 3177. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: La explotación comercial de estaciones de engrase de automotores y anexos. — En general, importación, exportación. — Actividades comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias y construcciones: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrenda-

miento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos o sea un millón de pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, de cinco votos todo de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción acciones. Clase Integración. Monto. Antonio Rivas. 1.000 al portador — 10.000.— María del Carmen Otero de Cagide — 1.000 — al portador — 10.000.— María Poceiro de Carballa — 1000.— al portador — 10.000 — María Isabel Gómez — 1000 — al portador — 10.000. — Juan Carlos Mungari — 1000 al portador — 10.000.— María Calandra de De Luca 1000 al portador — 10.000.— Tomás Rey Pérez 1000 — al Portador — 10.000.— Ernesto Sabino Poyan — 1000 — al portador 10.000.— Hortensia Blanco de Vázquez 1000 — al portador — 10.000.— José Manuel Alvarez — 1000 al portador — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tomás Rey Pérez. Vicepresidente a Antonio Rivas. Vocales: a María Isabel Gómez. Hortensia Blanco de Vázquez. Suplentes — Síndico titular a José Manuel Alvarez, y Síndico Suplente a María Poceiro de Carballa. — Cuarto: Autorizar a los señores José Manuel Alvarez y al escribano Orlando E. Bravo, para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación"... Siguen firmas — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968 — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Engrase Integral del Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (fojas uno) a fojas dos vuelta (foja dos vuelta) con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce, y sus estatutos de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas cinco (fojas cinco) con las modificaciones de fojas once vuelta (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número siete mil ciento sesenta y seis. — Entre líneas: Siguen firmas. Vale. Orlando E. Bravo (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.3|9-Nº 24.175-v.3|9|68

## D I C R I
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.161. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Roberto Reche, casado en primeras nupcias con doña Amanda Mercedes Fernández, argentino, mayor de edad, Cantador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Fernando Talón, casado en primeras nupcias con doña Herminia Sánchez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil veinticuatro, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos setenta y tres, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Guardiola, casado en primeras nupcias con doña Nora Etel Nickisch, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil trescientos dos, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Horacio Osvaldo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Nora Micaela De Miguel, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Juan Larrea número ochenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Joaquín María Torrent, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Puiggrós, español, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital; don Anastacio García, casado en primeras nupcias con doña Edith Salse, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número ciento veintidós, cuarto piso "A", de esta Capital; don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, casado en primeras nupcias con doña Juana María Recalde, argentino, procurador, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos ochenta y uno, sexto piso, de esta Capital; don Pascual Fiorenza, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Schiano, argentino, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento once mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuarenta y cinco, de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; don Jorge Edemuardo Petrelli, divorciado, argentino, marino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Benedetti número tres mil veinte, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, y don Fausto Fernando Vidarte, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Celiberti, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Marcelino Ugarte número tres mil nueve, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha once de Julio último, por ante mi y en este mismo Registro, al folio dos mil seiscientos setenta y cinco del corriente protocolo: asegurándome el mandatario su plena vigencia. Y en tal virtud dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha once de Julio del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "Dicri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales e industriales, suscribiendo los accionistas en este acto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dio origen a la formación del expediente número veintisiete mil seiscientos setenta, del cual surge a fojas nueve, el pedido formulado de aprobación de los Estatutos de la nombrada Sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas uno a dos; su correspondiente estatuto de fojas tres a cuatro; justificando con la boleta de fojas ocho el depósito de la suma de cien mil pesos moneda nacional, del diez por ciento del capital suscripto. Que a fojas diez vuelta el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja al señor Inspector General dictar la resolución prevista por el artículo tercero del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. Que a fojas once, el señor Inspector General de Justicia por resolución número siete mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha cinco del actual, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Dicri, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada Sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Talón, Juan Carlos Guardiola, Horacio Osvaldo Díaz, Joaquín María Torrent, Anastacio García, Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, Pascual Fiorenza, Jorge Edemuardo Petrelli, Fausto Fernando Vidarte, Antonio Roberto Reche; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICRI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías; materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Fabricación por cuenta propia o de terceros ,de artículos ópticos y afines. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 10.000 acciones ordinarias de un voto cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), al portador. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Fernando Talón, 2.000 ord. (1 voto), 20.000. — Juan Carlos Guardiola, 2.000 ord. (1 voto), 20.000. — Horacio O. Díaz, 2.000 ord. (1 voto), 20.000. — Joaquín M. Torrent, 1.000 ord. (1 voto), 10.000. — Anastacio García, 500 ord. (1 voto), 5.000. — Edgardo A. Norese, 500 ord. (1 voto), 5.000. — Pascual Fiorenza, 250 ord. (1 voto), 2.500. — Jorge Petrelli, 250 ord. (1 voto), 2.500. — Fausto F. Vidarte, 250 ord. (1 voto), 2.500. — Antonio R. Reche, 250 ord. (1 voto), 2.500. — 10.000. — 100.000. — la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Talón; Vicepresidente a Juan Carlos Guardiola; Vocal a Horacio Osvaldo Díaz; Síndico titular a Joaquín María Torrent y Síndico suplente a Anastacio García. — Cuarto: Autorizar a Antonio Roberto Reche y|o Fernando Talón a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Talón. — J. C. Guardiola. — H. Díaz. — J. Torrent. — A. García. — Edgardo A. A. Norese. — P. Fiorenza. — J. E. Petrelli. — F. Vidarte. — A. Roberto Reche"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.670. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dicri, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.847". — (Firmado) Fco. J. Oliver. Hay un sello: Francisco J. Oliver — Escribano Público.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.3|9 Nº 24.191 v.3|9|68

## L E N T I N I
### Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 441. Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agost de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Cirino Fusco, italiano, comerciante, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Josefa Alcamo, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil cuatrocientos veinte, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que en su carácter de socio fundador, junto con otras personas, de la sociedad denominada Lentini, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, Sociedad Anonima, y asimismo como Presidente del Directorio de la misma, segun apartado tercero del acta constitutiva de aquélla, que más adelante se transcribirá, viene en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales con su redacción definitiva, la Resolución aprobatoria de los mismos, y demás actuaciones producidas, que justifican la constitución definitiva de la Sociedad Anónima antes mencionada, cuyos documentos textualmente reproducidos con sus modificaciones, son del siguiente tenor: ..."Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Bernardo Arturo Pérez Menéndez, Cirino Fusco, Vicente Fusco, Jorge Niels Thisted, Adolfo Mangano, Luis Antonio Gastaldi, Roberto Nahum, Carlos Armando Muntaner, Vicente Cirilo Pisano y Samuel Gurfinkel, todos domiciliados en la calle Honduras cinco mil ochocientos diez y ocho de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LENTINI, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permutas, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, situados en cualquier lugar del Territorio Nacional o del extranjero; b) Constructora: Construcciones de obras en general, públicas o privadas de cualquier categoría, importancia

magnitud y ubicación dentro del territorio nacional o en el extranjero; c) Comerciales: Transacciones mercantiles en general, compra-venta, importación, exportación, representación y distribución, comisiones y consignaciones por mayor o menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, frutos y toda clase de productos, dentro y|o fuera de la República; d) Financiera: Suministro de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta y permuta de títulos, acciones, obligaciones, debentures u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipoteca u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. No actuará en las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 ni en otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de c|l.), representado por un mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de c|l.), valor nominal, cada una, dividida en diez series de los siguientes valores: ocho series de cien mil pesos m|n. cada una; una serie de ciento cincuenta mil pesos, y una serie de cincuenta mil pesos m|n.; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de las series que lo componen, o sean diez, de las cuales tres (3) series (dos de m$n. 100.000 cada una, y una de m$n. 150.000), corresponden a acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos por ación, y las siete (7) series restantes (6 de m$n. 100.000 cada una, y una de m$n. 50.000), corresponden a acciones ordinarias al portador clase B, con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e Integración (Acciones, clase y monto). — Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Voto. — Monto. — Integración. — Cirino Fusco. — 200. — A. — 5. — 200.000. — 20.000. — Vicente Fusso. — 100. — A. — 5. — 100.000. — 10.000. — Carlos Armando Muntaner. — 50. — B. — 1. — 50.000. — 5.000. — Bernardo Arturo Pérez Menéndez. — 150. — B. — 1. — 150.000. — 15.000. — Luis Antonio Gastaldi. — 50. — A. — 5. — 50.000. — 5.000. — Jorge Niels Thisted. — 150. — B. — 1. — 150.000. — 15.000. — Adolfo Mangano. — 50. — B. — 1. — 50.000. — 5.000. — Roberto Nahum. — 130. — B. — 1. — 130.000. — 13.000. — Samuel Gurfinkel. — 100. — B. — 1. — 100.000. — 10.000. — Vicente Cirilo Pisano. — 20. — B. — 1. — 20.000. — 2.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Cirino Fusco; Vicepresidente a Jorge Niels Thisted; Vocales a Roberto Nahum y Samuel Gurfinkel; Suplentes a Vicente Fusco y Adolfo Mangano; Síndico Titular a Bernardo Arturo Pérez Menéndez; y Síndico suplente a Luis Antonio Gastaldi. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Arturo Pérez Menéndez y|o Jorge Niels Thisted a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — Cirino Fusco. — R. Nahum. — S. Gurfinkel. — L. A. Gastaldi. — C. A. Muntaner. — J. N. Thisted. — A. Mangano. — Vicente Fusco. — V. C. Pisano. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 560 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas ante mí y pertenecen a los señores don Bernardo Arturo Pérez Menéndez; don Cirino Fusco; don Roberto Nahum; don Samuel Gurfinkel; don Luis Antonio Gastaldi; don Carlos Armando Muntaner; don Jorge Niels Thristed; don Adolfo Mangano; don Vicente Fusco, y don Vicente Cirilo Pisano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — E. L. Attadía. Hay un sello: Ernesto Luis Attadía, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.613. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Lentini, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 6 (seis) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 16 (diez y seis) y fs. 17 y vta. (diez y siete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7871. Hay otro sello"... — Cirino Fusco. — Está mi sello. — Ante mí: E. L. Attadía. — E|l.: "todos domiciliados en la calle Honduras cinco mil ochocientos diez y ocho de esta Capital". Vale. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.3|9 Nº 24.194 v.3|9|68

---

**ANTARTICA**
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura 149, pasada al folio 353 del Registro 163, de esta Capital, de fecha 5 de abril de 1968, por ante Escribano Marcelo S. Amoedo, por resolucion de la Asambleas celebradas el 22 de diciembre de 1965 y el 6 de julio de 1967, se han modificado los artículos primero y tercero de la sociedad "ANTARTICA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", que quedan redactados así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Turismo Jet de Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", continuará funcionando la sociedad "Antártica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Articulo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Las relacionadas al Turismo Nacional e Internacional, pudiendo para lograr la realizacion de sus fines y propósitos, abrir negocios para la venta de pasajes y billetes de empresas de transporte de pasajeros por vias férreas, marítimas, fluviales o aéreas, para viajes dentro del país o para países extranjeros, organizar dentro del país o del extranjero viajes colectivos de excursión, expedir cargas por ferrocarril, por mar, rio, o aéreas, abrir agencias marítimas o aereas y prestar y realizar los servicios que esas agencias exijan y requieran para realizar los servicios que esas agencias exijan y requieran para realizar despachos de aduanas y de servicios similares en ferrocarril, buques o aviones. — b) Financieras: La realización de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a particulares para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y actuar como casa y|o agencia de cambio, salvo las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en la que requiere concurso público. — c) Comerciales: Compraventa, representaciones, comisiones y consignaciones, comercialización y cualquier acto de comercio en general". — Esta modificación fue aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1.850, de fecha 20 de octubre de 1967. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.920. e.3|9. — Nº 24.181 v.3|9|68

---

**EL ANOCHECER**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2429. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ramiro Castro, español, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Terrero número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Julio Ramiro Castro, argentino, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Terrero número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don José Antonio Baliñas, español, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Terrero número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; doña María Fernández de Castro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero doscientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Terrero número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; doña Alejandra Castro de Baliñas, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Terrero número mil setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Carlos Fernández, argentino, casado, chófer, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos veinticinco, de esta Ciudad; don Manuel Fernández, argentino, casado, chofer, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento seis mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Azcuénaga número dos mil ciento setenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sixto Perinot, italiano, casado, Maestro Mayor de Obras, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos siete, domiciliado en la calle Juan A. García número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Antonio Fernández, español, casado, chofer, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil novecientos veintiuno, de esta Ciudad; don Alberto Mariano Fontana, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tomás Liberti número mil ciento ochenta y tres, de esta Ciudad; don Carlos Massari, argentino, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número noventa mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil doscientos veintitrés, de esta Ciudad; y don Miguel Costanzo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento doce mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Francisco A. Maciel número novecientos dieciséis, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Anochecer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil ciento noventa y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número siete mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "El Anochecer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "El Anochecer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil ciento noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregado de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve vuelta a fojas diez, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramiro Castro, Julio Ramiro Castro, José Antonio Baliñas, María Fernández de Castro, Alejandra Castro de Baliñas, Carlos Fernández, Manuel Fernández, Sixto Perinot, Antonio Fernández, Alberto Fontana, Carlos Massari, Miguel Costanzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ANOCHECER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación y distribución de materias primas y mercaderías, semovientes, máquinas y productos del país o del extranjero, la explotación de playas de estacionamiento y garajes por concesiones públicas o privadas, de patentes de invención, marcas, modelos y diseños, la representación, consignación de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos nacionales o extranjeros de bebidas con o sin alcohol. — Inmobiliarias: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, a sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales, urbanos o industriales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y toda obra de ingeniería o arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional mil (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones— Clase — Monto. Ramiro Castro, doscientos treinta y cinco votos, pesos veintitrés mil; Julio Ramiro Castro, doscientos treinta y cinco votos, pesos veintitrés mil. José Antonio Baliñas, doscientos treinta, cinco votos, pesos veintitrés mil. María Fernández de Castro, doscientos cincuenta, cinco votos, pesos veinticinco mil. Alejandra Castro Baliñas, doscientos cinco, votos, pesos veinte mil. Carlos Fernández, doscientos cinco votos, pesos veinte mil. Manuel Fernández, doscientos cinco votos, pesos veinte mil. Sixto Perinot, cien, cinco votos, pesos diez mil. Sucripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Antonio Fernández, doscientos cinco votos, pesos veinte mil. Alberto Fontana, diez, cinco votos, pesos mil, Carlos Massari, cien, cinco votos, pesos diez mil. Miguel Costanzo, cincuenta, cinco votos, pesos cinco mil. Dos mil cinco votos, pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramiro Castro, Vicepresidente a Julio Ramiro Castro. Vocales a José Antonio Baliñas. Síndico titular a Alberto Fontana y Síndico suplente a Carlos Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Fontana, Carlos Taverna y Carlos Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fun-

cionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramiro Castro. Julio R. Castro. José Antonio Baliñas. María Fernández de Castro. Alejandra Castro de Baliñas. Carlos Fernández. Manuel Fernández. Sixto Perinot. Antonio Fernández. Alberto Fontana. Carlos Massari. M. Costanzo. — "Secretaría de Espor el Decreto Nº 3.329|63, El Inspección General de Justicia. N. 27.193. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Anochecer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modficación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.648. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Enriique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.120 — e.3|9-Nº 24.025-v.3|9|68

**RAMON MARTINEZ & COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 860 de fecha 31 de Julio de 1968 pasada ante el Esc. Francisco J. del Castillo ha quedado protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad "RAMON MARTINEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 29 de Junio de 1966 y aprobada por Resolución Ministerial de fecha 20 de Febrero de 1968 - P. J. 0178 quedando los Artículos Quinto y Sexto que se reforman redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: el capital autorizado fíjase en m$n. 60.000.000 representado por 600 series de 1.000 acciones de m$n. 100 cada una y podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de m$n. 300.000.000 en las condiciones y con el cumplimiento de las formalidades del Decreto 852|55 — Las acciones serán ordinarias "A" con derecho a 5 votos por acción y ordinarias "B" con derecho a 1 voto por acción. — Las emisiones hasta completar el capital autorizado serán resueltas por el Directorio. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En caso de aumento de capital autorizado dispuesto por la asamblea, ésta fijará las características de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y condición de pago de las acciones, estableciendo que cada resolución al respecto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos anteriormente en este artículo para las futuras emisiones dentro del capital autorizado. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias de acciones. — Cada emisión se anunciará mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, fijándose en 15 días, a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Sexto: la administración será ejercida por un Directorio de 2 a 15 miembros. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vice-presidente. — El mandato de los directores durará 1 año y serán reelegidos indefinidamente. — El Directorio funcionará con quorum de la mayoría de los miembros que lo compongan — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada Director depositará 100 acciones en garantía de su desempeño. — El Síndico y su suplente, serán elegidos anualmente por la Asamblea. — El Presidente y el Vice-presidente del Directorio son los representantes legales de la sociedad y su firma individual obliga a la misma, siendo válidos asimismo los actos firmados por dos Directores o por los mandatarios que se designen. — Francisco J. del Castillo. — Escribano Público. — S|R.: "20 de Febrero de 1968". Vale.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.3|9 Nº 24.028 v.3|9|68

**BORISO**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos setenta y seis, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Oton Bornstein, casado; don Bruno Sontag, casado; doña Ilse Silvia Katner de Bornstein, casada; doña Ida Rosa Bojm de Pietruszka, casada; doña Sofía Pietruszka de Sontag, casada; don Miguel Andrés Bornstein, soltero; don Nicolás Asprella, casado; doña Teresita Victorina Nunes, soltera; doña Selva Azucena Portillo de Arieu, casada, y don Miguel Angel Arias, casado; todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta Capital Federal, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y nueve y en tal carácter, dice: Que él y sus representantes han constituido, conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Boriso, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta capital el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y siete mil cuatrocientos setenta y nueve. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil seiscientos ochenta y tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orde nindicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Otón Bornstein, Bruno Sontag, Ilse Silvia Katner de Bornstein, Ida Rosa Bojm de Pietruszka, Sofía Pietruszka de Sontag, Miguel Andrés Bornstein, Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, Nicolás Asprella, Teresita Victorina Nunes, Selva Azucena Portillo de Arieu, Miguel Angel Arias, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BORISO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; representaciones, comisiones, consignaciones, por cuenta propia y|o de terceros. Y en especial todo lo referente a productos de joyería, relojería y afines. — Inmobiliarias: Compraventa, administración y locación por sí o para terceros de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Financieras: Actividades bursátiles y financiaciones por sí o por terceros y|o asociada a terceros, con expresa exclusión de las actividades, regidas por el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos 500.000. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Otón Bornstein, 350 — 5 votos — 35.000; Bruno Sontag, 350 — 5 votos — 35.000; Ilse Silvia Kastner de Bornstein, 50 — 5 votos — 5.000; Ida Rosa Bojm de Pietruszka, 50 — 5 votos — 5.000; Sofía Pietruszka de Sontag, 50 — 5 votos — 5.000; Miguel Andrés Bornstein, 50 — 5 votos — 5.000; Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, 20 — 5 votos — 2.000; Nicolás Asprella, 20 — 5 votos — 2.000; Teresita Victorina Nunes, 20 — 5 votos — 2.000; Selva Azucena Portillo de Arieu, 20 — 5 votos — 2.000; Miguel Angel Arias, 20 — 5 votos — 2.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oton Bornstein; Vicepresidente, a Bruno Sontag; Vocales, a Ilse Silvia Kastner de Borstein, Ida Rosa Bojm de Pietruszka, Sofía Pietruszka de Sontag, Miguel Andrés Bornstein; Suplentes a... Síndico Titular, a Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas; y Síndico Suplente, a Teresita Victoria Nunes. — Cuarto: Autorizar a los señores Bruno Sontag, Dr. Günter Joaquín Glogauer y Dr. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a los que se conferirá poder especial. Una vez acordada dicha autorización otorgarán la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Cláusula Transitoria: Una vez legalmente constituida la sociedad, podrá por resolución de su directorio, adquirir el fondo de comercio de "Boriso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones que disponga el Directorio, abonando el precio de transferencia en acciones liberadas de la sociedad. — Oton Bornstein. — Bruno Sontag. — Ilse K. de Bornstein. — R. Pietruszka. — Sofía P. de Sontag. — M. Bornstein. — A. de Mayolas. — N. Asprella. — T. V. Nunes. — Selva Portillo. — M. Arias. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 27.479. Buenos Aires,, 23 de julio de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boriso, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Resolución Nº 7.683. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ochocientos sesenta y tres, al folio dos mil ciento ochenta y siete, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo. doy fe. — Firmado: Carlos A. Blousson, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.3|9 Nº 24.100 v.3|9|68

**ENRICO DELL'ACQUA**
**Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ENRICO DELL'ACQUA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea general de accionistas de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. número mil cuatrocientos ochenta y dos, ha modificado los artículos undécimo, vigésimo octavo y trigésimo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros titulares y hasta tres directores suplentes. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otros directores titulares o suplentes, dirigiendo en cada caso cartas de autorización al señor presidente del Directorio. Ningún director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación ajena que invista podrá votar conforme a las instrucciones transmitidas por su representado, como si éste se encontrase presente, y esto sin perjuicio de votar, en nombre propio, en forma distinta y aun contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre y bajo la responsabilidad de su mandante, y el otro en nombre propio. Las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes se transcribirán en el libro de actas de cada sesión. Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituirse dicha reserva hasta ese porcentaje en el caso de su utilización. b) La suma que la asamblea resuelva fijar como remuneración al Directorio. Las remuneraciones a los directores, sea como tales, sea como funcionarios rentados de la sociedad o por todo otro concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. No obstante, en el caso de ejercicio de escaso rendimiento, podrá ser superado ese límite mediante resolución expresa de la asamblea, previa inclusión del punto en el orden del día. c) La suma que corresponda como dividendo y participación fijado a las acciones preferidas, en primer término por ejercicios atrasados, y en segundo lugar, por las del ejercicio en curso. d) El saldo que resultare, después de deducidas las sumas que la asamblea, por sí o a proposición del Directorio, resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados, fondos de reserva extraordinarios u otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo. Artículo Trigésimo: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha en que son puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedan prescriptos a favor de la sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrán abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias sin abonar también a las acciones preferidas la cuota parte correspondiente al período que se distribuye para las ordinarias.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120.— e.3|9 Nº 23.975 v.3|9|68

**FUHRMANN LIMITADA**
**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 9 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata don Cristián Fernández Madero, al folio 229 del Registro 210 a su cargo, fue protocolizada la reforma del artículo 5º de los estatutos sociales de la "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA", según lo resuelto por la asamblea del 14 de agosto de 1967, y aprobada el 19 de julio de 1968, por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.384, cuyo artículo queda redactado en la siguiente forma: "Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000), representado por un millón quinientas mil (1.500.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de asamblea de accionistas, hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 750.000.000). La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspec-

ción General de Justicia. Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones íntegramente pagadas serán nominativas o al portador, a opción del tenedor, y los títulos definitivos contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo ellos representar más de una acción. La emisión de acciones nominativas o la transformación de acciones al portador en nominativas, o viceversa, será motivo de una resolución del Directorio, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en el Registro de Accionistas que se llevará al efecto. Las acciones y/o los títulos llevarán las firmas de dos directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil, si así lo resuelve el Directorio en cada caso particular".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.3|9 Nº 23.955 v.3|9|68

---

### SAMOS

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1.260, de fecha 2 de agosto de 1968, pasada al folio 2599 del Registro 36 a cargo del Escribano don Emilio J. Poggi (h), se protocolizó la reforma estatutaria sancionada por los accionistas de "SAMOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 1968 y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia I. G J. Nº 1414 del 19 de julio de 1968. El nuevo texto del artículo 4º del Estatuto es el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en pesos moneda nacional cuarenta y cinco millones, representado por acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas cincuenta series iguales. — Enmendado: 1.260. Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.- e.3|9 Nº 23.987 v.3|9|68

---

### CARLOS A. IANNONE & CIA.

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos treintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho compareco ante mí Escribano Público autorizante, don Angel Manuel Stanglini, contador casado, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte y siete, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil trescientos setentiséis, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Mosconi número dos mil quinientos cincuenta de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Susana Beatriz Llopis de Iannone; don Horacio Osvaldo Botti; doña Beatriz Luisa Mayor de Botti, don Eduardo Emilio Pezzini, doña Beatriz Cándida Alcorta de Pezzini, don Fidel Angel Alvarez, doña Ana Olga Martha Ricci de Alvarez, don Carlos Alberto Iannone y doña Beatriz Hortensia Carro de Stanglini, en mérito del mandato conferido en la escritura otorgada en este mismo Registro, que se transcribirá más adelante, y de cuyo otorgamiento asimismo resultan todos los datos personales, de los expresados mandantes, doy fe. — Y don Angel Manuel Stanglini, por sí y en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima Carlos A. Iannone & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, a cuyo efecto exhibe el Expediente número veintiséis mil setecientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha entidad, conjuntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, todo lo cual en su texto definitivo, en su orden copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Carlos Alberto Iannone casado argentino nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta domiciliado en la Avenida General Mosconi número dos mil quinientos cincuenta, de esta Capital; doña Susana Beatriz Llopis de Iannone, casada, argentina, nacida el veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica matrícula individual número novecientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida General Mosconi número dos mil quinientos cincuenta, de esta Capital; don Horacio Osvaldo Botti, casado, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle General José de Artigas número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de esta Ciudad; doña Beatriz Luisa Mayor de Botti, casada, argentina, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica matrícula individual número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho, domiciliada en la calle General José de Artigas número cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Eduardo Emio Pezzini, casado, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil ochocientos veintisiete, departamento tres, de esta Capital; doña Beatriz Cándida Alcorta de Pezzini, casada, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta Cívica matrícula individual número tres millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil ochocientos veintisiete, departamento tres, de esta Capital; don Fidel Angel Alvarez, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Condarco número cuatro mil quinientos setenta, de esta Capital; doña Ana Olga Martha Ricci de Alvarez, casada, argentina con Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones ciento cincuentitrés mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Condarco número cuatro mil quinientos setenta, de esta Capital; don Angel Manuel Stanglini, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Chacabuco número dos mil ciento veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Beatriz Hortensia Carro de Stanglini, casada, argentina, con Libreta Cívica, matrícula individual número dos millones quinientos setenta y tres mil ciento doce, domiciliada en la calle Chacabuco número dos mil ciento veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARLOS A. IANNONE & CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración queda fijado en noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra-venta por mayor y|o menor, importación y exportación de productos y subproductos de origen animal, y en general provenientes de actividades agrícolas y|o ganaderas toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier clase de bienes muebles; la explotación de cámaras frigoríficas; el ejercicio de representaciones y mandatos de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la elaboración de productos de carnes vacunas, ovinas y porcinas, de productos de cereales y de granos y la elaboración de alimentos en general. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas o demás derechos reales, activos y pasivos, compra-venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras para las que se requiere el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, y cañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granja. d) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 100.000 acciones de Cien pesos nacionales cada una, divididas en las series de m$n. 1.000.000 cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de Acciones Ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Carlos Alberto Iannone, 3.200, 5 votos, $ 32.000; Susana Beatriz Llopis de Iannone 3.200, 5 votos, $ 32.000; Horacio Osvaldo Botti 3.200, 5 votos, pesos 32.000; Beatriz Luisa Mayor de Botti 3.200, 5 votos, $ 32.000; Eduardo Emio Pezzini 3.200, 5 votos, $ 32.000; Beatriz Cándida Alcorta de Pezzini 3.200, 5 votos, $ 32.000; Fidel Angel Alvarez 200, 5 votos, $ 2.000; Ana Olga Martha Ricci de Alvarez 200, 5 votos, $ 2.000; Angel Manuel Stanglini 200, 5 votos, $ 2.000; Beatriz Hortensia Carro de Stanglini 200, 5 votos, $ 2.000. Total de Acciones: 20.000, integrado m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designa el primer órgano administrador y fiscalizador de la forma siguiente: Presidente: Don Carlos Alberto Iannone; Directores: don Horacio Osvaldo Botti y don Eduardo Emio Pezzini; Síndico Titular don Fidel Angel Alvarez y Síndico Suplente don Angel Manuel Stanglini. — Cuarto: Se autoriza a los señores Directores designados, a cuyo efecto se les deja conferido el más suficiente poder para que dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta, inicien desde ya las actividades sociales de la entidad con las más amplias facultades para ejercer la representación de Carlos A. Iannone & Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" (en formación), ante las Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales y sus dependencias, a fin de gestionar cuanto asunto tenga relación con la sociedad y que sea del objeto previsto en su Estatuto y de incumbencia del Directorio y como asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás entidades particulares de créditos, en cuyas instituciones podrán solicitar aperturas de cuentas corrientes y realizar cuantos actos y gestiones se determinan en el artículo décimo cuarto del Estatuto, en su inciso e), con facultad para cobrar, percibir y|o dar recibos. — Quinto: Se autoriza por unanimidad a los señores don Omar Darío Molina y Vedia, don Carlos Taverna, don Angel Manuel Stanglini y don Carlos Alberto Iannone, a quienes se les confiere poder especial irrevocable, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos necesarios y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, sucesión o modificación de los estatutos aprobados y|o el acta Constitutiva, inclusive al nombre de la sociedad que sea exigido por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional para conceder la personería jurídica y oportunamente para que en nombre y representación de todos los comparecientes otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 26.781. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carlos A. Iannone & Cía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de abril de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con la modificación de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.523". — Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, agosto 31 de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.3|9 Nº 23.936 v.3|9|68

---

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### SAMSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1968, entre los señores Luis Sasson, argentino, casado con Elvira Inés Mauas, cédula de identidad Nº 1.567.432, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1336, 1º, A, de esta Capital; Abraham Fridman, argentino, casado con Luisa Erman, cédula de identidad Nº 2.420.448, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Miguel Angel Nº 1985, de esta Capital; José Salomón Daian, argentino naturalizado, casado con Rebeca Nahmod, cédula de identidad Nº 540.922, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Colón Nº 946, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Salomón Alberto Mauas, argentino, casado con Marta Felisa Geller, cédula de identidad Nº 3.006.913, de la Policía Federal domiciliado en la calle Madero 2038, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "SAMSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Centenera 2227, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años a partir del día 1º de julio de 1968 a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencia de este contrato. La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima segunda. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la explotación de la industria de fabricación de confecciones para indumentaria personal; al comercio de compra y venta de artículos textiles en general, hilados, tejidos, materias primas y afines. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias; gestiones de negocios de toda clase y naturaleza y de toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industrias lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), dividido en cuatrocientas cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional

(m$n. 10.000) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Luis Sasson ciento cuarenta (140) cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); Abraham Fridman cuarenta (40) cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda naiconal (m$n. 400.000); José Salomon Daian dieciséis (16) cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 160.000) y Salomón Alberto Mauas doscientas cuatro (204) cuotas o sean dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.040.000), con muebles y utiles, máquinas, herramientas, rodados y mercaderías, conforme surge del balance general acompañado, debidamente conformado por los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en proporcion a sus capitales conforme a la cláusula cuarta, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administracion de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Sasson y Abraham Fridman, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la Ley con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma estará a cargo exclusivamente de los socios gerentes quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominacion de la Sociedad. Los socios José Salomón Daian y Salomón Alberto Mauas revisten el caracter de socios dadores de capital. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio e industria con respecto al uso de créditos, sea en bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamientos o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagares; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y/o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y jurisdicción, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales, las sumas que resuelvan de común acuerdo, para cada uno de ellos, dejándose constancia en el libro de actas de la firma. Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día 30 de junio efectuándose el primero en el año 1969. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance general como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas salvo en el caso de aprobación automática. — El balance general anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y|o mensuales que se encuentren establecidos con carácter obligatorio conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento (10%) del capital; b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de provisión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, quedando el remanente a la disposición de los socios para ser repartido en las condiciones y proporciones establecidas en la cláusula quinta. — Décima Primera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengan a su favor un interés simple computado mensualmente a la tasa vigente a cada fecha por el Banco de la Nación Argentina el que se acreditará en cuenta corriente y se le abonará al mismo. — Los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios devengarán a favor de la sociedad un interés simple computado mensualmente a igual tasa que la mencionada. — Todo retiro extraordinario de los socios por sobre el determinado en la cláusula octava, podrá efectuarse una vez autorizado por resolución de los socios que representen la mayoría simple de capital, asentada en el libro de actas. — Décima Segunda: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los consocios con una antelación de seis meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial. — En tal caso el socio Salomón Alberto Mauas tendrá el derecho de designar otra persona que adquiera las cuotas del o los otros socios continuando con la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de los socios Abraham Fridman y/o José Salomón Daian o si fueran declarados judicialmente interdictos, su parte social será adquirida por los socios señores Luis Sasson y Salomón Alberto Mauas, en la proporción de sus tenencias, pudiendo renunciar uno de éstos por el todo o por parte en favor del otro. — En caso de fallecimiento de los socios Salomón Alberto Mauas y/o Luis Sasson, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación, pudiendo designar un gerente cada uno y retener las facultades que tenían el y|o los causantes. — Décima Cuarta: Para los casos establecidos en las cláusulas décima segunda y décima tercera precedentes las cuotas de capital serán computadas a su valor nominal. — El enajenante tendrá derecho a percibir el importe de las cuotas de capital que se ceden más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular a la fecha de concretarse la operación. — Décima Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, renunciando las partes al derecho previsto en el artículo doce, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes del comenzar a actuar designarán un tercer árbitro cuyo fallo será definitivo e inapelable, cuyo fallo será inapelables y al que las partes se someterán sin limitación alguna. — Décima Séptima: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Enterados y conformes los contratantes de las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituida la entidad comercial "Samsa Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley, firmando este único ejemplar de común y con unánime acuerdo tanto los contratantes como sus respectivos cónyuges, en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Luis Sasson. — Elvira Inés Mauas de Sasson. — José Daian. — Salomón Alberto Mauas. — Abraham Fridman. — Luisa Erman de Fridman. — Rebeca Nahmod de Daian y Marta Geller de Mauas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.3|9 Nº 23.940 v.3|9|68

---

## PROMOTORA MUSICAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Olga Celia Condoluci de Porcini, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes trescientos ochenta y tres, Lomas de Zamora y Daniel David Guillermo Tuset, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabildo quinientos noventa y siete, piso primero, departamento "D", Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la venta de discos y todo artículo subsidiario de los mismos. Sin perjuicio de ello podrá efectuar cualesquiera otra operación que fuere menester para el mejor logro de los fines sociales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "PROMOTORA MUSICAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzando a regir desde el día de la fecha del presente contrato siendo su duración de cinco años, prorrogable automáticamente por otros cinco años, salvo manifestación epresa en contrario, hecha saber a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días corridos, anteriores a la fecha en que finaliza dicho período. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal en la calle Viamonte novecientos ochenta y cinco Capital Federal, donde funcionará la administración de la misma, sin perjuicio de establecer otros domicilios, lugares de funcionamiento o depósitos, en otros lugares del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en partes iguales e integradas de la siguiente manera: El socio Daniel David Guillermo Tuset, en bienes cuyo detalle se consigna en el inventario que suscriben por separado los socios y se considera parte integrante del contrato, la socia Olga Celia Condoluci de Porcini en dinero efectivo, proveniente del crédito que la Caja Nacional de Ahorro Postal, otorga al personal de la Administración Pública Nacional, declarado prescindible. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Olga Celia Condoluci de Porcini, en calidad de Gerente. El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, con la única excepción que el socio gerente, no podrá emplearla en negocios nes gratuitas o en garantía de cualquier extraños a la sociedad, ni en prestacionaturaleza que fuere para terceros. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente de los beneficios que resulten se dividirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Ambos socios podrán dedicarse a actividades particulares que no sean las del objeto social. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido los cinco primeros años de su vigencia, previo aviso al otro socio, dado por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días. Producida esta situación, se procederá a disolver la Sociedad, realizando el activo y cancelando el pasivo. El excedente será dividido entre los socios en la misma proporción establecida en la cláusula sexta del presente contrato. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad será disuelta, si así lo dispusiera el socio supérstite, procediéndose a su liquidación en la forma determinada en el artículo precedente. — Décimo: La liquidación de la sociedad en el caso del artículo octavo, estará a cargo del socio gerente, y, en el caso del artículo noveno, a cargo del socio sobreviviente. — Undécimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, y especialmente a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: O. C. C. de Porcini. — D. D. G. Tuset.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.3|9-Nº 24.026-v.3|9|68

---

## INVICTA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Andrés Bourda renunció al cargo de gerente que tenía en la sociedad en virtud del contrato originario de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1947, bajo el Nº 1069, al folio 376 del libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que habiendo fallecido el otro socio gerente de la sociedad, don Guillermo J. Thomson, se nombraron nuevos gerentes de la sociedad "INVICTA, S. R. L.", al señor Manuel Atilio Pérez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.809.539, domiciliado en Alvarado 1379, Capital Federal, y a la señora Adela Barcellone de Bourda, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.100.507, domiciliada en Nahuel Huapi 2327, Capital Federal, con el uso de la firma y las misma facultades que expresa el contrato originario en su artículo quinto. E/L: "Invicta, S. R. L." Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.3|9 Nº 23.947 v.3|9|68

---

## EPREMIAN HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de 1968, entre los señores Aram Epremian, argentino naturalizado, mayor de edad, viudo, y Armenag Epremian, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, ambos con domicilio en la calle Avenida de los Incas cuatro mil setecientos veinte de esta Capital en su carácter de únicos componentes de la sociedad "EPREMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº 2.362 al folio 88 del libro 35 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Capital Social a la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). El incremento de Capital de m$n. 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos moneda nacional) es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, o sea m$n. 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, mediante capitalización de sus créditos contra la sociedad en las cuentas particulares de la misma, según balance practicado al 31 de diciembre de 1967, que suscripto por las partes se considera formando parte de presente. — Segundo: Como consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior queda modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad original en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales o sea setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, que representan m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada socio. — Tercero: Permanecen vigentes todas las demás cláusulas del contrato social original que no fueren modificadas por el presente. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Aram Epremian. — Armando Epremian. — Certifico en mi carácter de Adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Aram Epremian (C. I. Nº 1.187.933) y Armando Epremian (C. I. Nº 2.181.298) siendo las mismas auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Firmado: Emilio Alberto Picasso, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.— e.3|9-Nº 23.949-v.3|9|68

---

## MORENO Y SENIA, CONSTRUCCIONES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Valentín A. Galtieri con fecha 30 de julio de 1968, el señor Laureano Ramón Moreno, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MORENO Y SENIA, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Ana María Sfereo de Senia. — Esta cesión se efectúa por el precio de cien mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión los señores Carmelo Victorio Senia y Ana María Sfereo de Senia, en su carácter de únicos componentes de la referida sociedad modifican las cláusulas primera, segunda, quinta, séptima, novena y duodécima del contrato social, las que quedarán redactadas así: Primera: Girará bajo la razón social de "Senia Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número

mil treinta y seis, oficina uno. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de trabajos propios, de la industria de la construcción y la fabricación y comercialización. de los materiales utilizados por élla, así como el transporte de mercaderías en general. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma, estará a cargo del socio Carmelo Victorio Senia, a quien se designa gerente, con facultades para actuar en todos los negocios y operaciones, incluidos aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo y noveno al décimo séptimo, del Código Civil, las fianzas, o garantías de la sociedad sólo podrán otorgarse como consecuencia de operaciones sociales. — Séptima: La aprobación de balances. la remuneración del gerente y toda decisión en casos no previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán contar con la unanimidad de los votos. — Novena: Culquiera de los socios podrá desarrollar otras actividades siempre que no afecten ni comprometan el giro normal de esta sociedad. — Duodécima: Si la sociedad se disolviera por cualquier causa se procederá a la liquidación de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Rasgado: Galtieri. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto le 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e. 3|9 Nº 24.049 v. 3|9|68

---

## PORTOFINO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado del 3 de julio de 1968, César Mario Laduzinski cedió ciento veinticinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, a Jacobo Hara, quien compró el veinticinco por ciento del capital social y Moisés Hara, ciento veinticinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, a Sara Horman de Rippel. quien compró el veinticinco por ciento del capital social de la sociedad "PORTOFINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo los socios resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato como sigue: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Moisés Hara quien para obligar a la sociedad firmará con el sello de la razón social.

Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e. 3|9 Nº 24.036 v. 3|9|68

---

## MAZZOLA, POSSE Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Orlando E. Spotorno, con fecha 18 de abril de 1968, la sociedad "MAZZOLA, POSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado Gerente de la misma a los señores Enrique Mario Colombo y Dino Piero Morena.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 3|9 Nº 24.047 v. 3|9|68

---

## COPETIN AL PASO, BAR LACTEO Y CIGARRERIA EL SUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente aviso:

Testimonio. — Contrato: Copetín Al Paso, Bar Lácteo y Cigarrería El Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero, (C. I. Nº 3.837.778), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; José González, español, casado (C. Identidad 3.847.260), domiciliado en Gana 733; Mercedes Menéndez de Menéndez, española (C. I. 4.261.960), domiciliada en 3 de Setiembre 1924; José Villanueva, español, casado (C. I. 4.257.048) domiciliado en Castelli 51, piso 6; Luis López, español, casado, (C. Identidad 4.507.133), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; Pedro Lopes, portugués, casado (C. I. 4.806.613), domiciliado en Castelli 51, piso 6; Jesús Fernández, español, casado (C. I. 4.955.135), domiciliado en Ramallo 4345 y Armando Lombardero, español, casado (C. Identidad 40.298 de la Provincia de la Rioja) los demás documentos de la Policía de la Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad y de este vecindario, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: a saber: Artículo Primero: Desde el día 9 de Febrero de 1968 queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el nombre: "COPETIN AL PASO, BAR LACTEO Y CIGARRERIA EL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en el Hall Central de la Estación Constitución del Ferrocarril Nacional General Roca, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el despacho de bebidas, lácteas, gaseosas, alcohólicas y otras, sandwiches, cigarrería y artículos anexos. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades, bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y otros aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles, e inmuebles, semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Reailzar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, presentaciones y gestiones de comercio o negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, marcas y otras. — e) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes y reglamentos otorgando todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez años contados a partir del nueve de febrero de mil novecientos sesentiocho. Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos bienales, de los cinco que integran el plazo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000.000.— m|n. c|l.) dividido en Cinco Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Alvarez: Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.); Don José González: Un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.); Doña Mercedes Menéndez de Menéndez: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000 m|n. c|l); Don José Villanueva: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000.— m|n. c|l); Don Luis López Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 500.000.— m|n. c|l): Don Pedro Lópes: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000 m|n. c|l); Don Jesús Fernández: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n. c|l.) y Don Armando Lombardero: Doscientos Mil Pesos M|Nacional ($ 200 000 m|n. c|l.) totalmente integrado en dinero en efectivo. - Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios gerentes José González y Armando Lombardero quienes actuarán conjuntamente y firmarán en nombre de ésta en la misma forma para representar a la sociedad. — Artículo Sexto: Todos los socios dedicarán sus conocimientos y actividad al servicio de la sociedad, pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el nueve de Febrero se practicará el inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinarán un Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios que representen el Cincuentiuno por Ciento del capital suscripto. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la ley 11.645 será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escritos. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas se hará de la siguiente forma: En caso de que cualquier socio deseare ceder cuotas deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios en proporción al capital suscripto, si algún socio no quisiere tomar las cuotas que le ofrecen, podrán ser tomadas por los restantes, también en proporción al capital suscripto. — En caso de no ser absorbidas todas las cuotas podrán ser ofrecidas a personas ajenas a la sociedad. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo de este contrato. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquier socio no podrá producir la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo en la obligación de unificar la representación o en caso contrario ceder las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto a los demás socios en la forma dispuesta en el artículo precedente. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en Seis cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el Quince por ciento de interés anual, pagaderos por semestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del Veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás socios desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, quedan designadores, con todas sus facultades, establecidas por la ley, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por votación entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se halla previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento cuando lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: a todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, aun cuando fuese procedente, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio especial en la capital Federal en los denunciados ut supra. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los otorgantes constituida la razón social: Copetín al Paso, Bar Lácteo y Cigarrería el Sur. Sociedad de Responsabilidad Limitada. a cuyo fiel cumplimiento se sujetan en forma y de acuerdo a derecho. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: clase — solicitudes — solicitudes, giros, hábiles. conferir — Poderes. — Vale. — Antonio Alvarez. — José González. — Mercedes M. de Menéndez. — José Villanueva. — Jesús Fernández. — Luis López. — Pedro Lopes. — Armando Lombardero. — Denuncia domicilio real. — Se ordene publicación. — Señor Juez Comercial de Registro. — Armando Lombardero, Antonio Alvarez, José González. Mercedes Menéndez de Menéndez, José Villanueva, Luis López, Pedro Lopes y Jesús Fernández, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 1334 piso 4º, Of. 42, en su calidad de únicos componentes de la razón social "Copetín al Paso, Bar Lácteo y Cigarrería el Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se presentan y dicen: Que atento lo dispuesto por V. S. a fs. 7, venimos a denunciar como domicilio real del socio Armando Lombardero el de Castelli Nº 51, 6º piso, Capital Federal. — Que en virtud de lo expuesto precedentemente. solicitamos de V. S. quiera proveer a lo solicitado en el petitorio de fs. 6. en el sentido de que se ordene. previa publicación de edictos, la inscripción solicitada y se tenga presente al señor Juan Di Carlo como autorizado para correr con el trámite de la presente inscripción. — Quiera V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, que será Justicia. — Antonio Alvarez. — José González. — Mercedes M. de Menéndez. — José Villanueva. — Jesús Fernández. — Luis López. — Pedro Lopes. — Armando Lombardero. — Modificación de contrato: Copetín al Paso, Bar Lácteo y Cigarrería el Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Antonio Alvarez, español, soltero (C. I. 3.837.778), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; José González, español, casado (C. I. 3.847.260), domiciliado en Gana 733; Mercedez Menéndez de Menéndez, española (C. I. 4.261.960), domiciliada en 3 de Setiembre 1924; José Villanueva, español. casado (C. I. 4.257.048), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; Luis López, español, casado (C. I. 4.507.133), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; Pedro Lopes, portugués, casado (Céd. Id. 4.806.613), domiciliado en Castelli 51, piso 6º; Jesús Fernández, español, casado (C. I. 4.955.135), domiciliado en Ramallo 4345 y Armando Lombardero español, casado (C. I. 40.298 de la Provincia de La Rioja), Castelli Nº 51, 6º piso, Capital Federal, los demás documentos de la Policía de la Capital Fe-

deral; todos hábiles, mayores de edad y de este vecindario, dicen: Que por contrato privado celebrado el 19 de abril de 1968, constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Copetín al Paso, Bar Lácteo y Cigarrería el Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Que vienen por la presente a modificar el artículo Cuarto de dicho contrato, el cual quedará redactado de la siguiente forma. Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 m|n. c|l.), dividido en cinco mil cuotas d un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Alvarez: un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.); don José González: un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.); doña Mercedes Menéndez de Menéndez: ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000 m|n. c|l.); don José Villanueva: ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000 m|n c|l.); don Luis López: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.); don Pedro Lopes: quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.); don Jesús Fernández: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. c|l.) y don Armando Lombardero: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n. c|l.), totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y enseres, de acuerdo al balance inventario que firmado por los integrantes de la sociedad forma parte del presente. — Asimismo, los otorgantes dejan expresa constancia que quedan vigentes y surtirán pleno efecto todas y cada una de las cláusulas no modificadas del contrato originario. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan de esta forma los otorgantes modificado el contrato relacionado, a cuyo fiel cumplimiento se sujetan en forma y de acuerdo a derecho. — Conformes, firman los ejemplares de ley en Bs. As., a 28 de junio de 1968. — Raspado: Sujetan, Sociedad: Vale. — Soltero. Vale. — Armando Lombardero. — Mercedes Menéndez de Menéndez. — Luis López. — José Villanueva. — Antonio Alvarez. — José González. — Jesús Fernández. — Pedro Lopes — Raspado: Nacional. cada, originario, López. Vale. — Certifico que las firmas que obran al pie de la presente son auténticas y han sido puestas por Antonio Alvarez, José González, Mercedes Menéndez de Menéndez, José Villanueva, Luis López, Pedro Lopes, Jesús Fernández y Armando Lombardero, quienes han acreditado su identidad. — A su pedido, firmo y sello la presente en Bs. As., a 28|6|68. — Enmendado. Vale. — Registro 421, Capital Federal. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Sabatini, escribano. — Hay una firma ilegible. — Enmendado: Lopes, Lopes, todo vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.000.— e.3|9 Nº 23.990 v 3|9|68

---

**BLANCO Y NEGRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Federico Alfonso Núñez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia número tres mil treinta y tres, primer piso, departamenta de Enrolamiento número tres millo to diez, de Capital Federal, con Libre nes doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, y Julio Eduardo Ignacio Rey, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José M. Gutiérrez número dos mil setecientos diez y ocho de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil setecientos noventa; convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BLANCO Y NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juncal número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de Capital Federal, pero podrá trasladarlo y|o establecer sucursales, representaciones y|o agencias y|o agentes en cualquier lugar del país y|o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de antigüedades y afines, como asimismo dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, representación, regalías, etc., de artículos relacionados con el ramo. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Podrá ser prorrogado o anticipado, parcial o tatalmente, a su vencimiento, en los casos previstos y por acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital y cuotas son suscriptos por los socios en la siguiente forma: Federico Alfonso Núñez, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Julio Eduardo Ignacio Rey, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir en partes iguales, cien mil pesos moneda nacional cada uno, y se hallan totalmente integradas, según así resulta del balance general practicado por los socios, el cual debidamente firmado y certificado por contador público nacional, se hace parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios que revestirán el carácter de Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios. — Tendrán las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales y cualesquiera otra que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — No podrán comprometer la firma social para asuntos personales, extraños a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías a terceros. — Podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios; b) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos o derechos de cualquier naturaleza; c) Constituir o aceptar prendas o hipotecas; d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; e) Solicitar o efectuar préstamos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto; f) Conferir poderes generales y especiales; g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas; h) Dar y tomar posesión; i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; j) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas o cualquier otro organismo público o privado. — Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexta: El ejercicio económico será cerrado el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general. — Para su formulación se tendrán en cuenta criterios técnicos aceptables y las amortizaciones se practicarán de conformidad a las normas generales impositivas. — Determinada la utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el saldo restante se destinará a la formación de otras reservas, si así lo resuelven los señores socios o sino serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a celebrarse, a pedido de cualesquiera de los socios, para tratar asuntos de interés general, fijar la orientación y ejecución de los negocios, se establece como obligatoria una anual como mínimo, dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general e inventario. — Las reuniones serán celebradas en la sede social. — De lo deliberado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas rubricado, donde registrarán su asistencia los concurrentes. — Para funcionar y tomar decisiones válidas se requerirá la asistencia y voto favorable de ambos socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En todos los casos se reembolsará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz de los bienes que le correspondan dentro de la Sociedad. — Novena: Siendo la afinidad, entendimiento y capacidad de cada uno de los contratantes, la razón de sus respectivas incorporaciones, se establece que éstos no podrán gravar, ceder ni transferir su cuota a ningún tercero que no sea miembro de la presente. — En las situaciones previstas o autorizadas para el retiro de un socio, o situaciones de incapacidad o fallecimiento, si el otro no aceptara tomar a su cargo las cuotas de aquél, sólo en esa emergencia podrán ser transferidas a un tercero, salvo que el socio supérstite opte por la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima: Cuando se produzca el retiro o separación de un socio, o alguna de las situaciones previstas de incapacidad o fallecimiento, deberá practicarse dentro de los treinta días un inventario y balance general y determinarse la llave del negocio en base al sistema denominado de capitalización de superutilidades. — Se tomarán en cuenta los saldos de las cuentas personales y participación en el Fondo de Reserva Legal o de cualquier otra naturaleza, y el haber una vez así determinado, será abonado como sigue: ocho cuotas trimestrales con más el interés que cobre el Banco de la Nación en sus operaciones de descuentos, éstas serán iguales y consecutivas con el aval social y del socio continuador. — La primera vencerá dentro de los tres meses de practicado el balance, como consecuencia de la incapacidad, fallecimiento o retiro de uno de los socios. — Décima Primera: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad ésta quedará a cargo de los gerentes con uso de la firma social dentro de las bases, condiciones y demás estipulaciones determinadas por la Asamblea de socios que así lo resuelva. — Décima Segunda: Para el caso de divergencia, duda y|o cualquiera otra dificultad que se planteara entre los socios, originadas en este contrato por la interpretación de sus estipulaciones, y|o al tiempo de la disolución y|o participación de la Sociedad y|o con sus derecho habientes y|o representantes, y|o apoderados, serán resueltas siempre sin forma de juicio, mediante un Tribunal Arbitral constituido con un representante de cada parte en divergencia y un tercero de fallo inapelable nombrado al principio de la actuación. — El Tribunal Arbitral deberá expedirse en el término de sesenta días de formado y atento a la prueba que someterán las partes y|o que podrá requerir el Tribunal directamente — Todos los gastos que se originen serán pagados por el vencido. — Bajo todo lo expresado las partes contratantes dejan debidamente celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y lo firman para constancia con arreglo a derecho y en cumplimiento de lo expuesto en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdo.: Federico Alfonso Núñez. — Julio Eduardo Ignacio Rey. —Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.3|9-Nº 24.058-v.3|9|68

---

**SUDAMERICA DE CONTROL SUDAMCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de junio de 1968, la sociedad "SUDAMERICANA DE CONTROL SUDAMCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 510.000.—), dividido en quinientas diez (510) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una aportado por los socios con las sumas ya integradas, con las que les corresponde de acuerdo al balance que se agrega, cantidades existentes en sus respectivas cuentas particulares y con aportes en dinero efectivo, correspondiendo ciento setenta (170) cuotas de un mil pesos cada una, a cada uno de los socios. — Sobre raspado — Sudadamérica. — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 24.052 v.3|9|68

---

**JUAN C. GUZMAN Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1968, los señores Juan Carlos Guzmán, Roberto Rosario Guzmán y Luis Antonio Guzmán, únicos componentes de "JUAN C. GUZMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar en un millón trescientos mil pesos moneda nacional el capital social que era de pesos dos millones, dividido en tres mil trescientas cuotas de mil pesos que suscriben: 1.848 cuotas Juan Carlos Guzmán y 726 cuotas cada uno de los socios Roberto Rosario y Luis Antonio Guzmán.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — S.R.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.3|9-Nº 24.056 v.3|9|68

---

**FRANCISCO NATINO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1967, por fallecimiento de don Francisco Natino, se incorporan a la sociedad "FRANCISCO NATINO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en calidad de socias doña Camila Craviotto de Natino y doña Martha Esther Natino de Vila, prorrogándose la vigencia de la sociedad por el término de cinco años, a partir del 30|5|1967.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.3|9-Nº 24.051 v.3|9|68

---

**M I R A S O L**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta y Nueve: En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores José Carmelo Mariano, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil ochocientos cuarenta y cuatro de Florida, de esta provincia; don Aníbal Ricardo Gutiérrez argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en Güemes mil seiscientos setenta y cinco de Avellaneda, de esta provincia; don Manuel Manescotto, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Moreno sin número de Del Viso de esta provincia; don Luis Mariano Rossanigo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y uno, domiciliado en José Ingenieros setecientos setenta de Rosario; y don Enrique Joaquín Becerra, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Hidalgo ciento cuarenta, séptimo piso, departamento A. de la Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MIRASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la explotación del ramo de recibos, entregas, embarque, inspección de cereales y oleaginosas, aceites y subproductos en general, como asimismo todo lo referente a actividades afines o conexas con los anteriores. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital social que comprometan los socios, está representado por una integración de cien mil pesos moneda nacional que los socios hicieran por partes iguales el día primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, para iniciar las operaciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y por el saldo correspondiente que le entregan cada una en este acto en dinero efectivo a la Sociedad, también por partes iguales. — La posesión de una cuota de capital significa de pleno derecho el reconocimiento de todos los términos de esta escritura y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la So-

ciedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Joaquín Becerra y Luis Mariano Rossanigo, los que quedan designados Gerentes teniendo la representación legal de la misma con amplias facultades, incluso las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social, que no podrá ser usada en actos ni contratos ajenos a la sociedad, en provecho particular de los Gerentes ni en documentos de complacencia, fianzas o garantías de terceros, será usada indistintamente por uno cualquiera de los Gerentes para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo suscribirse los documentos públicos o privados con la firma particular de los Gerentes, precedida en los privados del aditamento establecido en el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar o transferir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; b) Llevar a cabo arreglos o convenios sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; liquidar empresas, adquirir activos y pasivos o fondos de comercio y enajenarlos; convenir negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de asociaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del objeto social; dar y tomar a título oneroso toda clase de bienes, en comodato, locación o sublocación; entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, vender, negociar y endosar en cualquier forma, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas, nombres o designaciones e insignias comerciales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto o no y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, como así con cualesquiera otros bancos particulares, oficiales o mixtos, creados o a crearse y con sus sucursales y agencias en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Realizar toda clase de gestiones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueren necesarias para el interés social; cobrar y percibir, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular y entablar denuncias y querellas criminales; comprometer a la sociedad en árbitros juris o amigables componedores; f) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas o autárquicas en general, iniciando, interviniendo y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, especialmente ante Ministerios, Tribunal Municipal de Faltas, Cámaras de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Contadurías nacionales o provinciales, Prefectura Nacional Marítima, Bolsas y Mercados en general incluso todo organismo de carácter estatal o privado de cualquier naturaleza, creado o a crearse, sin limitación alguna, en todo el territorio de la República o del extranjero; g) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; h) Dar poderes generales o especiales, judiciales o de administración, con la facultad de sustituirlos o no. — Los poderes de administración podrán otorgarlos los Gerentes en forma amplia, o limitada, comprendiendo todos o parte de los negocios sociales, hallándose asimismo facultados para designar otros gerentes regionales o locales con uso de la firma social y con las limitaciones o no que estimaren. — Consta que la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de cualquier otra facultad que haga al objeto social. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que hubiere, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Dentro de los sesenta días de la fecha indicada, deberá remitirse por carta certificada a cada uno de los socios salvo notificación personal, y al domicilio consignado en este contrato o al que hayan constituido especialmente en la sociedad, copia de dicho balance e inventario general, comunicándosele por telegrama colacionado la fecha de su remisión. — El balance se considerará aprobado si dentro de los veinte días siguientes al de la fecha del telegrama el socio no formulara observación alguna, la que en el caso se documentará asimismo por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que lo soliciten dos cualesquiera de ellos para deliberar sobre asuntos sociales. — La convocatoria se hará personalmente o por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la cláusula anterior y con ocho días como mínimo de anticipación. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital que representen los socios, requiriéndose igual mayoría para modificar el término de duración de este contrato, para aumentar el capital social, para la remoción de los gerentes o para exonerarlos de responsabilidad, como así para la modificación de cualquiera de las disposiciones del presente, salvo las situaciones en que por previsión de las leyes se requiera terminantemente unanimidad. — Las decisiones se insertarán en un Libro de Actas de Asambleas que firmarán todos los socios presentes en la reunión. En las Asambleas los socios podrán sólo hacerse representar por otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios la Sociedad no se disuelve y los herederos del fallecido o incapaz podrán continuar formando parte de la misma, debiendo unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la Sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido a la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad, vencido cuyo plazo sin que se comunique esta decisión se considerará que la resolución es de retirarse. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente ni afectar en forma alguna su parte en la sociedad a favor de terceros o de extraños a la misma, sin el consentimiento previo dado por escritura de todos los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del que se separa en igualdad de condiciones y en proporción al capital de los que quedan en la sociedad, salvo que por unanimidad de éstos resolvieran otra forma de adjudicación. — La voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada a la misma mediante despacho colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Décima primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos del fallecido o fallecidos, del incapaz o incapaces, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento o de declarada legalmente la incapacidad, de acuerdo al balance que deberá practicarse a dicha fecha y dentro de los sesenta días de la misma. — El haber que corresponda en cada caso se determinará por las cuotas sociales a su valor nominal, saldo de la cuenta corriente particular, utilidades no retiradas y proporción en el Fondo de Reserva Legal; además se abonará en concepto de valor "llave" una suma igual al promedio de las utilidades que se haya devengado por su capital social en los tres ejercicios inmediatos anteriores. — El importe líquido del haber que así corresponde en estos casos, como también en el retiro de alguno o algunos de los socios considerando conforme a la cláusula décima, se abonará en cuotas semestrales no mayores del cinco por ciento del capital total de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de aumentar dicho porcentaje en cuanto convenga a sus intereses; sobre los saldos restantes de cada amortización se abonará un interés del doce por ciento anual. — El porcentaje antes establecido del cinco por ciento será el máximo que abonará la sociedad semestralmente y en el caso de que fueren varias las situaciones planteadas se practicará un prorrateo proporcional a las mismas. — Décima segunda: Para el caso de disolución o liquidación anticipada o forzosa como para cualquier otro, quedan designados desde ya liquidadores los señores Enrique Joaquín Becerra y Luis Mariano Rossanigo, los que podrán actuar en forma conjunta o separada, si lo acordasen entre ellos. — En caso de fallecimiento o impedimento absoluto de ambos, practicará la liquidación la persona que por dos tercios de capital designe la Asamblea de socios. — Décima tercera: En cualquier momento y por resolución del voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las cláusulas anteriores, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. C. Mariano. — Aníbal R. Gutiérrez. — Manuel Manescotto. — Luis Rossanico. — E. Becerra. — Hay un sello. — Ante mí, O. A. Riganti Sepich. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos un mil cuatrocientos dieciséis al presente, Serie I, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. A. Riganti Sepich, escribano. — E|líneas: comprendiendo todos o parte de los negocios sociales. Vale.

Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600 e. 3|9 Nº 24.069 v. 3|9|68

---

## CRAFTING SERVICE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1968, entre don Milán Juan Kotoulek, argentino naturalizado, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Darregueyra 2332 P B. dto. 3 y don Edgardo Abel Guerrero, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 10142 por un aparte y don Fernando Kotoulek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mendoza 5900, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen: Artículo Primero: Don Milán Juan Kotoulek y don Edgardo Abel Guerrero, ceden y transfieren a don Fernando Kotoulek, cien (100) cuotas sociales cada uno, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que tienen y les corresponden en la sociedad, "CRAFTING SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del 12 de agosto de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2715. folio 287, libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La cesión de las doscientas (200) cuotas se realiza con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1966, y por un precio total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) que los cedentes declaran haber recibido en efectivo del cesionario y por el que otorgan por el presente suficiente recibo. — Artículo Tercero: Don Milán Juan Kotoulek, don Edgardo Abel Guerrero y don Fernando Kotoulek únicos actuales integrantes, de la sociedad resuelven modificar los artículos cinco, siete y once del contrato original en la siguiente forma. Artículo 5: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerente, siendo necesaria la firma de por lo menos dos de ellos, para obligar a la sociedad. — La firma social deberá destinarse a los fines de la sociedad no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar finanzas a favor de terceros. — Bastará la firma de una sola de los socios gerentes para representar a la sociedad en los siguientes casos: a) Actos, diligencias, providencias, solicitudes, gestiones, etc., de mero trámite ante reparticiones. Percibir dinero y extender recibos. — c) Firmar remitos, conformar facturas y demás diligencias propias del giro comercial ordinario. — d) Efectuar depósitos en dinero efectivo, cheques, documentos, endosar pagarés de terceros para descuentos, firmar solicitudes de créditos, títulos, etc., en cualquiera de los bancos e instituciones que se enumeran en el inciso b) del artículo 2. — La enumeración que antecede es restrictiva, por ello fuera de estos casos la firma de cualquiera de los socios no representa ni obliga a la sociedad. — La facultad de los gerentes para designar apoderados que las sustituyan en forma parcial y temporaria queda sometida a las siguientes condiciones, el Sr. Milán Juan Kotoulek podrá designar apoderado únicamente al Sr. Néstor Freddy Grunig, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 3.567.410, el Sr. Edgardo Abel Guerrero únicamente al Sr. Fidel Ganduglia, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. Nº 4.480.142 y el Sr. Fernando Kotoulek, únicamente al Sr. Milán Juan Kotoulek, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, L. E. 4.099.164. Queda convenido que los apoderados sólo podrán actuar por períodos no mayores de cuatro meses no consecutivos. — Artículo 7: La asamblea será convocada cuando así lo disponga alguno de los socios y las decisiones se tomarán por mayoría. — Artículo 11: El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días y siempre que la sociedad no se encontrara en el tercer año de vigencia. — En este caso deberá esperar hasta la finalización del mismo. — Artículo Cuarto: Quedan subsistentes los demás artículos del contrato original. — En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, autorizando para proceder a efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio a las doctores Stella Maris Biocca y|o Nelly Alicia Ravenna y|o Elena Hynes de Tenaglia. — Fdo.: Milán Juan Kotoulek, Abel Guerrero, Fernando Kotoulek. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Fernando Kotoulek, Edgardo Guerrero y Milán Juan Kotoulek, respectivamente. Conste. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Registro Nº 554. Adscripta. Marta E. Goldfarb.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.3|9 Nº 23.716 v.3|9|68

---

## UNIC PROPAGANDA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 24 de julio de 1968, don Luis Alberto Borghello, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 100 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "UNIC PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don Carmelo Humberto Naimo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Valparaíso 656, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una al contado y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, subrogando al cesionario en todos sus derechos, incluso en el cargo de gerente, que pasará a ser ocupado por el cesionario conjuntamente con el socio Sr. Mateu, con las facultades que el contrato social les confiere. — Los señores Héctor Alfredo Mateu y Carlos Humberto Naimo, únicos componentes de la sociedad, resuelven fijar el término de duración de su contrato social, hasta el 31 de diciembre de 1968, quedando con toda su fuerza y vigor, las demás estipulaciones del contrato social.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.3|9 Nº 23.683 v.3|9|68

---

## JUAN JOSE TAJES Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Juan José Tajes, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil treinta y seis|cuarenta; Constantino Alonso,casado y divorciado por sentencia dictada por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y cinco, domiciliado en la calle Puán número trescientos treinta y seis, argentino, mayor de edad; y la señora Matilde Rosalinda Córdoba, casada y separada de hecho sin voluntad de unirse, domiciliada en la calle Puán númerto trescientos treinta y seis, argentina, mayor de edad; todos hábiles para contratar, resuelven por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "JUAN JOSE TAJES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija su domicilio en la calle Francisco Bilbao número tres mil treinta y seis, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo por resolución de los socios, como así también establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de

la fecha del presente; no obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los socios restantes con una anticipación de tres meses a la fecha de su intención de retiro, quedando obligado a ofrecer en venta sus cuotas societarias a los socios restantes, quienes o quien, en igualdad de precio tiene preferencia para comprarlas. — Para el caso que los socios notificados tuvieran o no interés en adquirirlas, estos quedan obligados a contestar al ofertante dentro de los treinta días de recibido el ofrecimiento. — Pasado el término fijado, el ofertante queda en libertad de vender sus cuotas sociales a un tercero y, quien resultara adquirente, se hará cargo del activo y pasivo que le correspondiere al socio saliente. — En el caso de resultar comprador cualesquiera de los socios, éstos deberán abonar la parte del socio saliente en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento en el acto de la firma de la cesión respectiva y, el saldo, en dieciocho cuotas bimestrales garantizadas con pagares. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de máquinas, herramientas y cualquier otra actividad conexa y afin. — Cuarto: El capital social de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones de un mil pesos cada una, el que se halla totalmente integrado con maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas y herramientas, de acuerdo con el balance que, certificado por Contador Público Nacional, firman las partes por separado y que se considera parte integrante de este contrato y aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Tajes, tres mil trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional; el señor Alonso, ochocientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional; y la señora Córdoba ochocientas treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Tajes y Alonso, quienes revisten a ese efecto el cargo de socios gerentes, gozando ambos del uso de la firma social, la que deberán suscribir en "conjunto" bajo un sello con el rubro social; pudiendo en esta forma, obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos inherentes a la misma, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dichos cargos. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes en conjunto, quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, con todas las atribuciones fijadas en la presente cláusula para el caso de impedimentos, ausencias o distancias, que dificulten la marcha normal de la sociedad y cumplimiento de sus obligaciones — Sexto: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de la reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al respectivo capital aportado. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, los sucesores legales del socio fallecido o incapaz podrán continuar en calidad de socios debiendo unificar la representación cuando sean más de uno. — Octavo: Para la disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia y, en caso de no entenderse en la elección del mismo, aceptarán como tal al que designe el Juez de Comercio de turno. — El laudo arbitral, será inapelable y hará las veces de cosa juzgada para las partes, sus herederos y representantes. — Décimo: Para las cuestiones judiciales que pudieren suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: "Juan J. Tajes". — "C. Alonso". — "M. R. Córdoba".

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.3|9 Nº 24.064 v.3|9|68

---

## S A G A

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Manuel Garretto, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil quinientos veintisiete, piso décimo "A"; Carlos Alberto Garretto, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil ciento sesenta, planta baja y Pedro Santiago Fassio, domiciliado en la calle Canning dos mil seiscientos veintinueve, departamento cinco, todos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: De la razón social: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo el rubro "SAGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Charcas número tres mil setecientos dos, Capital, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario y|o establecer sucursales y o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: De su objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización, representación, consignación y compra-venta de artículos de perfumería, de tocador, limpieza y afines, de materias primas y mercaderías en general y cualquier otra clase de operaciones en los mencionados ramos y anexos; la sociedad podrá también realizar actividades de otra naturaleza, sin más límites que el acuerdo de los tres socios. — Tercera: De la duración: Se fija la duración del presente contrato en diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: De capital social: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de un mil pesos (un mil pesos), cada una que se suscriben e integran en partes iguales, es decir mil (mil) cuotas cada uno de ellos. El capital social se encuentra integrado en bienes que surgen del Balance e Inventario que por separado suscriben los socios. — Quinta: De la administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de socios garantes. Para comprometer y obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán precedidos del sello de la razón social. La firma social se empleará en todos los actos sociales, con la absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a las mismas o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. El mandato para administrar todo lo que forma el objeto principal del negocio social se verá ampliado en lo siguiente: podrán los socios gerentes celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas y públicas del país o del exterior y todo aquello necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma social en el comercio, sin limitación alguna; otorgar toda clase de operaciones bancarias ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros y otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos, aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento oficial o particular; representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, provinciales o municipales, haciendo constar que la presente enumeración de facultades es solamente enunciativa. — Sexta: De los balances: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de existencia y efectos de la sociedad, y un cuadro demostrativo de distribución de pérdidas y ganancias. Sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar balances trimestrales de comprobación. Los balances serán confeccionados dentro del plazo de sesenta días al cierre del ejercicio anual. Transcurridos quince días de la presentación del balance general y no siendo el mismo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos adjuntos. — Séptima: De las utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias, como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuido entre los tres socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: De la disolución: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo así lo resuelven por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de la sociedad, cualquiera de los socios, una vez transcurrido el primer año de vigencia de sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavise su retiro, a los otros dos socios, por medio de un telegrama colacionado, con no menos de noventa días de anticipación. El socio que desee retirarse no podrá transferir sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de recibirse la notificación del socio que desee retirarse de la firma, podrán los socios restantes optar asimismo entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda, por capital y utilidades de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. Las condiciones y plazo para este pago serán fijadas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocio social, los gerentes del mismo. En cualquier caso de disolución parcial o total deberá inscribirse fehacientemente en el libro de actas rubricado, dicho manifiesto deseo. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o produciéndose la incapacidad parcial o total podrán los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, resolver su ingreso a la sociedad en las condiciones de su predecesor. Excepción hecha del uso de la firma social a tales fines deberán unificar la representación. En caso que los causa-habientes o herederos del socio fallecido opten por no ingresar a la sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes al capital y utilidades que les corresponda de acuerdo a un balance actualizado, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en no más de cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Décima: De la interpretación: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de producirse la disolución, su liquidación y al momento de dividirse, ésta será dirimida sin forma de juicio, designándose árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, cuyas designaciones deberán recaer entre personas muy bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días, de la fecha en que se ha llamado actuar. A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: veinte, Vale. — Firmado: Juan Manuel Garretto, Cédula de Identidad dos millones trescientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres. — Carlos Alberto Garretto, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno. — Pedro Santiago Fassio, Cédula de Identidad un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos. — E|L.: Capital, Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.3|9-Nº 24.024-v.3|9 68

---

## ROTAPRINTOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato celebrado entre los socios con fecha 26 de junio de 1968, protocolizado por ante el escribano don Carlos A. P. Terrera en la misma fecha se ha dispuesto la prórroga del contrato social de ROTAPRINTOR S. R. L., por el término de diez años, a partir del primero de julio de 1968.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|9-Nº 23.952-v.3|9|68

---

## P A C A R

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada en fecha 28 de junio de 1968, ante el escribano Alejandro Ayerza, "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de la suma de pesos 72.500.000,— m|n. a la de $ 100.000.000 m|n. modificando en consecuencia la cláusula cuarta del estatuto social, que queda redactada en la siguiente forma: Cláusula cuarta: "El capital social se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en un millón de cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas, como sigue: "Inares", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales, 510.000 cuotas, o sean pesos moneda nacional 51.000.000 (cincuenta y un millones); "Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", 220.000 cuotas, o sean pesos moneda nacional 22.000.000 (veintidós millones); Ingeniero don Enrique J. R. Catarineu Grau, 50.000 cuotas, o sean pesos moneda nacional 5.000.000 (cinco millones); don Enrique Mario Gibelli, 36.666 cuotas, o sean pesos moneda nacional 3.666.600 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos); Arquitecto don Juan Carlos Gibelli, 36.666 cuotas o sean pesos moneda nacional 3.666.600 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos); don Julio César Gibelli, 36 667 cuotas, o sean pesos moneda nacional 3.666.700 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos); doctor don Gastón Roberto Gibelli, 36.667 cuotas, o sean pesos moneda nacional 3.666.700 tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos); doña María Enriqueta Gibelli de Müller, 36.667 cuotas, o sean pesos moneda nacional 3.666.700 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos) y don Eduardo Alberto Gibelli, 36.667 cuotas, o sean pesos moneda nacional 3 666.700 (tres millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos), lo que hace un total de 1.000.000 (un millón) de cuotas con un valor de pesos moneda nacional 100.000.000 (cien millones)". — Se mantienen en su redacción anterior las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.600.— e.3|9-Nº 24.018-v.3|9|68

---

## O C E A N I C

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de diciembre de 1966, don Manuel Patiño, cede, vende y transfiere a favor de Pablo Asvanian, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 645, Capital Federal, las 450 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "OCEANIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 450 000,— m|n. quedando el cedente desvinculado de la administración de la sociedad desde el 20 de noviembre de 1964. — El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S R.: "1966". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.3 9-Nº 24.021-v.3|9|68

---

## A V E A V I

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Tomás Oswaldo Aveiro, domiciliado en Av. Juan de Garay 3439, y don Juan Ramón Avila, domiciliado en Asamblea 4362, de San Justo, provincia de Buenos Aires, ambos casados, argentinos, mayores de edad, convienen por este acto dejar constituida una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los arriban mencionados una sociedad para la construcción en general de edificios, importación y exportación de materiales y maquinarias para la construcción, y todo negocio que los socios consideren de utilidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "AVEAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, siéndolo en la actualidad en la calle Juan de Garay 3439. — Tercera:

La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, y el capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada socio cien cuotas de mil pesos e integrándolo en herramientas y maderamen, conforme a un inventario que se firma por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes harán preceder sus firmas personales con un sello de la razón social. Pero para representarla en juicios como actores o demandados, podrá hacerlo cualquiera de los socios indistintamente. Ambos socios tienen el carácter de gerentes y administradores. — Quinta: Anualmente se practicará un balance del giro social, y de las utilidades netas que arroje el mismo, una vez deducidas las reservas legales, se distribuirán las mismas en partes iguales, debiendo soportar los socios las pérdidas, si existieren, en idéntica proporción. — Sexta: Ambos socios dedicarán su actividad personal para el mejor desarrollo de la empresa. — Séptima: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, o durante su vigencia, se designarán amigables componedores, por cada parte, los que a su vez podrán designar un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. — Octava: En caso de disolución anticipada se procederá a la venta de los bienes que forman el capital social, y al cobro de los créditos que hubiere, distribuyéndose los mismos por parte iguales. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a 24 días del mes de julio de 1968. Fdos.: T. O. Aveiro y J. R. Avila.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.3|9 Nº 24.170 v.3|9|68

---

## LIBRERIA COMERCIAL DEL CENTRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, autorizante, comparecen Don Alberto Polera, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, Don Atilio Alberto Peruzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos cuarenta y seis, Don Santos Panzera, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos setenta y nueve, todos de esta Ciudad, Don Amado Esteban Alda, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich número doscientos treinta y cuatro, de la localidad de Haedo, y Don Manuel Casen, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Zola número cuatro mil trescientos veinte y nueve, de la localidad de Avellaneda, ambos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las disposiciones de este contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. Primera. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Librería y Papelería comercial y a todo aquello que tenga relación directa o indirecta con la finalidad principal y establecen como sede principal de los negocios en esta Ciudad, en la calle San Martín número doscientos setenta y seis. Segunda. La sociedad igualmente entre sus propósitos, podrá adquirir bienes inmuebles, los cuales a su vez podrá enagenarlos, hipotecarlos, y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos. Tercera. La sociedad adopta como denominación social la de "LIBRERIA COMERCIAL DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social quedará a cargo de los dos socios, en forma conjunta, e indistintamente cualquiera de ellos. Sin perjuicio de las atribuciones legales, podrán realizar los siguientes actos, formalizar contratos de locaciones, modificarlos, renovarlos, y rescindirlos, adquirir, enajenar bienes inmuebles, hipotecarlos, y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, adquirir y vender mercaderías, créditos, acciones, valores comerciales, y bienes de cualquier naturaleza, conviniendo precios, plazos, y formas de pago, realizar toda clase de operaciones civiles, y comerciales, convenir y realizar préstamos, con instituciones bancarias, comerciales, a igual que con particulares, afectar en su garantía real o personal el patrimonio societario con facultades de convenir condiciones, plazos y la forma de pago e intereses, realizar operaciones bancarias con establecimientos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán girar sobre fondos propios, o en descubierto, descontar, ceder, cobrar, endosar, enajenar, y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y toda clase de valores y documentos comerciales, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero, valores o documentos, extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, gestionar y tramitar asuntos de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales, sus dependencias, reparticiones, y oficinas cualquiera que sean aun, ante aquellas autárquicas, intervenir por sí o por apoderados en aquellos asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad sea actora, demandada o parte interesada, conferir, mandatos generales, y|o especiales, otorgar, formalizar y suscribir los contratos, documentos públicos, privados, y escrituras que sean necesarias. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios para cobrar y percibir facturas y cualquier otros créditos que le adeuden a la sociedad las reparticiones estatales o particulares. Cuarta. La duración de la sociedad es de diez años a contar del primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, los socios, se obligan a permanecer en la misma durante el término de dos años. Al cumplirse el indicado término de dos años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de tres meses, para este caso los socios notificados de esta resolución podrán optar por lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. — b) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y proseguir con el giro de la misma, hasta el vencimiento del término de duración y entregar al socio saliente el haber que le corresponde, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales, con más el interés que tenga fijado el Banco de la Nación para sus préstamos a la fecha del retiro, pagaderos simultáneamente con cada una de las cuotas estipuladas. Asimismo cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, después de transcurridos los dos años, de permanencia en la misma, y para este mismo caso se aplicará por analogía el procedimiento que antecede. A esos efectos se practicará un inventario y Balance General a la fecha establecida para su retiro, dejándose expresa constancia que el socio y|o los socios percibirán la quinta parte de la totalidad del capital. Quinta. Los socios no podrán hacer uso de la firma social en fianzas, ni garantías en favor de terceros, ni en operaciones comerciales ni directa ni indirectamente que tengan vinculación con las finalidades sociales. El socio Don Manuel Casen que tiene esencialmente a su cargo todo lo que concierne a la dirección y organización, de la sociedad, percibirá un sueldo mensual que se establecerá de común acuerdo, no así los demás socios. Sexta. El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una o sean mil doscientas cincuenta cuotas, totalmente suscripto e integrado y está representado por bienes muebles, mercaderías, útiles, instalaciones detallados en un inventario que han preparado al efecto y que tienen suscripto de conformidad y una copia del mismo, se agrega a la presente, como integrante de la misma. Dicho capital es aportado por partes iguales. Séptima. Ninguno de los socios sin conformidad de los demás podrá ceder a terceras personas, su cuota de capital, si a ello se opusiera el socio cedente de acuerdo a la norma que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá ocurrir judicialmente y si la resolución recaída resultare favorable, los socios oponentes tendrán derecho a adquirir las cuotas en igualdad de condiciones. Octava. El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento y el saldo que resulte se distribuirá de la siguiente manera. El señor Casen el treinta por ciento y del setenta por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los demás socios. El señalado inventario y balance general se confeccionará dentro de los quince días de vencido cada ejercicio social, se pondrá en conocimiento en los quince días subsiguientes y si dentro de ese plazo de tiempo no fuera fehacientemente observado u objetado se le considerará aprobado. Novena. Ninguno de los socios podrá solicitar anticipos de futuras utilidades sin la conformidad total de los demás socios, quienes estipularán las condiciones de su reintegro, mientras todo ello no entorpezca el normal desenvolvimiento de la sociedad. Décima. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o quiebra de los socios. Si ocurriera el deceso de alguno de ellos, los socios que le sobrevivan podrán resolver y optar por lo siguiente: a) disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación; b) hacerse cargo del activo y pasivo que resultare del inventario y balance general realizado a la fecha de su fallecimiento, el haber que resulte a su favor se le abonará a los herederos en la siguiente forma: en cuotas semestrales, con más un interés bancario vigente a la fecha del deceso; c) Continuar con la sociedad, hasta la expiración del término de duración, con la cónyuge supérstite y|o sus herederos, quienes actuarán en la sociedad al solo efecto de verificar y fiscalizar la forma como se desenvuelva la sociedad en sus actividades establecidas. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio que se designe por mayoría que represente la mitad más uno del capital suscripto. — Décima Segunda: Toda duda sobre la interpretación, cumplimiento, disolución y liquidación que contempla este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada socio y para el caso de discordia lo será resuelto por un tercero designado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad denominada "Librería Comercial del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel desempeño y cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — A. Polera. A. A. Peruzzi. S. Panzera. A. E. Alda. Manuel Casen. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. Concuerda con su original que pasó ante mí titular al folio cuatrocientos sesenta y dos de este Registro trescientos setenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Librería Comercial del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial serie A., numeradas nueve millones doscientos veinte y siete mil doscientos ochenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: conocimiento — transferirlo - totalmente — quienes. Vale. — Fdo.: Marta M. Grimoldi. — Entre líneas: la — Raspado — Semestrales. Vale. — Testado: muebles. No vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.3|9 Nº 24.188 v.3|9|68

---

## CONSTRUCTORES ASOCIADOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: José Santarosa, italiano, casado, Juan Santarosa, italiano, casado, Pedro Santarosa, italiano, casado, Jorge Santarosa, italiano, casado, domiciliados en la calle Republiquetas tres mil quinientos treinta y dos, Capital, Aldo Viero, italiano, casado, Lino Viero, italiano, soltero, Fernando de Aldecoa, argentino naturalizado, casado, y Juan Carlos Puente, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "S", todos mayores de edad, hábiles para contratar se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "S", Capital, sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y|o crear sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal, la construcción, compra y venta de inmuebles, incluso bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, para el cumplimiento de sus fines podrá realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o asociada a terceros, toda clase de operaciones, comerciales, industriales, financieras, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones, y toda clase de inversiones, pudiendo además adquirir por compra, permuta, aporte, o cualquier medio legal bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos, y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Tercera: El capital social se fija en doce millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doce millones) dividido en doce mil cuotas de moneda pesos nacional un mil cada una, aportadas en bienes, según balance adjunto, y suscripto por los socios, forma parte del presente, en la siguiente proporción: José Santarosa, un mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Santarosa, un mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Pedro Santarosa, un mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Santarosa, un mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Aldo Viero, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sea dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Lino Viero, dos mil setecientas cincuenta cuotas o sea dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Fernando de Aldecoa quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Puente quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo prorrogarse o disminuirse tal plazo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos sus integrantes, quedando establecido que será necesaria la firma conjunta de dos de ellos, para comprometer a la sociedad, siendo indispensable que uno de los firmantes sea alguno de los señores Santarosa o alguno de los señores Viero, no pudiendo hacerlo en forma conjunta los señores Fernando de Aldecoa y Juan Carlos Puente. — Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — En la forma indicada y respetando las limitaciones establecidas los socios están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes para los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualesquiera otros bancos oficiales, particulares o mixtos presentes o a fundarse. — Pueden firmar, endosar, y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias, hipotecas y todo otro documento de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, celebrar toda clase de contratos, formar toda clase de instrumentos públicos y privados que sean necesarios, abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté expresamente prohibido por la legislación vigente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de julio de cada año, cerrando el primero de ellos el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A la fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal sobre las utilidades líquidas realizadas. — Las utilidades provenientes de la construcción de unidades, sólo serán distribuidas después de terminados cada uno de los respectivos edificios. — Séptima: Se deja establecido que se acepta la compra efectuada por los señores José Santarosa, Juan Santarosa, Pedro Santarosa, Jorge Santarosa, Aldo Viero y Lino Viero, del inmueble ubicado en la Avda. del Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Olivos, Partido de Vicente López, efectuada ante el Escribano Oscar E. Eggimann, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada al folio novecientos cincuenta y dos, número trescientos treinta y nueve, protocolo año mil novecientos sesenta y seis para y con dinero de la sociedad que por la presente se constituye en las con-

diciones que en la referida escritura se establecen. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de algún socio. — La sociedad continuará su existencia con la representación unificada de los derecho habientes del socio fallecido o incapaz; dicha representación será propuesta en un plazo de sesenta días y aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas deberá anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado, teniendo éstos la prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opcion dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o alguno de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiran, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta días, devengando un interés del veinticuatro por ciento anual. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fije el árbitro arbitrador. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, ya sea que se refieran al contrato mismo, a la marcha de los negocios, a la gestión de los administradores y|o gerentes o a la sociedad de cualquier manera, o las que se suscitaren —con la misma amplitud— entre los socios sobrevivientes y los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado serán dirimidas en única instancia por único árbitro arbitrador, a cuyo efecto los socios convienen en designar al señor Juan Carlos Rodríguez Castro. — Su resolución, no sujeta a formalidad alguna, será definitiva y no susceptible de apelación o revisión debiendo las partes, ya sean los socios y sus herederos, sucesores o representantes, acatarla y cumplirla de inmediato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la Sociedad: "Constructores Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha utsupra indicado. — Firmado: José Santarosa. — Juan Santarosa. — Pedro Santarosa. — Jorge Santarosa. — Aldo Viero. — Lino Viero. — Fernando de Aldecoa. — Juan Carlos Puente.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.3|9 Nº 24.129 v.3|9|68

---

## COMPAÑIA ESPECIALIZADA RENOVACION DE FRENTES C.E.R.F.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Hugo Alejandro Lucey, titular de la C. I. Nº 3.946.469, expedida por la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1361, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; y Claudia Emma Rouquette de Fonvielle de Lucey, titular de la C. I. Nº 3.650.572, expedida por la Policía Federal, argentina, casada, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1361, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes términos: Artículo Primero. Denominación. Domicilio: La sociedad girará con la denominación de "COMPAÑIA ESPECIALIZADA RENOVACION DE FRENTES C.E.R.F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Ecuador Nº 1277, 2º piso, Dpto. "C", Capital, pudiendo este domicilio ser cambiado en cualquier momento, establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o el extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la especialidad en renovación de frentes y obras de pinturas en general. La sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones comerciales: a) Comerciales: Mediante la compraventa de productos en general, inclusive agropecuarios y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y|o consignaciones. — b) Financieras: Mediante el aporte o la inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Plazo: La duración de este contrato será de 10 años a partir del día de la fecha; este término podrá ser prorrogado o disminuido por acuerdo de las partes que forman esta sociedad, como así cualquier modificación sustancial que quiera realizarse de este contrato. — Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000, dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, integradas totalmente en este acto con maquinarias, herramientas, útiles y bienes; todo ello con arreglo al Inventario que por separado y debidamente suscripto por los socios se acompaña formando parte integral del presente contrato. El capital se divide en la siguiente forma: corresponde al socio Hugo Alejandro Lucey, 500 cuotas, por $ 500.000; y a la socia Claudia Emma Rouquette de Fonvielle de Lucey las restantes, vale decir, 500 cuotas de capital, por $ 500.000. — Artículo Quinto: Gerentes. La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, siendo en este acto autorizados para que en tal carácter hagan uso de la firma social en forma personal e individual, anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con todas las facultades determinadas por la Ley 11.645, pudiendo realizar además las operaciones a que alude el Art. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, sin otra limitación que la de someter a la firma social en garantías, fianzas, y obligaciones ajenas a la sociedad y para constituir gravámenes sobre inmuebles adquiridos o a adquirirse, así como para otorgar fianzas, avales o garantias, siendo necesario para estos actos la firma conjunta de ambos socios gerentes. Con la salvedad ya declarada, en forma indistinta podrán obligar a la sociedad: a los efectos bancarios, para realizar toda clase de operaciones comerciales y de créditos con particulares, sociedades mixtas, civiles y comerciales y con todos los Bancos del pais y extranjero, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales y sucursales y cualquier otro, sea oficial, mixto o privado, existente o a fundarse en el país, sus casas centrales y|o sucursales; abrir cuentas corrientes, en Caja de Ahorro, extraer fondos y depositarlos, firmar cheques, pagarés, endosarlos, comprar y vender mercadería y materias primas, realizar todos los actos jurídicos y contratos atinentes al desenvolvimiento de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios, comparecer ante las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, en petitorios y defensa de los intereses de la sociedad; aceptar mandatos y renunciarlos; otorgar poderes generales o especiales; limitarlos o revocarlos; efectuar pagos y percibir sumas de dinero y daciones en pago, recibiendo y otorgando los comprobantes del caso; dar y aceptar fianzas en garantías con las limitaciones subrayadas y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester, conducentes al desenvolvimiento de los negocios sociales, ya que el presente es meramente enunciativo y de ninguna manera taxativo. Los gerentes tendrán también para actuar con su firma del modo establecido y en representación de la sociedad, ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Oficinas Nacionales, Provinciales y Municipales, entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, etc., pudiendo cobrar, firmar recibos, dar cartas de pago, dar en pago y realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, como así intervenir en Licitaciones Públicas y Privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y operar con entidades autónomas nacionales, provinciales, municipales y judiciales. — Artículo Quinto: Balances: Anualmente al 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fueran observados o impugnados por los socios, debiéndose impugnar documentadamente mediante telegrama colacionado a la sociedad. — Artículo Sexto: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal que señala la Ley 11.645. El saldo resultante será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos o representantes legales de los mismos lo que les corresponde por capital y utilidades de acuerdo al Balance General que se practique; b) Continuar con los negocios sociales con los herederos o legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — Artículo Octavo: Transferencia de Cuotas: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas sociales deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con dos meses de anticipación, quedando establecido que ante esta situación el otro socio gozará de privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. A tal fin se practicará un Balance con el que se determinará lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades. — Artículo Noveno: Voluntad Social: Para llevar a efecto la confección de los balances previstos en los artículos precedentes, 7º y 8º, es condición irrevocable que los trabajos y obligaciones contraídas por la sociedad y que se encuentren en curso de ejecución sean terminadas y cumplidas antes de comenzar el mismo. — Artículo Décimo: Divergencias. Disolución y Liquidación: Para el caso de cualquier divergencia o duda que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad que se hará por las causas y normas establecidas en el Cód. de Comercio, además de lo establecido en este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Hugo Alejandro Lucey. — Claudia Emma Rouquette de Fonvielle de Lucey. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. e.3|9. — Nº 24.101 v.3|9|68

---

## METALTECNICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de mil novecientos sesenta y ocho, entre don César Astuti, argentino, nacido el día treinta y uno de julio de mil novecientos nueve, estado civil viudo, de profesión comerciante, libreta enrolamiento número un millón setenta y siete mil ciento setenta y cuatro y doña Catalina Saslavsky, argentina, nacida el día quince del mes de octubre de mil novecientos dos, estado civil viuda, de profesión comerciante, libreta cívica número tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete ambos vecinos de esta Capital, resuelven por medio de este contrato formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas del presente contrato y normas del Código de Comercio como sigue: I. — Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "METALTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II. — Objeto: Compra, venta, fabricación o comercialización en general de artículos electrodomésticos, muebles del hogar y la oficina, artículos de oficina, artículos de madera o metalúrgicos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto principal, la sociedad podrá desenvolverse en otros objetos a los enunciados cuando existe acuerdo de socios. — III. — Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en calle Paraguay número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, quinto piso. — Podrá establecer sucursales dentro y fuera del país, como así también podrá nombrar representantes. — IV. — Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — V. — Capital: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una, las que aportan ambos socios en partes iguales, es decir un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — VI. — Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio César Astuti quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo al mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la cociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero en préstamo, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Río de la Plata y Crédito Provincial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia o la firma de ambos socios para realizar operaciones que tengan por objeto venta e hipoteca de inmuebles y solicitud de créditos particulares o bancarios. — Toda operación realizada por un socio en forma individual deberá ser comunicada a sus consorcios dentro de las cuarenta y ocho horas de llevarla a eabo. — VII. Deliberaciones: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones una vez al año o por asambleas extraordinarias que se convocarán cuando los asuntos así lo requieran. — VIII. — Balances: Se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — IX. — Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del seis por ciento para fondo de reserva que cesará cuando se alcance al diez por ciento del capital. — X. — Liquidación. Al finalizar el tiempo de duración de la sociedad, la misma entrará en liquidación, la que será efectuada por ambos socios. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En tal caso el socio restante puede optar: a) Reembolso a los herederos del socio fallecido del haber que corresponde según balance que se practicará; b) Incorporar a los herederos previa unificación de representación; c) Permitir ceder su cuota a terceros extraños. — XI. — Divergencias: Serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte en discordia y si no se pusieren de acuerdo se nombrará un tercero que laudará en definitiva. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y único efecto. — Hay dos firmas: César Astuti y Catalina Saslavsky de Burcatt. — La Plata, mayo quince de mil novecientos sesenta y ocho. — En la fecha, las partes ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente contrato social. Hay dos firmas: César Astuti y Catalina Saslavsky de Burcatt. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de César Astuti y de doña Ca-

talina Saslavsky de Burcatt, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, según constancia obrante en el acta número doscientos cincuenta y nueve, del libro número uno del requerimiento para certificaciones de autenticidad de firmas, del registro número doscientos setenta y uno, a mi cargo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — La Plata, mayo quince de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma: Francisco Zoilo Marrupe, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número seiscientos setenta y ocho mil doscientos diez. — La Plata, dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento sesenta y nueve (art. noventa, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Francisco Zoilo Marrupo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma: Nelly Rosa Teresa Marchesi, consejera. — Cumplimentan recaudos. — Señor Juez: César Astuti y Catalina Saslavsky, por sus propios derechos, manteniendo domicilio constituido en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, octavo "B", en "Metaltécnica S. R. L., s|inscripción", a V. S. decimos: I. — Que a fin de cumplimentar con lo dispuesto en la resolución de fecha dieciocho de junio ppdo., declaramos que el domicilio del Sr. Astuti es el de la calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal y el de la Sra. Saslavsky el de la calle Añasco mil novecientos noventa, Capital Federal. — II. — Asimismo dejamos aclarado que el capital social está dividido en doscientas cuotas de m$n. mil cada una y no en acciones como erróneamente se consignó en la cláusula V del contrato social. — III. — Tener presente lo expuesto, por cumplido con el art. cuarto, inciso primero y art. noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y proveer a lo demás solicitado en el escrito de fs. siete vta., será justicia. — Fdo.: César Astuti y Catalina Saslavsky. — S|R.: "siete vta". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.3|9-Nº 24.033-v.3|9|68

## DISTRIBUIDORA BELGRANO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1783. — Primer Testimonio Escritura número novecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores doña Eloisa Bolies de Aldinio, de estado casada en primeras nupcias con don Pedro Francisco Luis Aldinio, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos veintinueve mil trescientos treinta y nueve; don Pedro Rodolfo Aldinio, casado, con Cédula de Identidad número tres millones ciento seis mil trescientos treinta y seis; don Miguel Alberto Olha, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento veintiocho mil trescientos cinco; don Julio Andrés Hoffmann, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones treinta mil setecientos sesenta y uno; don Oscar Eduardo Rusconi, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho; don Rodolfo Federico Rusconi, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta y seis y doña Alina Emilse Aldinio, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos diez, todos domiciliados en esta Capital, Avenida Belgrano número cuatro mil ciento cuarenta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que todos concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de la primera, quien lo hace en nombre y representación de su esposo, don Pedro Francisco Luis Aldinio, en merito al poder general que este le otorgara ante mí, en escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis al folio dos mil seiscientos diecinueve de este mismo Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este acto y que la mandataria manifiesta que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes, expresan: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que así surge de la escritura de modificación del mismo de fecha cinco de abril del corriente año, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y siete de este mismo Registro y protocolo corriente, al que me remito y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de julio pasado, bajo el número dos mil diez, al folio doscientos setenta y tres, del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en el artículo cuarto del mencionado contrato, al establecerse la proporción que cada socio aporta a la sociedad, involuntariamente se omitió el nombre del señor Rodolfo Federico Rusconi, como asimismo, el importe de sus cuotas de capital. — Que, a fin de dejar fehacientemente establecido el importe que cada uno de los comparecientes aporta a la sociedad, vienen por la presente a redactar nuevamente el mencionado artículo cuarto, el cual, por consiguiente, queda así redactado: "Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Pedro Francisco Luis Aldinio, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Rodolfo Aldinio, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; don Miguel Alberto Olha, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Julio Andrés Hoffmann, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Oscar Eduardo Rusconi, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Federico Rusconi, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y doña Alina Emilse Aldinio, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Por lo demás, los comparecientes confirman y ratifican las restantes cláusulas del contrato, solicitándome la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Eloisa B. de Aldinio. — Pedro R. Aldinio. — Miguel A. Olha. — J. A. Hoffmann. — O. E. Rusconi. — R. F. Rusconi. — Alina E. Aldinio. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos ochenta y tres, del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, de la serie A, número cero cero nueve millones cuatrocientos noventa mil siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.3|9 Nº 23.946 v.3|9|68

## TELEFONIA INTEGRAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Juan Altieri, argentino, domiciliado en la calle Paso Nº 1032, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., y Néstor Raúl Farina, argentino, domiciliado en Caaguazú 952, Lanús, Pcia. de Bs. As., convienen formar una Socidad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TELEFONIA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 266, piso 6º, oficina "Q", de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará, a todo lo concerniente a Telefonía y materias afines. — La sociedad se constituye por cinco años a partir del 5 de agosto de 1968. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) dividido en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales por lo que le corresponde a cada uno cien cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital queda totalmente suscripto e integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles instalaciones, mercaderías y gastos de constitución de la sociedad, de acuerdo al inventario firmado entre las partes. — Cuarta: La administración y representación legal será ejercida en forma indistinta por cada socio. — Los socios actuarán en la forma citada precedentemente en el uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades de administración. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La Sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces, y por intermedio de sus socios podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado en el artículo 1881 del Código Civil y negociar con bancos ya sean oficiales o privados, realizando todas las operaciones necesarias, pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques, vales y pagarés, designar gerentes, con las mismas facultades que los socios administradores, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones Públicas en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, practicando todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente las utilidades que fijen de común acuerdo. — Séptima: Anualmente el 30 de diciembre de cada año, a partir de 1969, se practicarán el Inventario y Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los balances periódicos que deban realizarse a pedido de cualquiera de los socios para comprobar la marcha de los negocios. — Dicho inventario y Balance General deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado; las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales, previa deducción de las amortizaciones y reservas legales y convencionales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieran. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente decidirá si la sociedad continúa con su giro normal incorporando a un heredero del fallecido o un representante del mismo o bien, si se considera disuelta la sociedad. — En este último caso se practicará un inventario y balance General para determinar el haber social, el que liquidará en la parte del socio fallecido a sus legales herederos en cuatro cuotas trimestrales iguales a contar de la fecha del fallecimiento con más un interés bancario. — En caso de negativa por parte de los herederos se consignarán judicialmente los importes correspondientes. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus herederos durante el tiempo de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose a este caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: La presente sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la Ley Nº 11.645. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan Altieri. — Néstor Raúl Farina. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.480. e.3|9. Nº 24.098. v.3|9|68

## LA PALOMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naciocial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura pública de fecha 18 de julio de 1968, pasada en la ciudad de Quilmes por ante la escribana Alicia J. Santos, los socios de "LA PALOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acta celebrada el 1º de julio del cte. año, resolvieron aceptar la renuncia al cargo de gerentes de los señores Alberto Alejandro Callegari, Casimiro Berto Montero, Serafín Ventura Soto y Juan Carlos Aviñón, y designar en sus reemplazos como gerentes, con retroactividad al día 1º de junio de 1968, a los señores Inocencio Alonso, español, casado; David Vigo, argentino, casado, y Félix Ernesto Camacho, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Santa Fe 4702, Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. — e.3|9 Nº 24.114 v.3|9|68

## LA SUIZA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Oscar Emilio Maiorano, C. I. 2.972.302, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Vicente López Nº 1917, de Capital Federal; Vicente Rossi, C. I. 922.626, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui Nº 2147, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y Oscar Abel Parisotto, C. I. 1.923.440, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Miller Nº 3850, de Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar el contrato de constitución de "LA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que los mencionados son únicos componentes, otorgado con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número un mil setecientos setenta, al folio doscientos diecisiete del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El alcance de la modificación se limitará a la cláusula quinta del contrato modificado, que, con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, tendrá la redacción que se indica en el punto siguiente. — Tercero: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores Oscar Emilio Maiorano y Oscar Abel Parisotto, en forma indistinta, conjunta o saparadamente, con el cargo de gerente, con las más amplias facultades, quienes suscribirán los documentos con su nombre personal, a continuación de la razón social. Los gerentes representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente, actuando conjunta o separadamente, incluso para aquellos actos que requieran poder especial y con la única salvedad de que será necesaria la firma conjunta para la compra y venta de inmuebles y para el otorgamiento de poderes. Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Cuarto: Subsisten todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiados por el presente. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Firmado: Vicente Rossi, Oscar Abel Parisotto, Oscar Emilio Maiorano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. — e.3|9 Nº 24.120 v.3|9|68

## RIEGA AUTOMOTORES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que con fecha 28 de junio de 1968, por contrato privado el señor Modesto Riega del Hoyo, vendió, cedió y transfirió a favor de los Sres. Alejandro José Riega y Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega por partes iguales y por un total de trescientos mil pesos moneda nacional, las trescientas cuotas de capital de $ 1.000 m|n. (un mil pesos) cada una, que tenia en la sociedad "RIEGA AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.- e.3|9 Nº 24.095 v.3|9|68

## "ACONCAGUA", FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de julio de 1968, pasada al folio 2099 del Registro Notarial Nº 83, a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "ACONCAGUA", FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su domicilio social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, y en consecuencia la cláusula primera de su contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "Aconcagua", Fábrica de Productos Químicos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Martín Nº 201, Capital Federal, pudiendo trasladarlo sin que ello importe una modificación de este contrato, y establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.3|9 Nº 24.142 v.3|9|68

**PLASTICOS LUGANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre los señores Alejandro José Stordeur, por una parte, llamado en adelante el cedente, y Matías González y Carlos Raúl Rossi, por la otra, llamados en adelante los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente cede a los cesionarios el total de sus cuotas sociales en "PLASTICOS LUGANO, S. R. L.", en la proporción del 50% para cada uno, o sea quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor González y quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Rossi. — Segundo. El precio total de la cesión se fija, de común acuerdo, en trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), que serán pagados así: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Rossi, y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor González. — Tercero: Las cifras expresadas se pagarán en veinte cuotas, iguales y consecutivas, de quince mil pesos cada una (m$n. 15.000) c/u., venciendo la primera el día 5 de julio de 1968, y así sucesivamente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1968.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. — e.3|9 Nº 24.117 v.3|9|68

---

**FIRMEZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de marzo de 1968, entre los señores Cora Carmen Gabrielli de Ubertalli; Susana Clotilde Pini de Hinch; Marcelo Antonio Félix Rolla; Adolfo José Gondar; Albino Carlos Bozzalla; Atilio Hugo Bozzalla; Julio Alejandro Sierra; Antonio José Di Pasquo; Horacio Felipe Artigas; Enrique Pini y Raúl Eduardo Pini, domiciliados en la calle Córdoba 657, piso 13º, de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "FIRMEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1962, bajo el Nº 2662, Fº 336, Lº 43 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven declarar legalmente disuelta dicha sociedad, cuyo cese efectivo se produjo el 31 de marzo de 1968, entrando en liquidación el día 1º de abril de 1968, por resolución unánime de los socios. De conformidad, firma en el lugar y fecha indicado más arriba. — Firmado: Cora C. G. de Ubertalli. — Susana C. P. de Hinch. — Marcelo A. F. Rolla. — Adolfo J. Gondar. — Albino C. Bozzalla. — Atilio H. Bozzalla. — Julio A. Sierra. — Antonio J. Di Pasquo. — Horacio F. Artigas. — Enrique A. Pini. — Raúl E. Pini. — Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.- e.3|9 Nº 24.096 v.3|9|68

---

**DROGUERIA DEL SOL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 24 de julio de 1967 se ha convenido la siguiente transferencia de cuotas sociales de DROGUERIA DEL SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: El señor Rodolfo Leopoldo Serra, compra 450 cuotas sociales de un valor de cien pesos cada una que le son cedidas por María Elena Margarita Arduino Vda. de Serra, quedando la misma totalmente desvinculada de la Sociedad. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.- e.3|9 Nº 24.061 v.3|9|68

---

**CREACIONES CHELITA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primear Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 14 de junio de 1968, don Simón Benveniste, socio de "CREACIONES CHELITA, S. R. L.", cedió 600 cuotas a don Carlos Andrés Villanueva y 600 cuotas de $ 1.000 cada una a don Osvaldo Esteban Firpo, y como consecuencia de su renuncia a la gerencia, quedan como socios gerentes con uso de la firma social, en forma conjunta o separada, los señores Carlos Andrés Villanueva y Osvaldo Esteban Firpo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. — e.3|9 Nº 24.186 v.3|9|68

---

**LAVA FLUX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 154 de fecha 2 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Raúl Héctor Sarrias, la sociedad "LAVA FLUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los Sres.: Andrés Enrique Eduardo Seynhaeve, Aquiles Seynhaeve y Cornelio Juan Agterberg ha sido transformada en Sociedad en Comandita por Acciones, girando en lo sucesivo bajo la razón social de: Lava Flux Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.3|9. Nº 24.099. v.3|9|68

---

**FER — GO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Se modifica la cláusula cuarta del contrato de fecha 16 de agosto de 1967 de FER — GO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en este Registro al Nº 2349, Fº 367 — Lº 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que queda como sigue: "Cuarto: En mérito a la cesión que informa el presente contrato, el capital social de cada uno de los socios resulta el siguiente: don José Alvarez 750 cuotas, don Héctor José Alvarez, 375 cuotas, y doña Nelly Manuela García de Alvarez, 375 cuotas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e.3|9. Nº 24.192. v.3|9|68

---

**CENTENARIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Josefina Zuker de Potick, argentina, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe 4134, piso 8º; Ricardo Neuman, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana 402, piso 8º y Natalio Sherman, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Trabajo 2030, planta baja "A", mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1968, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará con el giro de "Centenario. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.454, al folio 68 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 21 de setiembre de 1964, cuyo contrato venció el 28 de febrero de 1968. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 60, el que podrá ser modificado, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: Su duración será de cinco años a contar del 1º de marzo de 1968. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Cuarenta mil Pesos Moneda Nacional ($ 340.000.00 m|n.), divididos en 340 cuotas de Un Mil pesos cada una, distribuidos en la forma siguiente: Josefina Zuker de Potick: 170 cuotas o sean Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, Ricardo Neuman: 50 cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Natalio Sherman: 120 cuotas o sean Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; integrados en bienes incorporados a la Sociedad de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que se considera parte del presente contrato. — Quinto: El objeto de la Sociedad consistirá en la compraventa y fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos plásticos, polietileno y cualquier otro material y|o cualquier otra mercadería, así como todo otro negocio que los socios de común acuerdo decidan. — Sexto: Los socios invisten el carácter de socios gerentes y administrarán la Sociedad en la forma que sigue: Josefina Zuker de Potick en forma individual y Ricardo Neuman y Natalio Sherman en forma conjunta, con todas las facultades que les acuerda la ley 11.645, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, o en garantía de obligaciones de terceros. — En el carácter expresado podrán otorgar letras, vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deban suscribirse por la Sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los bancos particulares y|u oficiales, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución de Crédito oficial, con sujeción a sus leyes y reglamentos; ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerán en juicio en los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — La precedente enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y en modo alguno limitativo. — Los señores Josefina Zuker de Potick y Natalio Sherman percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que se fijará de común acuerdo entre todos los socios; el señor Ricardo Neuman queda eximido de la obligación de aportar su trabajo personal. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance siguiendo las prácticas comerciales. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social y serán considerados aprobados sino se observaran dentro de los quince días subsiguientes. — Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas la reserva legal y las que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Para la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad se requerirá la conformidad de los socios restantes, quienes tendrán privilegio para adquirirlas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización, pero no podrá intervenir en modo alguno en la gestión de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la misma estará a cargo del socio Josefina Zuker de Potick. — Undécimo: Para el caso de duda o de divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de reunirse designarán a otro árbitro amigable único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — De Conformidad con lo pactado precedentemente, se suscribe el presente en Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. Z. de Potick. — R. Neuman y N. Sherman. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. e.3|9. Nº 24.138. v.3|9|68

---

**SIMAT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Domingo Jordán Zaia, italiano, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos treinta de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 3.893.636, expedida por la Policía Federal; Agusto Zanette, italiano, casado, domiciliado en la calle Doce de Octubre mil seiscientos noventa y nueve de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 6.061.523 de la Policía Federal; Juan Gozio, francés, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago setenta y uno de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 6.030.486 de la Policía Federal, y José Curcio, italiano, casado, domiciliado en la calle don Bosco tres mil setecientos veintitrés de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 6.372.570, Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social "SIMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede legal en la calle Don Bosco tres mil setecientos veintiséis, 2º piso, Departamento 9, Capital Federal, o donde en lo sucesivo lo trasladen para mayor conveniencia de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios de todo tipo y naturaleza, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, con o sin suministro de materiales, con carácter de contratistas principales y|o subcontratistas, dirección y proyectos de obras de construcción de edificios, compraventa de inmuebles, como así también su explotación y administración. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será tres años, contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Transcurrido un año de la fecha que se menciona precedentemente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes con sesenta días de anticipación, quienes tendrán preferencia en igual de condiciones respecto a terceros, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional que es aportado en este acto por los socios por partes iguales, es decir la suma de veinticinco mil pesos cada uno, y está constituido por cien cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por todos los socios, que quedan nombrados Gerentes, pero se deja expresamente establecido que para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de dos de ellos por lo menos, quienes la suscribirán a continuación de la fórmula "Simat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán bajo ningún concepto utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en ninguna operación ajena a la sociedad. — La sociedad podrá, por intermedio de los socios gerentes y en las condiciones expresadas anteriormente realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de créditos, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación alguna que tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Ningno de los socios podrá hacerse representar y|o reemplazar por terceras personas ajenas a la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y se confeccionará un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales o arqueos que se considere necesarios efectuar durante el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separa un cinco por ciento para constituir una Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, se podrán constituir además otras reservas y previsiones. — Del remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción de los capitales aportados, en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes el mismo contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance: o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — — Octava: En el supuesto de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, deberán anunciarlo a los restantes socios con telegrama colacionado en el que documentarán esta decisión, como así también el ofrecimiento en venta de las cuotas sociales del causante o incapaz, con la individualización de tercero o terceros interesados en adquirir las mismas, con expresa indicación del precio ofrecido. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los señores Gerentes procederán a su liquidación en forma conjunta y con todas las facultades que fueran menester. — Asimismo la sociedad se disolverá en el caso de pérdidas superiores al cincuenta por ciento de su capital, salvo decisión unánime de los socios en contrario. — Décima: Los socios se obligan a no recurrir a la Justicia para dirimir las cuestiones sociales. — Toda duda o cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo durante la vigencia o en el momento de su disolución o liquidación total o parcial o por cualquier causa que fuere, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable.

— Undécima: Mensualmente los socios retirarán de común acuerdo las sumas que estimen convenientes, que serán imputadas a Gastos Generales, decisión ésta que deberá asentarse indefectiblemente en el Libro de Actas rubricado. — Bajo las once cláusulas que anteceden los señores Domingo Jordán Zaia, Augusto Zanette, Juan Gozio y José Curcio dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: D. J. Zaia. — A. Zanette. — G. Gozio. — José Curcio. — S|raspado: quienes. Cimat. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920 e. 3|9 Nº 23.951 v. 3|9|68

---

## RIO DE LA PLATA CONSTRUCCIONES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1968, entre los señores don Santiago Finkelstein, argentino, casado, domiciliado en Av. San Martín Nº 1206, Capital, C. I. Nº 417.374 P. F.; don Simón Leiba Finkelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 384, piso tercero, departamento 12, Capital, C. I. Nº 3.393.994 P. F. y don Horacio Manuel Finkelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia Nº 384, piso octavo, departamento 22, Capital, C. I. Nº 3.392.995 P. F., todos mayores de edad, hábiles y don Oscar Enrique Finkelstein, argentino, soltero, de 18 años de edad, con autorización de su señor padre don Santiago Finkelstein, domiciliado en la Av. San Martín número 1206, Capital, C. I. Nº 4.872.124, todos de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RIO DE LA PLATA - CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Avenida San Martín Nº 1206, piso primero, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la construcción de edificios de departamentos y|o locales y su posterior alquiler, venta, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal (ley 13.512). — Tercera: El término de duración queda fijada en veinte años a contar del 30 de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo recién transcurrido el tercer ejercicio y preavisar con 180 días de anticipación. El haber que le correspondiere al socio saliente, le será abonado en sesenta cuotas mensuales iguales con el interés bancario de plaza en ese momento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto entre los socios en la siguiente proporción: trece mil quinientas cuotas o sea trece millones quinientos mil pesos, don Santiago Finkelstein; quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios restantes señores Simón Finkelstein, Horacio Manuel Finkelstein y Oscar Enrique Finkelstein. La forma de suscripción e integración del capital, se hace conforme al balance que de conformidad han firmado los socios al 30 de junio de 1968 y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social estará a cargo del señor Santiago Finkelstein en forma individual o de dos cualesquiera de los señores Simón Leiba Finkelstein, Horacio Manuel Finkelstein y Oscar Enrique Finkelstein en forma conjunta; y en tal forma podrán representar a la Sociedad sin limitación alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todos los demás Bancos existentes nacionales y extranjeros, oficiales o privados. Para el endoso de cheques y documentos para ser depositado en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. En cualquiera de los casos en que los gerentes representen a la sociedad, deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Ningún socio y bajo ningún pretexto, podrá hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Santiago Finkelstein y el treinta por ciento restante, entre los tres socios restantes por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación en forma fehaciente, los balances se considerarán automáticamente aprobados. En razón de tener otras actividades los socios no harán retiros por concepto de sueldos ni a cuenta de utilidades por el término de cinco años a contar de la fecha. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, debiendo designarse un representante del socio incapaz o de el o los herederos del fallecido, quien pasará a ocupar su lugar dentro de la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Oscar Enrique Finkelstein, Santiago Finkelstein, Simón Leiba Finkelstein, Horacio Manuel Finkelstein.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e. 3|9-Nº 23.950-v. 3|9|68

---

## SIUL-MAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada de Comisiones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Entre don José María Maiz y don José Eduardo Sorrequieta, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en 25 de Mayo 633 Capital, convienen: 1º) Entre los otorgantes queda formalizada una sociedad que se denominará "SIUL-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE COMISIONES Y MANDATOS", con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 633, o donde en el futuro se determine. — 2º) El término de duración se fija en 25 años, con efectos a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Su vencimiento podrá ser anticipado o porrogado por resolución de la asamblea. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro al vencimiento de cada ejercicio, siempre y cuando lo haga saber al restante, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a dicho vencimiento. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de comisiones, representación y mandatos en particular, en los ramos de almacenes, ferreterías y bazares. — Asimismo podrá importar, exportar y desarrollar cualquier otra actividad lícita y conveniente para la sociedad, sin restricción alguna, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todos cuantos actos jurídicos, contratos y demás que considere necesarios, inclusive la adquisición de bienes muebles, inmuebles y rodados con o sin garantías reales, personales, prendarios o hipotecarias, actuando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y todo otro ente oficial, provincial, particular o mixto creado o a crearse. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000, dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una y suscriptas como sigue: José María Maiz, 90 cuotas por m$n. 90.000 y José Eduardo Sorrequieta, 10 cuotas por m$n. 10.000. Todas las cuotas quedan totalmente integradas en este acto con el igual haber que a cada otorgante le corresponde en bienes y mercaderías a que se refiere el balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — 5º) La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social queda reservado en forma exclusiva del Sr. José María Maiz a quien se designa en calidad de gerente, y quien podrá hacer uso de la misma con las más amplias facultades previstas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y autorizada por las disposiciones legales. — 6º) El ejercicio será cerrado el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de destinar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital, así como en su caso, las pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Las utilidades disponibles sólo podrán retirarse dentro de las posibilidades económico-financieras de la empresa. — 7º) Se establece, deberá celebrarse como mínimo una asamblea anual dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para consideración y aprobación del balance general, que a éste efecto, y bajo constancia, será entregado un ejemplar del mismo por lo menos 10 días antes de la fecha de la asamblea. — Para funcionar válidamente, en todos los casos se requerirá la presencia de los socios, indicándose siempre el orden del día de las asambleas. — Para su validez, todas las resoluciones deberán aprobarse por simple mayoría de capital suscripto. — 8º) Toda duda, desacuerdo o disconformidad así como en los casos en que no pudiera lograrse quórum o el mínimo de votos necesarios para adoptar decisiones válidas, será sometida al arbitraje de la cláusula 14. 9º) En caso de producirse pérdidas, si éstas alcanzaran el 25% del capital social se convocará a una reunión extraordinaria para resolver la continuación o liquidación. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si se tratara del señor José María Maiz, deberá unificarse personería, nombrándose un representante para reemplazarlo, quien ingresará a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones. Si el fallecido o incapaz fuera el socio señor José Eduardo Sorrequieta, se podrá adoptar el mismo temperamento, salvo que el Sr. José María Maiz optare en ese acto por disolver la sociedad. — 11º) Siendo que el presente se celebra teniendo en cuenta el entendimiento, capacidad y afinidades recíprocas de los socios, éstos bajo ningún concepto podrán parcial ni totalmente ceder, transferir, gravar ni afectar sus cuotas sociales, salvo acuerdo de todos los socios. Por consiguiente, no podrán incorporarse ni será reconocida ni aceptado el ingreso de otra persona, por ningún título que fuere. — Las cuotas sociales solo podrán ser ofrecidas al otro socio y sólo en caso negativo podrán ser ofrecidas a terceros extraños siempre y cuando el socio restante no acordara en ese momento decidir la liquidación social. — 12º) Cuando se produzca el retiro o separación de algún socio, sea voluntario o por resolución de la sociedad, inclusive por fallecimiento o incapacidad, para establecer el haber del mismo se adicionará el capital aportado, los saldos de sus cuentas personales y su participación en los fondos de reserva, no correspondiendo calcular valor llave ni plusvalía alguna. — El monto así resultante, será abonado como sigue: 50% en el momento de aprobarse la liquidación y el resto en 3 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que para descuentos simples acuerda el Banco de la Nación Argentina al vencimiento de cada cuota. El plazo se otorgará a favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, debiendo ser aceptados por el acreedor. — 13º) La presente podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad, sea anónima, en comandita por acciones, o de cualquier otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º) Toda duda, desacuerdo, divergencia, o dificultad entre los socios y|o sus herederos y|o gerentes, durante o después de la vigencia o de su separación de la presente, se vincule o no a la interpretación o aplicación de este contrato, y cualesquiera aspectos derivados del mismo, de la liquidación, disolución, separación, sanción o exclusión de socios; decisiones de las asambleas respecto de las cuales exista disconformidad, o imposibilidad de adoptarlas por falta de quórum o voto favorable; balances, sueldos y toda otra situación proveniente de un modo directo o indirecto de este contrato, los otorgantes por sí y sus herederos, renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial, y se obligan y comprometen a resolver única y exclusivamente sometiéndola a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Estos deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia. — Concuerda: Con todo lo convenido, de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1968. — S|R.: limitativa, anual, válidamente, o, proveniente, nombrados. Todo vale. — S|R.: "Siul-Mar". Vale. — Fdos.: J. M. Maiz y J. E. Sorrequieta.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e. 3|9 Nº 24.012 v. 3|9|68

---

## CREACIONES CHELITA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Andrés Villanueva, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina cuatrocientos sesenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Sara Aurora Ferrín de Villanueva, argentina, casada, con domicilio en Bernardo de Irigoyen ciento treinta y seis, cuarto piso, Capital Federal y don Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, domiciliado en Pringles mil doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad, se convienen: Primero: Los nombrados tienen constituido como únicos socios una Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de 'Creaciones Chelita Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Lima cuatrocientos ochenta, Capital Federal, con un capital suscripto e integrado de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La sociedad fue constituida el trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el num. mil doscientos cincuenta y siete, al folio ochenta del Libro Cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el plazo fijado para la Sociedad fue de dos años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Por este acto los socios, Carlos Andres Villanueva, Sara Aurora Ferrín de Villanueva y Osvaldo Esteban Firpo resuelven: Primero: Perfeccionar mediante el presente contrato la ampliación del plazo de duración de la Sociedad que fuera formalizada por contrato privado de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho por lo que el contrato social será el siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CREACIONES CHELITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Moreno mil trescientos sesenta y ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta de tejidos en general y de todo tipo de prendas de vestir en lencería especialmente la denominada de fibras poliamidas, como asimismo de todos los materiales necesarios para su confección por cuenta propia o de terceros. — Será igualmente objeto de la sociedad cualquier actividad o ramo de comercio o de industria que tenga afinidad o sea derivado de los que constituyen el objeto principal antes mencionado. — Tercera: El capital de la Sociedad ha sido fijado en su contrato constituido en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se hallan suscriptas e integradas actualmente en la siguiente proporción: Mil ochocientas cuotas o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Carlos Andrés Villanueva; seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional por el socio Osvaldo Esteban Firpo y seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional por la socia Sara Aurora Ferrín de Villanueva. — El capital se halla ya íntegramente aportado según el contrato original referido y su composición actual resulta de la cesión de cuotas realizada por el señor Simon Benveniste con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho la que será inscripta simultáneamente con la presente. — Cuarta: Se liquidarán intereses a razón del 2 o|o mensual a los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Carlos Andrés Villanueva y Osvaldo Esteban Firpo, en el carácter de socios gerentes quienes actuarán en forma conjunta o separada, y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los noventa días de la fecha de cierre. — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años más a contar retroactivamente desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sin autorización expre-

sa de los demás socios. — El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por escrito con cuatro meses de anticipación y previo balance general, los socios que deseen continuar abonarán el valor resultante de las cuotas a tres, seis, nueve y doce meses de plazos mediante la firma de pagarés más un interés del 2 o|o mensual sobre saldos. — Novena: En caso de desacuerdo entre los socios se designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores, para que en conjunto resuelvan el entredicho y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula octava, en cuanto se refiere a la compra de las cuotas de capital por los socios sobrevivientes. — Undécima: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para que gestione la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan expresamente que el presente contrato ratifica en un todo el celebrado con fecha 14 de julio de 1968 que por este acto se perfecciona en cuanto al cumplimiento del plazo y cuyo impuesto de sellos fue repuesto en dicho acto. — Asimismo dejan vigente los artículos segundo, tercero y cuarto del contrato privado de fecha 14 de junio de 1968, en cuanto a la cesión de cuotas del señor Simón Benveniste la que deberá ser inscripta simultáneamente con la presente. — Queda autorizado cualesquiera de los firmantes para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C. A. Villanueva. — Sara A. F. de Villanueva. — Osvaldo E. Firpo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.460.— e.3|9 Nº 24.189 v.3|9|68

# EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 7 de marzo de 1968, las señoras Ida Diego de Valverde y Josefina Diego de García, en sus caracteres de únicas componentes de la sociedad comercial colectiva "VALVERDE Y GARCIA", resolvieron disolverla con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1965 dando por terminadas definitivamente, a partir de esa fecha, las operaciones sociales, tomando a su cargo, el activo y el pasivo, la señora Josefina Diego de García.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.3.9. — Nº 24.551 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro "PANDO Y VALLINES, con efecto retroactivo al 17|12 de 1952 y según documento ordenado del 31|8 de 1967.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520. e.3|9. — Nº 24.563 v.3|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.3 9. — Nº 24.498 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MEMMOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.3|5. — Nº 24.642 v.5|9|68

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO RIDER HIRIBURU, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e.3 9. — Nº 24.581 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS ZANZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.3|9. — Nº 24.561 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MANUEL PENELAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.3|9. — Nº 24.717 v.5|9|68

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el juicio "Framiñán de Gandulfo Rosa y otro, s|adopción", cita por diez días a PAULA ALTAMIRANO, para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.800. e.3|9. — Nº 24.494 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO BERGMAN, por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.3|9. — Nº 24.576 v.5|9|68

### Nº 5

Juzgado en lo Ciivl Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CESAREO QUEREJETA y doña MARIA SAN MARTIN de QUEREJETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.3|9 Nº 24.600 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO TERZAGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.3|9 Nº 24.715 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE VIDELA de VILLALBA o BILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.3|9 Nº 24.585 v.5|9|68

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RICCI de PASTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.3|9 Nº 24.547 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ELIAS ECHAVARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.3|9 Nº 24.540 v.5|9|68

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.3|9 Nº 24.569 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA LARBAGALLO de CALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 20 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.3|9 Nº 24.483 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC DICKMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.3|9 Nº 24.634 v.5|9|68

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.623 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CRISTINA VENCE de RUTILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.572 v.5|9|68



### Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO FRANCISCO LOZA y ELVIRA RAQUEL LADVOCAT de LOZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.558 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUCENTE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 24.482 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TELMA DEVOTO de LIBARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.653 v.5|9|68

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LOPEZ de DEFERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.652 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LIZZANO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Norman J .Astuena, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 24.622 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LABAKA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. —e.3|9 Nº 24.573 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Número 11, Secretaría Número 22, cita a herederos y sucesores de Da. FLORA de la SOTA o FLORA de la SOTA de la SOTA, y de Da. PETRONA de la SOTA o PETRONA de la SOTA de ROBALLOS, y demás familia, así como a los hijos de la primera o sus sucesores, Don Mariano Castellanos y Don Isidoro o Inocencio Isidoro de la Sota, a fin de que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio promovido por Don Carlos D'Emilio contra los Sucesores de Da. Flora de la Sota de la Sota y de Da. Petrona de la Sota de Roballos, por posesión treintañal del sepulcro situado en el Cementerio del Norte, de esta Ciudad, formado por las sepulturas 4ª y 5ª del número 21 de la sección 12 A, bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes para que los represente en el juicio, si no compareciesen. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000.— e.3|9 Nº 24.894 v.4|9|68

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NABARRETTE y ALEJANDRINA NABARRETTE de GHIELMETTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.3|9 Nº 24.684 v.5|9|68

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MIGUEL MASSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 24.528 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a PABLO HILARIO ALEGRE, en el juicio "Bicebi, S.A.I.C.I. y F. c|ALEGRE PABLO HILARIO s|Rescisión y s|o Ejecución de boleto de compra venta", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 960.— e.3|9 Nº 24.808 v.4|9|68

**Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CAYETANO VIOLA. — Publíquese tres días.**
Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.544 v.5|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO ROMULO GAMBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto trece de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.510 v.5|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FELIX MORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968.— Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.501 v.5|9|68

## Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita por quince días a doña ORMA EULOGIA JIMENEZ a estar a derecho en los autos "Jiménez Horacio Ruben y Roracio Oscad s|Adopciones", bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.989 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y AURELIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.643 v.5|9|68

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretara Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAZQUEZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.484 v.5|9|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ISMAEL THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.575 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ELENA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.556 v.5|9|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODOLINDO BLAS NICOLELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
720.— e.3|9 Nº 24.705 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES FARIÑA CONDE de MAREQUE GARCIA o DOLORES FARIÑA de MAREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.3|9 Nº 24.603 v.5|9|68

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

**El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.**
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ARGENTINA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.570 v.5|9|68

## Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAMON PIÑEIRO, nombrándose síndico al Dr. Agustín de Vedia, Florida 440, Dep. 7. Fíjase en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 8.000.— e.3|9 Nº 24.607 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HUGO LOWRL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.568 v.5|9|68

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSEFINA GARCIA, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.000.— e.3|9 Nº 24.977 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VENTURA TRASMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. —e.3|9 Nº 24.679 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MASPERO CASTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.689 v.5|9|68

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANTONIO VILARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.716 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LEBAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|9 Nº 24.625 v.5|9|68

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS HURYK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. —e.3|9 Nº 24.680 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA VIBERTI de MINERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.656 v.5|9|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOWARD MATHEWS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.467 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE AMÁDEO EDUARDO COZZA, o JOSE COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.721 v.5|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUMBERTO ECCLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.639 v.5|9|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO JULIAN ENNIO GOLLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.486 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO WUJCIOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.696 v.5|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXCIMA CORDERO de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.702 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MALVIS PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.645 v.5|9|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FAGE de ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.686 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.687 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALMARINI o GALMARINI NOCE de TISI BAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.690 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINA PICADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.640 v.5|9|68

**Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita** y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENZION SKURKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.633 v.5|9|68

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALVAREZ GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.567 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o ANA MARIA CAMPISI o CAMPISE, Viuda de CARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.647 v.5|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LORENZO y doña AINELA Del TRANSITO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.718 v.5|9|68

## Nº 36

Juez de Paz Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA ARGUELLO y MARIA CANDELARIA RAVAZZANO de ARGUELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.3|9 Nº 24.577 v.5|9|68

## Nº 41

[illegible] Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GIORGETTI de BERNARDONI. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 960 e.3|9 Nº 24.533 [illegible] 9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de EDUARDO OSCAR PONTI. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Jorge C. Sutton, domiciliado en Lavalle 1447, 1er. piso, antes del 18 de octubre de 1968. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.3|9 Nº 24.844 v.9|9|68

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por un día a JORGE ANIBAL CAPUTO NOVARO para comparecer en juicio en los autos caratulados "Buezas Elena F. R. de c| Caputo Novaro Jorge Aníbal s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese un día. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 440 e.3|9 Nº 24.929 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, cita por un día a JORGE ANIBAL CAPUTO NOVARO para comparecer en juicio en los autos caratulados "Orentraij Salomón c|Caputo Novaro Jorge Aníbal s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese un día. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 440 e.3|9 Nº 24.927 v.3|9|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de GRILL GRAN DORE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de noviembre de 1965. — Síndico: Margarita Martínez. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000.— e.3|9 Nº 24.732 v.9|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS NIELSEN", Exp. Nro. 22.649", fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de mayo de 1968. — Síndico: Elías Mejalelaty, domicilio. Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e.3|9 Nº 24.993 v.9|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 cia en Capital Federal, Secretaría Nº 42, cita por quince días a "LA MEXICANA" y a FERNANDO MARTINEZ DEL CAMPO, para comparecer en juicio "Gas del Estado c|La Mexicana y otro s|. Cobro Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 880.— e.3|9 Nº 24.762 v.4|9|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, doctor Jorge R. Pastor, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 42, hace saber por dos días que en los autos "GAS DEL ESTADO c|LA REPUBLICA de HUGO OLMOS s|Cobro Ordinario" se ha declarado a la demandada rebelde en los términos del Art. 59 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 880.— e.3|9 Nº 24.763 v.4|9|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### CHUBUT

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, se cita y emplaza a don GUILtLERMO SAMUEL SPOLIANSKY, para que por sí o por apoderado, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Pablo Spoliansky y Guillermo Samuel Spoliansky, por cobro ejecutivo de pesos" que tramitan ante la Secretara Civil y Comercial a cargo del suscripto bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes.

Rawson (Chubut), junio cuatro de 1968. — Omar D. Garzonio, secretario

$ 600.— e.3|9 Nº 24.937 v.3|9|68

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio DE LORENZO Vda. de CAPRISTO JUANA s|sucesión (Expte. Nº 8323, año 1959) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 11 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs., dos lotes ubicados en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, (Villa Sarmiento) manzana 17) lote 18, sup. 151 m.c. base $ 131.370 — y lote 34, sup. 200 m.c., base $ 144.000.—. Ventas al contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.040. e.3|9. Nº 24.942. v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio CAMPODONICO de ADONI ELSA LUISA y otra c DAY SAAVEDRA de NOODT ELENA ENRIQUETA MONICA y|u otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.150, año 1967), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital; el día 11 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. Aires, callè Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875|77, ocupado por la propietaria, sup. 178,48 m.c. — Base $ 1.400.000.— contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.280. e.3|9. Nº 24.938. v.5|9|68

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos PLANAS, MARIA CARMEN s| testamentaría (Expediente Nº 10.073|64) que el martillero Antonio Rigo rematará el 21 de septiembre de 1968, a las 14 horas en el "Hotel Marconi", calle Mitre 1199 de la Ciudad de San Pedro, las fracciones del campo "San Juan", ubicado en el cuartel XVII del Partido de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, cuyas designaciones y superficies se detallan a continuación: lote 1767 b, 68, 8336 Has; lote 1767 c, 50,2230 Has.; lote 1767 d, 69,1947 Has.; lote 1767 f, 45,4924 Has; lote 1767 g, 45,4683 Has., y lote 1767 h, 45,4854 Has.; conforme al plano aprobado bajo el Nº 99—54—67. — Base ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.) la hectárea. — Forma de pago: veinte por ciento (20 o|o) de seña, en el acto del remate; treinta por ciento (30 o|o), dentro de los diez días de aprobado el remate, resto o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) a un año de plazo, a contar desde la aprobación de la subasta, con más el quince por ciento (15) de interés anual, pagadero por semestres adelantados. — Posesión inmediata a la aprobación de la subasta y escrituración por ante el Escribano de la Capital Federal don Alfredo Novaro Hueyo. — El inmueble se encuentra desocupado y libre de ocupantes. Título perfectos y libres de carga o gravamen y con los impuestos pagos a la posesión. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — En el boleto el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 577 Cód. Procesal). — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.280. e.3|9. Nº 24.825. v. 5|9|68

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "TAPIA, FIDEL M. y otros c| NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO, s| Suc. sobre ejecución hipotecaria" - Expediente 17.995, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble departamento, unidad Nº 7 (Dpto. "A"), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción Décimo Sexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069, entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie cubierta propia de 81,49 m.c. y un balcón de 8,88 m.c. o sea una Sup. total de 90,30 m.c. y un porcentual de 7,78 %, edificado en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª; Secc. 25; Manz. 24; parcela 9, constando la unidad a subastar de las siguientes comodidades. Hall; Living-comedor; 3 dormitorios; cocina y baño instalados; servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. — De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base m$n. 5.960.014. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.080. e.3|9. — Nº 24.859 v.5|9|68

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 221, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, letra "E", del inmueble Pavón 1283|85|87|89|99, Capital. Sup. propia 30,89 ms.cs. Porcentual 3,42 o|o. — Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. — Base m$n. 300.000, contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.200. e.3|9. — Nº 24.941 v.9|9|68

### Nº 27

Juzg. Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en Expte. Nº 10.017, caratulado "DOVILE JUAN c|PAZOS ALBERTO, ejecucion hipotecaria", que el martillero Darío E. Maresca rematará en pública subasta, al mejor postor, el día sábado 14 de septiembre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad funcional constituida por las sub-parcelas 00-02 y 01-02, de la finca sita en la ciudad de Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Prov. Bs. Aires, calle Güemes Nº 88, entre Alvarez Jonte y Leandro N. Alem, edificada en el lote 3. — La sub-parcela 00-02 en planta baja, tiene superficie cubierta: 43,73 m.2, galería: 10,69 m.2, patio: 4,28 m.2. Total: 58,70 m.2. — La sub-parcela 01-02, planta alta, primer piso, tiene superficie cubierta: 6,96 m.2, azotea: 3,88 m.2. Total: 10,84 m.2. — Las 2 sub-parcelas unidad forman una unidad funcional con una superficie total de 69,54 m.2 y un porcentual del 14,19 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Deuda por expensas comunes, $ 4.576 y tributa mensualmente m$n. 283,80. — Se entregará desocupada. — Base m$n. 200.000. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.840. e.3|9. — Nº 24.597 v.5|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "PERMANENTE S.A. c|PADIN, JORGE A. s|prendaria, Expte. número 25.165", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1965, motor Nº 5020604, serie Nº 56.336-07.219, patente Nº 1.638 de Neuquén, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 24.976 v.5|9|68

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.135", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de setiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un camión usado marca "Ford", modelo F-100|66, año 1966, motor marca Ford 61 U42627, serie KA1JFY, chasis marca Ford número 11.301, patente B-080147, Pcia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 633.902 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 24.766 v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PAOLETTA JACINTO GUERINO A. y otra c|GIRO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 24.898, año 1968)", que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Yatay 347|49|51, Capital; mide: 8m66 frente O, 60m12 de fondo costado N, 59m61 costado S y 8m68 en el contrafrente E. La planta baja ocupada por el propietario demandado que debe desocupar. La planta alta alquilada. — Base pesos 8.500.000.— contado. — 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.800.— e.3|9 Nº 24.940 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "MEDVEDEFF MAURICIO e HIJOS", s|Quiebra, Expediente número 13.297|1962, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 20 de setiembre de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.230.000 m|n. al contado, y al mejor postor, las 3|4 partes indivisas de pertenencia de la quiebra, respecto del inmueble de la calle Ciudad de la Paz números 572, 574, 576, Capital Federal, edificado en terreno que mide según títulos 12 metros 99 cm. con frente al Nord Este, por 17 mts. 140 milímetsos de fondo en el costado Nord Oeste, y 17 mts. 140 mm. en el Sud Este, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros que son medianeros. — Construido en dos plantas, y está integrado por tres unidades independientes. Planta baja, local con entrada, id para camion, y dos viviendas; Planta alta, la constituyen dos departamentos, iguales y simetricos, con entradas independientes desde la calle, cada uno de ellos consta de hall de entrada, dos dormitorios, comedor y comedor diario, baño y cocina instalados, y dependencias de servicio, y terrazas, patio, lavadero. En el estado de ocupación siguiente: El local se encuentra totalmente desocupado; El departamento que lleva el Nº 572 ocupado por la condomina, y el otro con entrada por el Nº 576, en el estado de ocupacion en que se encuentra y que surge de fs. 276|277 vta. Visitar del 13 al 17 de setiembre inclusive en el horario de 15 a 17 horas. En el estado físico en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comision 3 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 9.200.— e.3|9 Nº 24.793 v.9|9|68

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "DINARDI RICARDO G c| CARBALLO MARIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 27 171", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 5 de setiembre, a las 17 horas, en el local de ventas, sito en la Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe Un automotor tipo Rural Rambler IKA, modelo 1962, motor Nº 626077493, serie 2831101898, patente 1965. — Prov. de Bs. As., Nº 1.042 077. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 205.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega conforme Art. 565, C. Proc.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 24.736 v.5|9|68

### Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días, en los autos: GOMATRO S. R. L. c|LLAFE S. R. L. s|ejec. prendaria", que el martillero don José Gaito, propuesto por la actora rematará el día 6 de setiembre de 1968 a las 14,30 horas en Zapiola Nº 301, lugar donde se exhibe un acoplado usado, marca "Helvética" años 1963, en el estado en que se encuentra para 10|12 toneladas. Largo: 7,50. Ancho 2,20 ms. Chasis Nº 6570, con la base de m$n. 186.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y el comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.3|9 Nº 24.786 v.4|9|68

### Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "ASSATOURIANS ANDRANIK c|DEMARCO MARIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 29.549, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, Cap. lugar donde se exhiben: Sesenta y ocho pares de zapatos para hombre en marrón y becerro, Nº del 5 al 10, nuevos. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Sin base.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.280.— e.3|9 Nº 24.925 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos CORRIENTES AUTOMOVILES

S. R. L. c|JOSE ALBERTO PRICOLO s|prenda (Exp. 51.359), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Cap., el 24 de setiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Willys, motor Nº U-19183, modelo 1943, tipo Jeep, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1076.07, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 91.736. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 24.996 v.5|9|68

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "SARACENI HNOS. s|quiebra", Expte. Nº 30.388, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 7 de setiembre a las 9 hs. en el local de la calle Rawson 1117, donde se exhiben los días 5 y 6 de setiembre de 9 a 11 hs.: cables, flexibles, spaghetis, terminales varios, juegos de cables encendido Fiat, matrices, lámparas, vidrios para faros, capuchones de goma, colectores, rulemanes, platinos, carbones, condensadores, tapas de distribuidor, rotores, llaves de luz, torno, herramientas, mesas de trabajo, cargadores de batería, caja fuerte, escritorio, armario-biblioteca, máq. de escribir, maderas, sillas, etc. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.840.— e.3|9 Nº 24.963 v.4|9|68

---

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FERSZTUT MARIO", s|quiebra, Expediente Nº 32485|1968, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, Sin Base, en lotes, según inventario de fs. 151|5, el día Jueves 12 de Septiembre de 1968, hora 15, en Rivadavia Nº 3274, Capital Federal, donde se exhibirán los días 9, 10 y 11 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: Muebles, 1 cama de 2 plazas c|2 mesitas de luz adosadas; 1 colchón goma 2|pl.; 1 almohadón polit. p|2p.; 1 cubre cama, 2|p.; 9 veladores vs.; 1 poff. asiento; 1 toldo y gancho p|cortina metálica; 1 interruptor automático de luz Paragón; 1 espejo; 2 cómodas; 11 veladores vs.; 1 mesita p|teléf.; 1 macetero y 3 floreros vs.; 1 araña luces individuales; 1 juego living; 1 juego p|té; 6 mesitas ratonas vs.; 1 cenicero (silla); 3 floreros; 1 cama 1 pl. convert.; 1 cama 2 p. con mesitas adosadas; 1 mesa comedor, peteribí; 20 sillas vs.; 1 lámpara madera; 1 íd. de pie; 1 mesa rodante; 6 aparadores vs.; 1 mesa viraró; 6 adornos vs.; 1 repisa; 1 caracol; 1 estatuilla bronce y ónix; 11 cómodas vs.; 1 mesa comedor; 1 barcito bargueño t|mármol; 2 bargueños vs.; 1 mesa redonda; 4 camas c|mesitas adosadas; 5 roperos vs.; 1 lámpara; 2 mesas vs.; 1 caja de hierro "Hermes" c|tesoro interior; 1 mueble de 7 caj.; 1 cama 1 pl.; 1 colchón goma íd.; 2 camas c|mesitas adosadas; 1 placard; 3 mesas vs.; 2 banquetas vs.; 2 mesitas luz vs.; 1 mesa nogal; 2 espejos; 1 elevador e. elect.; 19 cuadros vs.; 2 baúles vs.; 5 colchones resorte 2|p.; 1 íd. 1|2 p.; 8 íd. 1 p.; 4 bases p|mesa s|tapa; 10 elásticos met. Imperial p|1 y 2 p.; 4 elást. p|cama, mad.; 1 cama turca; 1 lote de partes de muebles vs.; 1 banco carpintero; 1 lote vs. art. bronce; 2 caballetes y 1 tapa; 1 aparador Provenzal; 1 radio antigua; 1 lote latas barnices y botellas vs.; 1 lote herramientas; 1 reloj pared, eléct.; 1 extinguidor incendio; 1 aparador usado; 3 elásticos flejes 2|p.; 2 candelabros; 9 elásticos Imperial de 1 y 2 p.; 1 lote travesaños cama; 1 lote marcos y espejos det.; 1 caja hierro "Borges" empotrada; 2 escritorios vs.; 1 mampara mad. c|puerta; 2 mostradores vs.; 1 mesa dibujo; 1 techo acústico; 1 lámpara, pie; 8 artefactos fluoresc.; 1 lote tubos fluoresc.; 1 tronco quebracho ahuecado; 1 lote rejillas p|fluoresc.; 1 armazón dressoir s|tapa; 1 mesa comedor; 4 sillas; 11 íd. s|asientos; 1 mueble alto puerta corrediza; 1 mesa TV; 1 cuna rodante; 4 mesas varias; 1 diván usado; 13 colchones vs.; 9 íd. 1 p.; 12 elásticos 1 y 2 p.; 3 camas turcas; 5 elásticos vs.; 1 sofá cama; 1 cama estilo Escandinavo c|mesa luz desarmada; y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, Veintitrés de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 8.520.— e.3|9 Nº 24.795 v.5|9|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GERSHANIK GREGORIO c| SANCHEZ JOSE s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el departamento señalado Unidad Nº 4, sito en la calle Valentín Vergara Nº 1961, Florida, Prov. de Buenos Aires. Sup. total 58,49 metros cuadrados. El día 17 de setiembre a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. Base $ 1.143.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo. El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.3|9 Nº 24.737 v.5|9|68

## Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos: GOMATRO S.R.L. c|PELOZZI JORGE BARTOLOME s|Ejecución Prendaria, Expte. 19.297, que el martillero don José Gaito, propuesto por la actora, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, en Zapiola número 301, lugar donde se exhibe un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca "Gordini Ika", tipo DA-2V., año 1963, Serie Nº 36254-02627, con motor a nafta de 35 HP., Nº 2401341, y chasis Nº 02597, con base de m$n. 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y el comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.400 e.3|9 Nº 24.785 v.5|9|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR M RIO c|LAN PEDRO ADOLFO y EDUARDO GIUFFRA s|Ejec. Prend., Expte. número 20.378|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 16 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor color blanco modelo 1965, marca Di Tella, motor 15AANL 43474, chasis Nº 3L-057139, equipado, funcionando, patente C.041.877, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata 1961. Capital. Base m$n. 350.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|c, contado. Informes 40-7153|2445. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 e.3|9 Nº 24.726 v.5|9|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BELGA AUTOMOTORES S. C. A. c|GRACIELA ECHANIZ de DE CASTRO s|Ejec. Prend.", Exp. número 20729, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el 16 de setiembre de 1968, hora 10. el siguiente objeto: Un automotor marca "Peugeot", modelo 404, año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 4.319.659, patente Pcia. de Buenos Aires, año 1964, Nº 1.097.216, en el estado en que se encuentra. Base $ 571.382 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). El que resultare comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se exhibe en Virrey Cevallos 1327. Capital. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.760 e.3|9 Nº 24.765 v.4|9|68

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio MOCIULSKY ERNESTO contra YUSTES JUAN, s|ejecutivo, Expediente Nº 26.739|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin Base, al contado, en lotes, el día martes 10 de septiembre de 1968, hora 15, en Angel Gallardo Nº 116, Cap. Fed., donde se exhibirán los siguientes objetos: 1 balanza Fracchia modelo 4013 Nº 84,1 cap., 3 ks. y 1 máq. de sumar Olivetti mod. Suma 15, Nº 9742344. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 24.794 v.5|9|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 23, comunica por dos días que en autos Nº 12 "FLEXIPAC S. A. c|BUEZAS de MENDEZ ZULEMA P. s|ejecutivo, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 6 de septiembre de 1968, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 5007 de esta Capital donde se exhibe: Un piano vertical marca "Ernst Korner & Co. - Berlín" de madera lustrada con 84 notas en el estado en que se encuentra. — Pago al contado en dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120.— e.3|9 Nº 24.892 v.4|9|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|. GARCIA BENIGNO A. s|Ej. Prend". - (Exp. Nº 25.557) que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de septiembre de 1968, a las 14 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nro. 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1965, motor Nº 2.044.548 de 35 C|V., chasis (carrocería autoportante) Nº 1.945.532, patente Título de Propiedad del automotor Nº 1.177.339, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 141.287. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación Judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 24.742 v.4|9|68

---

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 2 días que en los autos: "BROMBERG & CIA. S.A.C. c|. JOSE CORTAZAR s|Ejecución Prendaria", ha sido designado rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender el día 16 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en la calle General Hornos 1703, de la Capital Federal, Un tupí marca "Bromberg". modelo TCI.N.m. mesa 800 y 800 mm. con muñeco, Nº 485, con motor eléctrico acoplado de 3 CV. para C.A.T. 220|380 V. 2.800 r.p.m. marca "Clo" Nº 411, con la base de $ 40.920 m|n., al contado. — Se hace constar que le faltan el Muñeco y la Correa. — Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicial. — Seba 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760.— e.3|9 Nº 24.888 v.4|9|68

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "HIJOS DE ABRAHAM TORCHINSKY S.A. s|quiebra, Expediente Nº 16.219", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 6 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en Vera 1355, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, los siguientes bienes: escritorios, mostradores, sillas, bancos, máquina de escribir, de calcular, maderas, tirantes, demolición del inmueble, y demás inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280.— e.3|9 Nº 24.951 v.4|9|68

---

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "TALLERES CONTINENTE S.R.L. s|quiebra (Expediente Nº 24.982)", que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la calle Wenceslao Villafañe 140, Capital, el sábado 7 de setiembre de 1968, a las 13.30 horas: amoladoras "Iame" y "Remac"; tornos eléctricos "Saimp" (Italia) y "Wecheco"; sierra circular de mesa; pulidora "Iame"; limadora "Cma"; compresor "Otto Deus"; perforadora eléctrica de pie "Albano"; serrucho hidráulico "F & F"; máquina soldar "Lincoln Welder"; gasómetro "Rusem"; transformador p|soldar; guinche oruga desarmado; agujereadora y pulidora eléctricas; prensa hidráulica; máquinas de escribir "Remington" y calcular "Olivetti"; ventilador eléctrico de pie "Gelis"; motores, herramientas, etc., etc., y todas las existencias e instalaciones de este importante taller de reparaciones y afines. Exhibición: 5 y 6 de setiembre próximo, de 9 a 17 horas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º piso "A" (T.E. 99-2932).

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.744 v.4|9|68

# EDICTOS JUDICIALES

### ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GERVASIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.30|8 Nº 24.041 v.3|9|68

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PROPATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.30|8 Nº 24.182 v.3|9|68

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.30|8 Nº 24.183 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COSME FIGLIOMENI. — Publíquese por 3 días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.30|8 Nº 24.074 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RUBIO de TEJERO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.30|8 Nº 23.939 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARNALDO MASTRAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.30|8 Nº 24.016 v.3|9|68

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PTACHNIKOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.30|8 Nº 24.034 v.3|9|68

---

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.2|9 Nº 24.199 v.4|9|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHILASE de LEONE. — Publíquese por tres días.

Ricardo L. Burnichon secretario.

$ 840.— e.2|9 Nº 24.293 v.4|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA LUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 720.— e.2|9 Nº 24.235 v.4|9|68

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CASTAEDO de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.30|8 Nº 24.154 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.30|8 Nº 24.019 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herede.es y acreedores de D. CARLOS PETERSEN FALCK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30·8 Nº 24.164 v.3·9·68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIRIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30·8 Nº 24.062 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30·8 Nº 24.029 v.3|9|68

## Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por dos días a ROBERTO MARCIAL BARDALLO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Ponze de Bardallo María Amelia s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 800.— e.2|9 Nº 24.485 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días a los acreedores del concurso civil de VICENTE D'IPPOLITO, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico doctor Julio César Battioni, Uruguay 467, piso 5º B, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.680.— e.2|9 Nº 24.472 v.4|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ATLAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.288 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCELO PASANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 — e.2|9 Nº 24.225 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUEDA MAUGERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.172 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VIRGINIA ILARI de MEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 840 e.30|8 Nº 24.121 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA OSPITALETCHE de PERELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 8 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.285 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAXIMO DESANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.290 v.4|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN AURELIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Omar J Cancela, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.003 v.3|9|68

## Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24 329 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ABRAMSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.257 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ANGEL BONCAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.080 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secrtario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

## Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRAILE — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.635 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION JOSEFA CANDIANO de MAZZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.461 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO CASSO o CASO y doña MARIA GUARINO de CASSO o CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.147 v 3|9|68

## Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIACAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.458 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACER FUERTES de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. —e.2|9 Nº 24.434 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 — e.2|9 Nº 24.339 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ARTURO BARO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.130 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GATABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.044 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO IACONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.131 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SALVATORE de FERRARI, don ANGEL FEDERICO o FEDERICO FERRARI y don JULIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 1.080.— e.30|8 Nº 24.079 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALEJO CASCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.081 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 20 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.082 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SZYJKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.137 v.3|9|68

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CITTADINO de TORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.231 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO BEMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.423 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICTORIO SAMPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 24.200 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA JULIA MUZIO de FALGUERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.011 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO GIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.013 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ALBERTO ALEJANDRO BONAFON. — Publíquese por tres días.
José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24 048 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v 9|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.428 v.3|9|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA VIGANO de FINIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.310 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GAGLIARDI de CAMPILONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 24.246 v.4|9|68

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.3|9 Nº 24.457 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURGUERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.236 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO GHIORZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 25 días del mes de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.139 v.3|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION PORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.112 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PERDIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.116 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.086 v 3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERCILIA MAGDALENA LIVIERO de GALATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.2|9 Nº 24.388 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA COSENTINO de LAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.198 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DIOGENES CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 23.999 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.30|8 Nº 24.038 v.3|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN BENVENUTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.067 v.3|9|68

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO ANTONIO TIMOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.387 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA RUBINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.398 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUSTO VEIGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. - Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.355 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STEINER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.2|9 Nº 24.267 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LENTINI de DONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.185 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DIAZ de TORRENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|8 Nº 24.134 v.3|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ISABEL CANTON de DOUGLAS SCOTT o FANNY ISABEL CANTON de SCOTT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.109 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA CAPURRO de MORILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.113 v.3|9|68

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA LUISA AGUILAR de BORZONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.123 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.115 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LORENZO BORDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. — e.30|8 Nº 24.073 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CALCAGNO de PELUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.035 v.3|9|68

## Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.317 v.4.9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes de don ENRIQUE ACERBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.150 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA LUGEA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.173 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GONZALEZ de SANTIERE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.453 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAMPODONICO Vda. de DONDO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.358 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEGATA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.459 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO LIPORACCE o LIPORACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.2|9 Nº 24.279 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de las MERCEDES GUTIERREZ de BRIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.077 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.060 v.3|9|68

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA ASTETE y ARTURO JUAN RODRIGUEZ MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.229 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HILARIA LAZARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.422 v.4|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAZZEO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 24.297 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI GIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.103 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.981 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.985 v.3|9|68

## Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MATEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.335 v.4|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO GALLIGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.195 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA CANDELARIA PINTO de MOLINA y de EDUARDO ERNESTO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.179 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

## Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.382 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL JACOBO NAFTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.325 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CESAR LAHITTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
e.30|8 Nº 4.872 v.3|9|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MORELLO de MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 23.511 v.3|9|68
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 29|8|68.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EUGENIO MENU MARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.30|8 Nº 24.187 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANCHO JOSE MARIA DUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. — e.30|8 Nº 24.010 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA SAN MARCO de DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.452 v. 4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAMODECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.433 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MIGUEL ADOLFO STEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.378 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CRUZ OTAEGUI de MARZORATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. —e.2|9 Nº 24.263 v.4|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.30|8 Nº 24.135 v.3|9|68

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MASCARO de DE FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24 050 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN HOLAN, EUGENIO OLAH o JUAN OLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.30|8. — Nº 4.873 v.3|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO POLACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24 088 v.3|9|68

## Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA INOCENCIA DEL VECCHIO de LEVRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.284 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SARRIETA o MARIA TERESA SARRIETA de LIBERTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 24.171 v.3|9|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMEA, PIAZZI de TARANTO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.417 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILESO o SILESIO RORIGUEZ o RODRIGUEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960. e.30|8. — Nº 24.128 v.3|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO CARLOS TOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 23.935 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ESTEBAN RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.30|8. — Nº 23.948 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ALDUINA DELLA MORA de BUSTELO y don PEDRO BUSTELO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|9 Nº 24.395 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FELIPA AGUILAR de MUSTILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.410 v.4|9|68

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA D'ONOFRIO de DI GIORNO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.405 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LEOPOLDINA CORBELLA de BAULIES. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.389 v.4|9|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO EUGENIO COLEUR y ANA MARIA MAZZEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.30|8. — Nº 24.153 v.3|9|68

## Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.283 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARIO DI CARLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.221 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN CARLOS MARCELINO CABARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$840. e.30|8. — Nº 24.136 v.3|9|68

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEREL GLEICHER de KESSLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.238 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PABLO LEGORA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.447 v.4|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOBOSCO, SOFIA IRIARTES de LOBOSCO, ANGELICA LOBOSCO de BORSOTTI y VICENTE LOBOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080 e.30|8 Nº 24.075 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUIS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.148 v.3|9|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.328 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ESTELA LUPI de MIGLIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 13.984 v.3|9|6f

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PEDRO BELOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.30|8 Nº 24.193 v.3|9|68

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaria Nro. 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA CREMELLA de CEREGHETTI.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.287 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, agosto 22 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.299 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.403 v.4|9|68

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.386 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN MENDEZ CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.423 v.4|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DE LA TORRE DE ANTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.039 v.3|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUILLERMO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.140 v.3|9|68

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a PEDRO SIMONCINI para que comparezca a asumir la representación que le corresponde en los autos que por desalojo del departamento 507, piso 5º, de la calle Bartolomé Mitre 2452, le sigue "Gran Rex S.R.L.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.560 e.30|8 Nº 24.222 v.3|9|68

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ ELEODORO o ELEODORO INOCENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.346 v.4|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.076 v.3|9|68

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MALDARELLA, COSMA LASORSA o LASORSA de MALDARELLA y COSME MALDARELLI o MALDARELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 24.017 v.5|9|68

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31. cita y emplaza por diez días en los autos: "RODRIGUEZ de NAVEIRA, MANUELA c|Sucesores de RODRIGUEZ FRANCISCO y Ocupantes s|Desalojo" a las personas que pretendan derechos a la sucesión en la locación de los ámbitos locativos que ocupara el Sr. Francisco Rodríguez, en el inmueble sito en la calle Gral. Rivas 2345, de la Capital Federal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensores de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.685 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMARILE PEDRO FRANCISCO VEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720 e.30|8 Nº 24.043 v.3|9|68

## Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 23.940 v. 3|9|68

## Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMADO de ANTELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 23.980 v. 3|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROMEO de ANTONINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e.29|8 Nº 23.703 v.4|9|68

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO RIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 24.421 v.4|9|68

## Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO LATRICHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.384 v.4|9|68

## Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO PEPINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e. 30|8 Nº 24.151 v. 3|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y en plaza a los Directores de Storni S. A.; Sres. JUAN W. BARDACH y ROBERTO E. BEUTIN para que dentro del 5 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el incidente de conducta bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. Los autos respectivos dicen: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Porformado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado a los Directores de la fallida por el término de 5 días. Notifíquese Alejandro de Labougle". y "Buenos Aires, julio 24 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial cítese a los mandatarios a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausente. Líbrese el oficio pedido. — Alejandro de Labougle, juez.
e.2|9-Nº 3.907 v.6|9|68

## Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días, en los autos "METRO, S. R. L., s/quiebra", que el Juzgado, por resolución de fecha 8 de agosto del corriente año, practicó las siguientes regulaciones: Dr. José Stancanetti, letrado del acreedor peticionante, seis mil pesos; contadora María de Encarnación Valetín, síndico, veinticinco mil pesos; escribano inventariador don Teodoro Stoliar, ocho mil pesos; Banco Industrial de la República Argentina, liquidador, nueve mil pesos, y dirección letrada del liquidador, siete mil pesos.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.360. — e.2|9 Nº 24.554 v.3|9|68

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en la quiebra de UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A., se han practicado las siguientes regulaciones: seis mil pesos al doctor Carlos César de Urquiza; dos mil pesos a la doctora Magdalena Roselló; veinticinco mil pesos al contador doctor Abraham Rabonitkof; ocho mil pesos al escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, y diecinueve mil pesos al doctor Juan A. Gravina.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 960. — e.2|9 Nº 24.477 v.3|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don FELIX SECOLARE. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 23 de 1965. Síndico: Juan José Viola, domicilio constituido: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a

las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600. — e.2|9 Nº 24.613 v.6|9|68

Juzgado Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, cita en el juicio NOGUERA RICARDO c| AGUIRREGOMEZCORTA AQUILINO s| ejecutivo" Expte. Nº 17195 al demandado a fin de notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967: Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor pago del capital ($ 130.000 m|n.) reclamado, intereses y costas, Art. 486, 498 y 507 Cód. de Pts. Se regulan en $ 15.000 m|n. los honorarios del letrado apoderado. Notifíquese. — Fdo.: Jorge Garriga, Juez Nacional de Comercio. — Intímese al demandado para que dentro del término establecido por el Art. 35 de la Ley 12.962, manifieste si los bienes embargados en autos estan afectados a la prenda o algún otro gravamen, — Buenos Aires, ' de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e. 30|8 Nº 24.207 v. 3|9|68

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. El 8 de noviembre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario

$ 2.600.— e.30|8 Nº 24.408 v.5|9|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de NIBA, S. A. I. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Juan J. Fernández Palacios, Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.600.— e.2|9 Nº 24.504 v.6|9|68

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA RAFAEL M. CASTILLO S.A.I.C.". Fecha provisoria de cesación de pagos 12 de enero de 1968. Síndico cont Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik). a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de setiembre de 1968. Señálase el día 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.600.— e.29|8 Nº 24.196 v.4|9|68

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "PROMINCO S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1965. Síndico: León Wornovitzky, Corrientes 1955, 7º "M". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.400.— e.29|8 Nº 24.037 v.4|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FIORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario

e.2|9-Nº 3.908 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario

e.2|9-Nº 3.909 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUCANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3 910 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MARAMOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3.911 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PEREYRA DE PIANAROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.912 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS WIGLEY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.913 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2. Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares. secretario.

e.28|8-Nº 3.751 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL PEDROZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.28|8-Nº 3.752 v.3|9|68

## Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 26.555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.914 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ALFONSO OMAR ZACCONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 27.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos 6 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.915 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JULIO MAIS, causa 26.529, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.916 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PONTORIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.131, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.917 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3. Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.753 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FEDERICO CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.850, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.754 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON DANIEL SOBICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.870, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.755 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELVIRA GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.504, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.28|8-Nº 3.756 v.3|9|68

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.486, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9-Nº 3.918 v.6|9|68

## Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.234, que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.

e.2|9-Nº 3.919 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DE LIO y SOCORRO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.504, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.757 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PIGLIACAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.758 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLODOMIRO LEONIDE BURGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.492, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.759 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VLADIMIRO MILLAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.505, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 N 3.760 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMMA CASELLA de MARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 20.488, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.761 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.457, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.762 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente a JUAN CARLOS LECUMBERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.357, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.763 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR DEMETRIO KUSZNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento público Nº 26.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.764 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDEE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.269. bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Juan J. Devalle. secretario.

e.28|8 Nº 3.765 v.3|9 68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. "Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE VILLAFAN o JORGE ENRIQUE AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAÑE o JORGE VILLAFAN AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAN o JOSE GOMEZ o JUAN CARLOS CACHON ARNOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.322, que se le sigue por robo reiterado de automotor, etc. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.766 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIONEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 27.200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz. secretario

e.28|8-Nº 3.767-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMENAM GAMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en el sumario Nº 27.180, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|8-Nº 3.768-v.3|9|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BAYLON MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|9-Nº 3.920 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.722, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.921 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVISE ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.986, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.922 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERARDO MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.923 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DI PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.924 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL JACINTO HAIEG o HAIEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.059, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.925 v.6|9|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO MEAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario número 31.533, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9-Nº 3.926 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 31.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9 Nº 3.927 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON BORENSTEIN, causa Nº 33.042 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.2|9 Nº 3.928 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENZO TONEATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.28|8-Nº 3.769-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS E. DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 34.171—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.28|8-Nº 3.770-v.3|9|68

## Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDEZ, JORGE SAUCEDO y JUAN JOSE IANNI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. —Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.771-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALEJANDRO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.772-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TORREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.773-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL URSULA OLIVEROS DE SARTORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.774-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO LAZARO ZITARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8-Nº 3.775-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA DUZKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación. bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo. secretario.

e.28|8-Nº 3.776-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO RESTUCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.777 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 15.383.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.778 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO ZUNINO, Causa Nº 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.779 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR MASSARO, Causa número 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.28|8 Nº 3.780 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HUMBERTO ROSENFETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 15.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|8 Nº 3.781 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 15.555, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.28|8 Nº 3.782 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJANDRO PEREZ ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.783 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.784 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MERCEDES CORNEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa Nº 16.605), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.28|8 Nº 3.785 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LUIS LAMPERTI, para

que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1968. — Ruben R. Alliaud, secretario
e.28/8 Nº 3.786 v.3|9|68

## Nº 9

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 9, secretaria Nº 128, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a JORGE JOSE CERRUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1753 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.28|8 Nº 3.787 v.3|9|68

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO DOMENECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.929 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 11.723 en concurso ideal con falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.930 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA AMELIA ARAUJO DE COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la Ley 11.723 en concurso con falsificación de instrumento privado; causa Nº 27.876, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.931 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1· Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO BAJO CARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio d 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.932 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABELEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 4.033 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DICICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.2|9 Nº 3.933 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10. Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9 Nº 3.934 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR NICOLAS SAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.105), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9 Nº 3.935 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAREZ o SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9-Nº 3.936-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, Causa Nº 31.112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9-Nº 3.937-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.28|8 Nº 3.788 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO FLORENTINO VILLARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 32.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.28|8 Nº 3.789 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARTFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa causa Nº 32.153, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|8 Nº 3.790 v.3|9|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ASSEFF, —causa Nº 14.528— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Art. 263, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.938-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCA —Causa 14.513—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación artículo 173, inciso 11, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.939-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración y sustracción de documento (S. 12.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|9-Nº 3.940-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. N.º 14.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.791 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PINKUS SZCZAPOWI, causa Nº 14.559, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.792 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA SHIRLEY NUMARK LOPEZ, para que comparezca a esta. a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (C. Nº 12.908), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario
e.28|8 Nº 3.793 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FERNANDO ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 10.177), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.794 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ROBERTO OSVALDO SCURINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 10.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.795 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos — Causa Nº 14.523, bajo apercibimiento de declararlo rebel. de. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|8 Nº 3.796 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.508, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.797 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PALATNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.505, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.798 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO DOMINGO GUERIZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.531, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.799 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.800 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JABBAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.801 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO OSCAR STEFANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.802 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11. C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.804 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER CANO DE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.805 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO GABINO DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.514), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.803 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132. cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a ALBERTO J. MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario 13.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8-Nº 3.806 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.807 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 9.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.808 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLACER CECILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.754), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.809 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SOLDAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.810 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim de Instrucción Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (causa Nº 13.491), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.811 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 9.988), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|8 Nº 3.812 v.3|9|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desobediencia (causa 4.424|1968), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.941-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO PABLO ALVARADO (causa 4.645), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.942-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BENEDICTO COSTANTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.621, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.943-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL SALVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y priv. ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.944-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA DEL VALLE CARRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.945-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RUBEN VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.946-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SCHEINEISEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.947-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO RODRIGUEZ ARDILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.948-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOPOLITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.949-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.950-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIA ADELA LENCINA de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.951-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SCATARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.952-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.953-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RODRIGUEZ, en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.954-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.2|9-Nº 3.955-v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 12, Secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|8-Nº 3.813-v.3|9|68

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4.430), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.2|9 Nº 3.956 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GORCHS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.749), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.28|8-Nº 3.814-v.3|9|68

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEA ESTHER MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente (Causa número 3.538), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.957 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA MENSZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Causa Nº 3.788, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.958 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.959 v.6|9|68

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ALCIDES QUIJANO, a comparecer en la causa número 4.763, que se le sigue por robos reiterados con escalamiento (Sumario 4.763), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.960 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.2|9 Nº 3.961 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.2|9 Nº 3.962 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARINARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 204 del Cód. Penal, Nº 5.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Marcelo Terán, secretario.
e.28|8-Nº 3.815-v.3|9|68

## Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL

ZENON AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.2|9 Nº 3.963 v.6|9|68

---

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIDA MORILLA de VILLAGOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. José Mancinelli, secretario

e.28|8-Nº 3.816-v.3|9|68

---

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación de JUAN M. DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.629, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.28|8-Nº 3.817-v.3|9|68

---

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CARRASCO, en la Causa Nº 6.723, por el delito de lesiones, que tramita por ante la Secretaría número 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Secretaría, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.28|8-Nº 3.818-v.3|9|68

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (Causa Nº 6.501), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.964 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BERMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 causa Nº 6.648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.965 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI MARCELA DEMARO de PEZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa número 6.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.966 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IIANI TAAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9-Nº 3.967 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL LOPEZ, causa número 6.577, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario

e.2|9-Nº 3.968 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FARRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.969 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO RAHAMAN SALOMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.970 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.971 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FELIX DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su defraudación (Causa Nº 6.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.972 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, Causa Nº 6.299, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.819-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GONZALEZ LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 204 del Código Penal, Causa Nº 6.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.820-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO GRANITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario

e.28|8-Nº 3.821-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR YETMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 6.262, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.822-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152,, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL IULIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario

e.28|8-Nº 3.823-v.3|9|68

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.774, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 bis v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO OMAR NEME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 275 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a NELSON SABETAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 6.933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.974 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 204 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.975 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MAXIMILIANO TAMPLIN o TAMPLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.071, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.976 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.2|9-Nº 3.977 v.6|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18 Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA MABEL FERNANDEZ. Causa Nº 6.404, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.28|8-Nº 3.824-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BIJOUIT o LUIS BUIJOUY LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa número 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.28|8-Nº 3.825-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa 7.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Méndez, Huergo, secretario

e.28|8-Nº 3.826-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Causa 6790, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|8 Nº 3.827 v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCOLINI OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.828-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.829-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BUCAFUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.830-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ AZUMENDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.837-v.3|9|68

---

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MA-

RIA F. de DICKSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|8-Nº 3.832-v.3|9|68

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19. Secretaría Nº 159. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.405, que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.

e.2|9-Nº 3.978 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN (causa 6.541) para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario

e.28|8-Nº 3.833-v.3|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LAZARO NAON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.567, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — José Alberto Soyahian, secretario.

e 28|8-Nº 3.834-v.3|9|68

## Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL ANGEL CACERES, a comparecer en la causa Nº 6.717, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.979 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. SANGUINETTI, a comparecer en la causa Nº 6.744, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|6-Nº 3.980 v.6|9|68

Art. 141 C. Pr. Cr. Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, Juzgado Instruc. 20. Sec. 161, se emplaza por el término de treinta días a ANGEL OSCAR CASTELLANI, a comparecer en la causa Nº 737, que se le sigue defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.981 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS TOMAS FLORES, a comparecer en la causa Nº 6.687, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.982 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO HIPOLITO DE VOOGTH, a comparecer en la causa Nº 6.770, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.983 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA GENARO CORIA DE SERRAO, OSCAR ERNESTO BOTTINO y JUAN CARLOS SERRAO, a comparecer en la causa Nº 6.769, que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.984 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 20, Secretaría número 162, cita y emplaza por tres días. a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO ANTUNEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.546, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.2|9-Nº 3.985 v 6|9 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FELIX RECUPERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.579), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8-Nº 3.835-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8-Nº 3.836-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA MARIA TORT de CODESIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.578), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

— Rafael E. O'Gorman, secretario.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968.

e.28|8-Nº 3.837-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CESAR MOREIRA BUSTAMANTE y JUSTO OSCAR MOREIRA BUSTAMANTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 6571), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.838 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CARAMIAS y ALDO V. PAOLUCCI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación (Nº 6595), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.839 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.840 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20. Secretaría Nº 162. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PRIETTO (a.) "JUAN CARLOS" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 6608—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.841 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6577), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.842 v.3|9|68

## Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BEATRIZ SANTINI DE MERCURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.986 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO OSCAR RIOS (C. Nº 6.065), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

e.2|9 Nº 3.987 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LORENZO (C. Nº 6.065) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.988 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO CHAMATROPULOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.100), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.990 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (causa 6.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº [illegible] 9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ANGEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.991 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA [illegible] para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, [illegible] de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.992 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BLANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.993 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MILANESIO y ANTONIA CHIMENO de MILANESIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación (causa Nº 6.389), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.994 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ROMAROWSKY o ROMAROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 31 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.995 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario

e. 2|9 Nº 3.996 v. 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO FERNANDEZ LARRAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.267), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9-Nº 3.997-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretara Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "NEGRO" PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|9-Nº 3.998-v.6|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

## Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDRES LOPEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 201|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536 2º piso. — Secretaría, 30 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.849 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BESRODNIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario

e.28|8 Nº 3.850 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.851 v.3|9|68

---

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PROVIDENCIA GRACIA MANCUSO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 148|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría: 7 de agosto de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3 852 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.853 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LAURENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.28|8 Nº 3.854 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a KUM SUN KIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.28|8 Nº 3.855 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, notifica a OSCAR HUARTE que en los autos que por infracción al Art. 302 del Código Penal que contra el se tramitan, se ha decretado con fecha 17 de julio del corriente año el embargo de la suma de diez mil pesos depositada como fianza en el incidente de excarcelación; y con fecha 31 del mismo mes y año se ha ordenado libramiento de cheque a la orden del doctor Carlos Orlando por la suma de diez mil pesos embargada, en concepto de honorarios, previa publicación por dos días del presente edicto. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.856 v.3|9|68

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente, a DOMINGO RAMON, a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al Art. 302 del C. Penal se tramita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría, 31 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.857 v.3|9|68

---

## Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO EDUARDO CASSIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.004 v. 6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDO DONIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.005 v. 6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.006-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.403), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.007-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.413), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.008-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EMILIO CAROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.009-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIZZUTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.010-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RULLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.011-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.012 v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.013-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORVERTO CARLOS G. BRUGGERMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.014-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CHAMATROPULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.015-v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO KUSHNIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.016 v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BRAMWELL PALACI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.017 v.6|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.858 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ENRIQUE GALBIATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968 — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.859 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROLANDO STASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.860 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.861 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL PISSANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.862 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA NOVOA de DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.863 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.864 v.3|9|68

---

## Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON FADIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.28|8 Nº 3.865 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ENRIQUE MESA y JUAN SOLINAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3093, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.28|8 Nº 3.866 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO CHVARTZ (C. I. 2.765.527), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.28|8 Nº 3.867 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ARNOLDO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.28|8-Nº 3.868-v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPRNTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.28|8-Nº 3.869-v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.28|8-Nº 3.870-v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1565, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.28|8-Nº 3.871-v.3|9|68

---

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL

RAIMUNDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.872-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GORLOVETZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.873-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante de la firma Sucesión de DORA EJWARK de GRUSZKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.874-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.875-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAGO DE ORO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275. bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.876-v.3|9|68

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a ROBERTO CESAR FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. Bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario
e.2|9-Nº 4.018 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MIGDAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.2|9-Nº 4.019 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta 30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Humberto W Medrano, secretario.
e.2|9-Nº 4.020 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SANTIAGO CALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario
e.28|8-Nº 3.877-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HAMBARTSOUM BAIRGIAN y a RAFAEL DIAMANTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario
e.28|8-Nº 3.878-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE CLEMENTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. - Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.879-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.880-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a KEIL KOSACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.881-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. - Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.882-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA C. de TRACHINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.883-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL VAREL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al rt. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.885-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MIGUEL JOAQUIN PRATS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.884-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARSCHEMBOIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.886-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VILASETRU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.887-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de LARKANA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma Larkana S. A. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8 Nº 3.888 v 3|9 68

## Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE QUINTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.2|9-Nº 4.021 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARCELO CENTURION CIENFUEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Nº 1379|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.022 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA ESTHER DOLLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.023 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BUENAVENTURA FARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.2|9-N. 4.024 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.2|9 Nº 4.025 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.2|9 Nº 4.026 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.2|9 Nº 4.027 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.019, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.2|9 Nº 4.028 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUGGIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, en los autos Nº 3.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.2|9-Nº 4.029-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.889 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSIRIS ELIA ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.890 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.891 v 3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.892 v 3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac Art. 302 Cód. Penal, en autos 3112 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.893 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO TURSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, en autos 3035, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.894 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 6, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMER MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3205, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.895 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MASERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal, en autos 3131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.896 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 6, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON GLIKSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.897 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3190, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.898 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3132, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borisnky, secretario.

e.28|8 Nº 3.899 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS SANSOLONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art .302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.900 v.3|9|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO A. LAFARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3015), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.28|8 Nº 3.901 v.3|9|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA ESTER NICOSTRATO de ALCORTA, L. C. 0.465.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 127|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Miguel T. Chimienti, secretario.

e.2|9-Nº 3.999-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL ROGOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|9-Nº 4.000-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente a RICARDO SILVEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.843 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA INES DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese, por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.844 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.845 v.3|9|68

## Nº 2

Por disposición del Sr. Juez, Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NERI HUMBERTO ORTIZ y CARLOS ALBERTO RICCIARDI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.149, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — (P. R. S.) René Daffis Niklison, Secretario Federal. — Jorge Kent, secretario.

e.2|9-Nº 4.001-v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO TORRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.217 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 2|9 Nº 4.002 v. 6|9|68

## Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.102 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario Luis Alba Posee, secretario.

e. 2|9 Nº 4.003 v. 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO JOSE JACOVELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.846 v.3|9|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENEDICTO DIAGNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1968. — Diego María de Achaval, secretario.

e.28|8 Nº 3.847 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la causa Nº 1.397 "SANZONE, ABEL RODOLFO - procesado por defraudación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 645, el día 5 de septiembre de 1968, a las 14 horas, Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, 4 puertas, motor Nº 1426980, chapa 817.782, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. — Entrega del bien sujeta a la aprobación del remate.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.786 v.3|9|68

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.28|8 Nº 3.848 v.3|9|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### ROSARIO

## Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Secretaría Dra. Luisa Hohl, cita y emplaza a "CANAL, CODUTTI HNOS. Y CIA. S. R. L." para que dentro de los siete días siguientes a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Junta Nacional de Carnes) c|Canal, Codutti Hnos. y Cía. S. R. L. s| apremio" (Expte. Nº 48.087), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 14 de agosto de 1968. — Luisa Hohl, secretaria.

e.2|9-Nº 4.032-v.3|9|68

### SAN MARTIN

## Nº 3

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, Juzgado en lo Federal de Primera Instancia número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por dos días a NESTOR MARIO LUNA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Luna Néstor Mario s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, 14 de agosto de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.2|9 Nº 4.031 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELSA CARBALLOL para que dentro del termino de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hara por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7333|67 caratulada "Clementini Rubén Adolfo s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 12 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.902 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HILDA LUISA SCHIENKE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8099|68 caratulada "Schienke Hilda Luisa s|malversacion", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 6 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.903 v.3|9|68

### SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicara durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

### LA PLATA

El Juez Dr. Carlos Federico García, cita por cinco días a quien se considere con derecho a la fracción designada según título: Manzana 324 remanente del plano 4-4-55; superficie: 279,96 m2., del partido de Avellaneda, lugar Dock Sud, calle Gaboto entre Arroyo Maciel y calle Irala, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "DCION. NAC. VIALIDAD c|N. N. s Expropiación" - Expediente 3.955-A, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, La Plata, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 20 de febrero de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.451 v.3|9|68

El Juez Fed. Dr. Armando Emilio Grau cita a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Dock Sud, partido de Avellaneda, Circ. I, Sec. F., Manzana 111, Parcela 4, Superf. 355,38 mts.2, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| Propietarios Desconocidos s|Expropiación" (Expte. Nº 6.476), que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de de junio de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.453 v.3|9|68

## Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIA LEONARDA ARRIETA de AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Expte. Nº 19.030-B), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 21 de 1968. — Armando Emilio Grau, juez.

e.2|9 Nº 4.030 v.6|9|68

# REMATES JUDICIALES ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SCHNIR de ZELICOVICH, FAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristobal Alpañes rematará en la calle Suipacha Nº 574, bajos, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca ubicada en el Ptdo. de Morón, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide: 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13,74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16,74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. Importe de la liquidación de fs. 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cód. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Se-

ña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 12.400.— e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ANGELI CARLOS ALBERTO c|RUIZ ANGEL ANTONIO y otra s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 7.668, año 1967)", que el martillero Enrique Jorge Merlini, rematará el día 5 de setiembre de 1968, a las 10 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 3 del 2º piso, del inmueble Avda. Alvear 1901|17 esq. Ayacucho 2002|12, Capital. Desocupado. — Base $ 4.500.000.— contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.920.— e.30|8 Nº 24.341 v.3|9|68

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "RAPOPORT de BLEJER RAQUEL y otros c|FERNANDEZ JUAN CARLOS TOMAS s|Ejecución Hipotecaria (Expte Nº 15.299, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Eduardo Acevedo 289, Capital; mide: 8m48 frente O, 8m70 contrafrente E, 12m77 costado N y 14m68 costado S. El inmueble está ocupado por el propietario-demandado, quien según cláusula 5ª Escritura Hipotecaria, deberá entregarlo desocupado. — Base $ 2 300.000 contado. — 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 2 400.— e.30|8 Nº 24.274 v.3|9|68

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BAZZI ROGELIO A. c|EIRIZ MARIO R. s|hipotecario (Expte. Nº 22.293, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 30 horas, el departamento funcional Nº 5, 4º piso, del inmueble Avda Córdoba 1850|52, Capital; sup. total funcional 108,50 ms. cs. Porcentual 3,67 o|o, desocupado. — Base $ 4.646 157.— contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2 040.— e.30|8 Nº 24.278 v.3|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias, en el juicio "SERANTES ALBERTO JOSE y otros c|MIRANDA HORACIO ALBERTO, s|Ejecucion Hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematara en la Avda. Santa Fe Nº 5007, de esta Capital, el dia 6 de septiembre proximo, a las 15 y 30 horas, el departamento Nº 2, de la Planta Baja, de la finca Avda. Cabildo Nros. 3029|31, con entrada independiente por el Nº 3029, Capital, superficie propia 44m.65d.2. Porcentual: 10,72 o|o. Un depósito y retrete en la azotea de 7m.63d.2, correspondiendole el uso exclusivo de 1 patio con escalera y 1 terraza, ambos de propiedad común de 4m.94d.2 y 31m.38d.2. Según cláusula cuarta:... el inmueble se entregará desocupado. Se hace constar que en autos no se ha podido determinar la existencia de deudas por expensas comunes. — Base m$n. 1.500.000. Al contado. — Seña 20 por ciento. — Comision 3 o|o, ambos en efectivo. — Horario de visita: dias 4, 5 y 6 de septiembre, de 9,30 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 3.600. e.2|9. — Nº 24.473 v.4|9|68

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por cinco dias, en autos "REDONDO MAXIMO, s|Suc." - Expte. Nº 13.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 10 de septiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuari 79|83|89, Capital. — Sup.: 446mc.0100 — Base m$n. 4.438.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. — Los tres locales de comercio están alquilados con contratos vencidos y comprendidos en las causales de desalojo de las Leyes 17.607 y 17.689. — El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.400. e.2|9. — Nº 24.583 v.6|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ FRANCISCO c|DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|Ej. (Expte. Nº 17.282, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 49, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; sup. cúb 8,67 ms. cs. Porcentual 0,24 o|o. Desocupado. — Base $ 646 300 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.280.— e.30|8 Nº 24.275 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "DE CIA FIORAVANTI c|DIRSA S. R. L., s|ejecutivo" - Expte. Nº 17.467, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martin 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 9, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|17, esq. Pueyrredón 1408|16. Capital, desocupado; mide subsuelo 5,97 mts. cs. Porcentual 0.16 %. — Base m$n. 1.142.696. Contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.160. e.30|8. — Nº 24.272 v.3|9|68

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "RUSSO VICENTE c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 13.855, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local Unidad Nº 55, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2511|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup.: 8m99 ms. cs., porcentual 0,24 o|o. — Base $ 1.836.633,33 contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.600.— e.29|8 Nº 24.163 v.4|9|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "BRIOLA DANTE c|DIRSA SOC. DE RESP LTDA. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 5.623, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 48, 1º piso, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital, sup cúb. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Según cláusula 4ª, Escritura Hipotecaria, deberá entregarse desocupado. — Base $ 2.107.827.— contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas ante el escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.600.— e.29|8 Nº 24 161 v.4|9|68

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "BOUZAS JOSE R. y otra c|DIRSA S.R.L. s|ej. hipotecaria (Expte número 21 414, año 1966)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas el local unidad Nº 74, 3º piso, del inmueble Avda Santa Fe Nº 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; sup. total 420,19 ms. cs Desocupado. Porcentual 5,86 o|o. — Base $ 17.410.400.— contado. — 8 o|o seña, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes — Como condición de venta se designa al escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.800.— e.29|8 Nº 24.158 v.4|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "ARDOLINO JOSE A. c|DIRSA S. R. L. s|Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.415 - Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., el local unidad Nº 15, subsuelo del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09|17 esquina Pueyrredón 1408|16, Capital. Sup. cubierta total 6,90 ms. cs. Desocupado. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 683.758, contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000 e.29|8 Nº 24.159 v.4|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días en el juicio "MALA CAROLINA M. c|D.I.R.S.A. S.R.L. s|Ej. Hipotecaria" (Exp. número 21.757 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 19, subsuelo del inmueble Avda. Santa Fe Nº 2501|09 17 esq. Pueyrredón 1406|16, Capital; desocupado. Mide: 6,90 ms. cs. Porcentual 0,19 o|o. Base $ 862.876, contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. Como condición de venta se designa al Escribano Pedro Ansaldo y|o Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000 e.29|8 Nº 24.160 v.4|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "BASSANI OMAR SANTIAGO y otro c|DIRSA S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.052 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 5 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el local unidad Nº 65, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; desocupado. Sup. 12,99 ms. cs. Porcentual 0,34 o|o. Base $ 1.551.510, contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.800 e.29|8 Nº 24.162 v.4|9|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por tres dias, en el juicio "PARKINSON de MARTINEZ SARA INES c|DIRSA S. R. L., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 10.968, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el local unidad Nº 11, subsuelo, del inmueble Avda. Santa Fe 2501|09|17, esq. Pueyrredón 1402|16, Capital: Sup. Cub. 8.67 mts. cs. Porcentual 0,24 o|o. Desocupado. — Base m$n. 387.983. Contado. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.280. e.30|8. — Nº 24.273 v.3|9|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "FERRI JOSE y otra c|IRUSTA RAMON ROQUE, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 9.502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el dia viernes 6 de septiembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Corporacion de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de La Matanza, localidad de Villa Luzuriaga, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, con una superficie total de terreno de 231 m.2 con 8 dm.2. — Sale a la venta con la base de m$n. 177.920. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.160. e.30|8. — Nº 24.227 v.3|9|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, comunica por tres dias, en el juicio "VIDAL ANA MARIA c|GIORGI CESAR, s|divorcio sep. de bienes, tenencia de hijo" - Expte. Nº 8.721, año 1956, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. remataran en San Martin 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 9, letra "B", del inmueble Juncal 2291, Capital. Superf. Cub. propia. 41,53 mts. cs., desocupado. — Base m$n. 1.500.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comision. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.920. e.30|8. — Nº 24.277 v.3|9|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, comunica por dos dias, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|E.T.A. S. R. L., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26, encolumnadora, Pica, Nº 963-17554, con todos sus accesorios. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 9 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200. e.2|9. — Nº 24.470 v.3|9|68

## Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días en los autos "MUSICMANN, DAXSON c|MARELLO, CARLOS s|Ejecutivo" (Exp. 136.081) que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el día 3 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico marca Telectric, con tres controles al frente, con la mesa giratoria y un elevador de tensión eléctrica marca KDK; una estufa a garrafa marca Calo-Fyr, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 1.440 e.2|9 Nº 24.653 v.3|9|68

## Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres dias en el juicio: "FIGUEIRA de BURGIO JOSEFINA c|CASTRO ANTONIO LUIS y otro, s|daños y perjuicios" (Exp. Nº 120 333), que el martillero Ricardo M. Oliver de la Riega rematará el dia 4 de setiembre de 1968 a las 10.45 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Un molino de hierro de 1,50 x 1,10 mts., revestido en porcelana, con reducciones de bronce, para moler esmaltes vítreos, con motor eléctrico de 7 ½ H.P., marca C G. 2. Nº 183, modelo 634. El bien se exhibe en la calle Del Plata 2779 y|o Marco Avellaneda 2801 entre el Nº 2796 y el Nº 2810, Remedios de Escalada (Lanús). Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Se deja constancia que el desarme y retiro del molino corre por cuenta del comprador.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 3.000 e.30|8 Nº 24 460 v.3|9|68

## Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 2 días en los autos "MINATEL, JUAN J. c|RIZZO, JUAN s|Ejecutivo", expediente 104083, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en San José 1754, el día 6 de setiembre a las 16, una máquina de coser a pedal, marca Singer, Nº 872091, con 2 cajones funcionando. Una lustradora enceradora marca Ventrilec, mod. VI, número 9441, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.040 e.2|9 Nº 24.691 v.3|9|68

## Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "BABENCO S. A. c|SZEZERBA BERISLAO s|Ejec. Prendaria" (Expte. 108.737), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 14.45 horas, en Albariño 1082|86 Una pestañadora de mano de 1.30 ms. de luz, marca Daisa Nº 280, con todos sus

accesorios normales y correspondientes en el estado que se encuentre, que se exhibe en Guardia Nacional 32|84. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.200 e.2|9 Nº 24.479 v 3|9|68

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl Jorge Rollan, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITOS ORBITA LTDA. contra PALATCHI RAFAEL s|cobro ejecutivo" (Expte. 137.245 1967), que el martillero David N. Almeyda rematará el día sábado 7 de setiembre a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, una enceradora marca "Ultracomb" Nº 28.272. usada. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968 — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.120 e.2|9 Nº 24.706 v.3|9|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos:: "PERMANENTE S A. c|CENTURION, FERMIN LUIS s|ejec. prend., Expte. Nº 25.868", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L IKA, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5030934, serie Nº 666.336, carrocería Nº 04787, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 566.219.— m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760.— e.2|9 Nº 24.520 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|GUTIERREZ, MARIO J. A. s|prendario, Expte. Nº 25 140", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local, calle Billinghurst 473 de Capital. el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler" Classic de Luxe 550, mod. RA-5D, motor Nº 667.023.980, serie número 662.461-00 615, patente P-175 de Añatuya, modelo Tornado Jet OHC en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 1.371.789. —m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880.— e.2|9 Nº 24.521 v.4|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunican por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|BONFANTI, ALEJANDRO, S.A. I.C.F. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el establecimiento industrial ubicado en la Avda. San Martín Nº 5840 (ex Baulogne Sur Mer Nº 540), San Justo, Barrio Industrial Oeste, Villa Madero, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. edificado en la fracción designada en el plano respectivo, con la letra "D", la que es parte de la fracción "B", de un plano anterior a que se refiere su título, compuesta de: 203 m. 77 al S.E., lindando con las vías del F.C. N.D.F.S. a Tablada en medio con la calle Agrelo; 151 m. 44 por donde linda con la calle Añasco; 188 m. 98 al N.O. lindando con la calle Coronel Suárez en medio con la fracción "C" del plano primeramente citado y 172 m. 47 al S.C. con la prolongación de la calle San Martín (ex Boulogne Sur Mer). Superficie: 3 hectáreas, 15 áreas, 85 centiáreas, 7 dm2. Base: $ 95.441.352,88 m|n., al contado, si no hubiese postores, transcurrida media hora, la base será de pesos 72.000.000 m|n., al contado. El establecimiento se visita los días 9, 10, 11, 12 y 13 de setiembre, de 14.30 a 16.30 horas. Se deja constancia de que se adeuda en concepto de impuestos municipales desde el año 1959 al 1968 la suma de $ 342.286 m|n. y por impuesto inmobiliario se adeuda desde 1951 a 1968 un total de pesos 1.548.468,40 m|n. El inmueble se entregará libre de ocupantes y con todo lo edificado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.000 e.30|8 Nº 24.425 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|SAURA FRANCISCO s|ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá rematará en Rivadavia Nº 4038, donde se exhibe, el día 11 de setiembre, a las 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor Pick-Up Chevrolet ,modelo 1946, motor P.D. 153435 Plymouth, patente Prov. de Bs. As. 761420, chasis 42142, en el estado que se encuentra. Base: $ 92.400 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Si no hubiere postores, media hora después saldrá a la venta sin base. — Exp. Nº 26.378.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160 e.30|8 Nº 24.322 v.3|9|68

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "LAGRECA, ROBERTO JOSE c|DI CARLO, ANTONIO s|ejec. prend., Expte. Nº 29.296", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, tipo automóvil, mod. V270|1965, 4 ptas., motor marca "Chrysler" 583 776, chasis número 583.776, Dominio Nº C-022.505, en el estado en que se encuentra, no resultando de autos que se haya abonado el Impuesto Ley Nº 16.957 ni la patente del año 1968, los que correrán por cuenta del comprador en caso de encontrarse impagos. — Base $ 327.700.— m|n. al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760.— e.2|9 Nº 24.523 v.4|9|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres dias en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|WOLF ENRIQUE s|ejec prend., Expte. Nº 29.545", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 14 de setiembre, a las 10 horas, en Humberto I Nº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Isard 300, mod. 1958, motor Nº 02|124147, patente número 122.224 de Capital Federal, con rueda de auxilio. No funciona. — Base $ 62.835.50 — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.2|9 Nº 24.260 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres dias en el juicio: "D'URSO RAFAEL c|. SILVA JORGE CARLOS s|ejecución prendaria". Exp. 29.654 que la martillera Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de septiembre próximo, a las 10 horas, en el local Independencia 2730, donde se exhibe un automóvil marca Fiat, tipo 1100, modelo año 1962, motor Nro. 992641, patente de la Capital Federal, año 1967 Nro. 670970. — Base: $ 336.765. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.30|8 Nº 23.931 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MESSING Y CIA., S.A.C.I.C., sobre cobro de pesos" (Expediente Nº 23.581, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de septiembre de 1968, a las 15.30 hs., los inmuebles desocupados, ubicados en esta Capital; I) calle Austria 2037 mide 15 mts. frente N. O., 30m.79 costado S.O., 28m.94 costado N.E. y 15m.10 contrafrente. — Base $ 15.233.332, y II) calle Pichincha 1123, mide 8m.66 frente E., por 37m.47 de fondo. — Base, 2.133.332. Los precios podrán pagarse, de acuerdo a las facilidades que acordará la parte actora, de la forma siguiente: 60 o|o del precio y hasta un máximo de pesos 13.710.000 para el inmueble Austria 2037, y de $ 1.920.000 para el de Pichincha 1123, en dos cuotas anuales, iguales y vencidas. — El 40 o|o restante deberá abonarse al contado, en la forma siguiente: 10 o|o de seña en el acto del remate, y el 30 o|o restante, con más el eventual excedente de las sumas máximas que concederá el Banco, al contado, conforme a las disposiciones legales en bigencia. — Por los saldos de precio ofrecidos a plazos se constituirán hipotecas de primer grado sobre los mismos inmuebles, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres anticipados. — Interés punitorio, en caso de mora, 9 o|o anual. — Las escrituras se otorgarán ante el Escribano que designe el Banco. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800.— e.30|8 Nº 24.276 v.3|9|68

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados OLIVER ANTONIO HECTOR c|JULIO SUSEVICH s|prenda, Expte. Nº 10.693, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep, modelo JA—3UB año 1965, tracción en dos ruedas, motor a nafta de 4 cilindros y 76,6 HP., serie Nº 52321—00777, motor Nº 654069884, chassis Nº 00902, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B 192.560, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 207.966.— al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640. e.2|9. Nº 24.516. v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio: PERMANENTE S. A. c|CASTRO, ANGEL ABEL s|Ejec. prendaria, Expte 14.222, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L Ika, modelo EA—R4L, año 1967, motor Nº 5.043.369, serie Nº 676.336, patente Nº 1.209.152 Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 01289, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 287.924.— m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520. e.2|9. Nº 24.517. v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos: PERMANENTE S. A. c.GARCIA. MIGUEL R. s|Ejec. prendaria, Expte. 23.241, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Jeep Gladiator. V Super, modelo TA—5PB, año 1966, motor Nº 667.021.524, serie Nº 664.561, chassis Nº 00424, camión Pick-Up, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 792.314.— m|n., al contado — Para el caso de no existir postores por dicho importe, con 1|2 hora de espera se rematará con 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores, con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000. e.2|9. Nº 24.518. v.3|9|68

## Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: REIDEL INGENIERIA ELECTRICA S. R. L. c|ASTILLEROS ATAMA S. R. L., s|ejec. prendaria. - Expediente 27.669|66, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el día miércoles 11 de septiembre de 1968, a las 16.30, una máquina de soldar marca "Merle", modelo SP 650 Nº 265, en el estado en que se encuentra, la que se exhibe en Pilcomayo 2175 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — Base: m$n. 139.200. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.30|8 Nº 24.456 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en autos "CAJELLI, ALBERTO c|PALOMO, SAUL FELIX s|Ejecución prendaria". Expte. Nº 31.572, el martillero Sr. Carlo Alberto Cristina, rematará el día [illegible] a las 9 horas, en el local de Pasaje Euclides Nº 4865, donde se exhibe un automotor marca Willys, modelo año 1943, motor Nº J.121081, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1960, número 332.103, en el estado en que se encuentra. Base $ 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pago en efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.30|8 Nº 24.280 v.3|9|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres dias, en autos "MANCINI ANGEL H. c|FERNANDEZ NESTOR RUBENS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971, de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 20 de septiembre de 1968, a las 10 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Rastrojero, con motor marca Willys, Nº 2532, modelo año 1953, chasis marca Rastrojero, Nº 3420, serie 4280, modelo año 1953, patente número 465-136, de la Pcia. de Bs. Aires. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. — Se ignora si se encuentra pago el impuesto que determina la Ley Nº 16.957 y las patentes que pudiere adeudar. — Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. — El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Base $ 124.138 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.360. e.2|9. — Nº 24.661 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaria Nº 11, comunica por tres dias, en autos "BADAN JUAN G. c|MARTORELL JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria", el martillero Sra. Carmen J. Melillo rematara en la calle Lope de Vega Nº 1971, de esta Ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el dia 19 de septiembre de 1968, a las 10 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, motor Nº 2019565, serie Nº 26131-07397, modelo año 1962, patente Nº 1022270, de la Provincia de Buenos Aires. — El automotor se entregará una vez aprobado el remate. — Se ignora si se encuentra pago el impuesto que prescribe la Ley Nº 16.957 y las patentes que pudiere adeudar. — El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. — Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. — Base m$n. 59.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000. e.2|9. — Nº 24.662 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres dias, en autos "CAPICUA S.R.L. c|LUIS PANAYI, s|Prenda" - Expte. C 1584, que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 16 de septiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Pontiac, modelo año 1940, cuatro puertas, motor número MCBA117081, patente de Cap. Federal Nº 357833, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 132.590. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800. e.2|9. — Nº 24.390 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "FERNANDEZ, ANGEL c/CORTES, HERNAN ANIBAL, s/ejec. prend.", Expte. F. 770, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, modelo año 1962, tipo Dauphine, sedán 4 puertas, motor tipo Ventoux Nº 2012565, serie número 26.131-00.371, patente Pcia. de Bs. As. Nº 988-472, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 273.713 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400. — e.2|9 Nº 24.522 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, SRL c/DAVID JUVENCIO SANCHEZ, s/prenda" (expediente 2823), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 16 de setiembre de 1968, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1940, cuatro puertas, motor Nº R3465745, patente de la Cap. Fed. Nº 9099. en el estado en que se encuentra y que se exhibe en

el mismo lugar. Base $ 136.173. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800. — e.2|9 Nº 24.391 v.4|9|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "PARANA S. C. A. c|MENDOZA JUAN J. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 595|1967, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automóvil marca Isard, motor Nº 70-076997, modelo 1963, tipo rural Kombi, Serie número K-700, chasis marca Isard Nº 63|K-6536, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 386-804. Se exhibe en Cangallo 1522, Capital. Base $ 159.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920 e.30|8 Nº 24.220 v.3|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos. "MACIAS RAFAEL c|GONZALEZ HERMINIO s|Ejec. Prend.", expediente número M 878 que el martillero José Nicolás Risuleo, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Emilio Lamarca 4890. Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, tipo Pick-up, modelo año 1962, con motor Nº 626063632, Serie número 24311-00219, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 748008. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.198, al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. Art. 520 del Cód. de Proc. No encontrándose acreditado en autos el pago del impuesto de emergencia que determina la ley 15957. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.880 e.30|8 Nº 24.413 v.3|9|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos "CESAR REYES, S. C. A., contra HAEDO de SALDIAS, IRMA y otros, s/ejec. prend.", Expte. 18.393, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 403, mod. año 1961, motor Nº 2492171, chasis número 335.747, patente Pcia. de Bs. As. número 983.568, en el estado en que se encuentra. Base $ 197.100 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires 23 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040. — e.2|9 Nº 24.519 v.4|9|68

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA, c/ORLANDO ANDRES BERSARELLI, s/prenda" (expediente 21442), que el martillero Luis Barder, rematará, el 20 de setiembre de 1968, a las 11.30 hs., en Juan B. Justo 1967, Cap., donde se encuentra en exposición, lo siguiente: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964, motor Nº 646108212, serie 48511-00275, patente Prov. Bs. As. Nº 922-820, en el estado que se encuentra. Base $ 374.000. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.160. — e.2|9 Nº 24.692 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RIVOLTA LUIS ARTURO c|CARDOZO ANTONIO BENIGNO s|Ej. Prend.", Exp. Nº 21.102, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bolivia 240, lugar de exhibición, el 12 de setiembre de 1968, hora 10,30 los siguientes objetos: Un bombo hojalatero para 450 mm. marca "Luis A. Rivolta". Nº 11.231. Un equipo expansor hidráulico para 10 toneladas, marca "Hydromen" modelo gigante Nº 270|65. Un equipo expansor hidráulico para 15 toneladas marca "Hydromen" modelo colectivero Nº 24.165. Una prensa hidráulica para 25 toneladas marca "Hydromen" Nº 2.507. Dos máquinas soldadoras a arco de 300 amperes. marca "Renza" Nº 1.875 y número 11.737. Una máquina agujereadora de pie marca "Luis A. Rivolta" Nº 2.053, con motor eléctrico acoplado de 1 C. V., marca "Lar" Nº 251. Una cizalla para 280 mm. marca "Luis A. Rivolta" Nº 213. Un crique carro hidráulico para 10 toneladas, marca "Luis A. Rivolta" número 153 475. Un guinche hidráulico portátil para 2 toneladas. marca "Hydromen" Nº 2.045. Un compresor de aire marca "Lar" Nº 2.049. con motor eléctrico acoplado de 6 C. V. marca "Lar" Nº 11 196 trifásico, en el estado en que se encuentran. Base $ 139.957,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.320.— e.30|8 Nº 24.379 v.3|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c ZINGORENCO BERTA y otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21.798|63, que el martillero Ramon H. Lopez Veron rematará en Av. Cabildo 174, el día 13 de setiembre de 1968, a las 10 horas, un automotor "Renault 4L", modelo año 1966, motor Nº 5030493. Serie Nº 666336, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1220112, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos m|nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160.— e.30|8 Nº 24.244 v.3|9|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: BRITISH OVERSEAS ENGINEERING AND CREDIT CO. LTD c|BESRODNIK, Marcos s|ejecutivo, que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 19 de septiembre de 1968, a las 16 hs., la casa quinta "La Querencia", calle Cnel. Pedro Díaz 2169 de la localidad de Hurlingham Part. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre los lotes 7, 14 y 15 de la fracción "D". — Sobre el terreno de aproximadamente 7.200 m.c. hay gran chalet principal, pileta de natación, vestuarios, casa para personal y galpón para depósito. Desocupada. — Base $ 12.680.546.—, 50 o|o del precio al contado y el saldo restante en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una de ellas, pagaderas a uno y dos años de plazo a contar desde la aprobación de la subasta, con un interés del 15 o|o sobre saldos pagaderos por trimestres adelantados, asegurado con hipoteca en primer grado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 14.342. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.360. e.2|9. Nº 24.657. v.4|9|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "IGNACIO BALBIANI, S. A., c/SEMIONOV, BORIS, s/ejecución prendaria" (expediente número 19767), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará, el día 24 de setiembre de 1968, a las 12.15 horas, en la calle Perú 447, donde se exhibe, una fresadora Universal, modelo "C", de fabricación nacional, marca Ruizma, número 0261, con los siguientes accesorios: cabezal vertical, cabezal amortajador, cabezal divisor, dispositivo creador, bomba de refrigeración y con motor eléctrico acoplado marca Motormech, Nº 32603, de 1 HP, de fabricación nacional, para CAT 220/380 V, 1.400 rpm, en el estado en que se encuentra. Base $ 133.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.880. — e.2|9 Nº 24.654 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de MUEBLES REIMS S.A.I.C. Fecha provisoria de cesacion de pagos: el 30 de diciembre de 1964. Síndico: Amorino L. F. A. Rizzo, domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.28|8. — Nº 23.884 v.3|9|68

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "VEGA ALBERTO S. c|ROBERTO MILEO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.504, que el martillero Angélica Romano, propuesta por la parte actora rematará el día 20 de setiembre próximo de 1968, a las 18 horas, en el garaje "Ambato", sito en calle Independencia 4034|36, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. un automóvil usado, de uso particular, marca "Ford Falcon", mod. 1964, motor Nº 12.450, serie K A O 2 E J, patente Pvcia. Bs. As. número 1.134.593, totalmente equipado, tiene rueda auxilio, crique, llave cruz y radio. Base $ 1.018.113 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640.— e.2|9 Nº 24.514 v.4|9|68

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "FRANCIA PANCRACIO contra LUIS DE LAS MERCEDES VIDELA, s|Ejec." - Expte. Nº 21.125, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el viernes 6 de septiembre de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una caja registradora, marca Dover 90, Nº 18.057, funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.040. e.2|9. — Nº 24.619 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|CREDITO PAYSANDU S. C. A. y otro, s|ejecutivo" - Expte. 21.396, que el martillero Jorge F. Torres rematará el miércoles 4 de septiembre de 1968, a las 10 horas, en Añasco 2721. Capital. donde se exhiben, una heladera familiar, de 9 pies, marca General Electric, Nº 110.952, y otra heladera familiar, de 9 pies, marca Cordex Nº 58.419, ambas completamente nuevas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.280. e.2|9. — Nº 24.611 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "KOMAR MAURICIO s|Quiebra", Expte. 14.541, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 6 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en Córdoba 1785, local 9, Capital, donde se exhiben, una caja registradora National Made in USA, Nº R 10148-Y-852, con mesa; mampara de plástico de 4 paneles; estanterías, instalaciones entretecho de acrílico y escalera de hierro de 3 metros de altura; almohadones de goma espuma Fate y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de bienes previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.520 e.2|9 Nº 24.615 v.3|9|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "SOLIMINE MIGUEL J. c|BACHER MOISES s|Ejec.", Exp. Nº 21.757, que el martillero Sergio Aguerreberry rematará el miércoles 4 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Serrano 534, Capital, donde se exhibirán los días 2 y 3, de 15 a 17 horas, y media hora antes de la subasta, un televisor marca Reynoolt Nº IDR 865 y una máquina de coser eléctrica, marca Koos número 70326. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360 e.2|9 Nº 24.248 v.3|9|68

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en los autos "CAJELLI, ALBERTO c|HORNOS, RAUL s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 26.771, el martillero Sr. Carlos Alberto Cristina, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en el local de San José 1754, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380.494, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1963, Nº 1.017.990, en el estado en que se encuentra. Base $ 404.071,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Pago en efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280 e.2|9 Nº 24.682 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|GIORGIO NORBERTO ABEL s|Ejec. Prendaria" (Expte. 27.006), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno revólver de 19 mm. de pasaje de barra marca A.G. Nº 56, con pinzas, equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84, con la base de m$n. 106.890, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040 e.2|9 Nº 24.478 v.4|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S.A. c|MURIALE ANGEL CAYETANO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 26.998)", que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 15.15 horas, en Albariño 1082|86: Un serrucho hidráulico de 405 mm. de hoja, marca Romano, Nº 694. con sus accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84, con la base de m$n. 104.500, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 24.480 v.4|9|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "ALONSO ANTONIO c/PEREZ RICARDO A. y otro, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 22.820, que el martillero José A. Juliá rematará en Rivadavia 4088, donde se exhibe, el día 11 de setiembre, a las 16 hs., el siguiente bien: Un automotor Jeep-IKA. modelo 1957, serie 92342|11462, motor 400 6149, patente Capital 618906, en buen estado de funcionamiento. Base $ 264.908 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. — e.30|8 Nº 24.321 v.3|9|68

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "PATAGONIA S.C.A. c|DIAZ, DOMINGO ANICETO y otra s|ejecución prendaria, Expte Nº 126.473", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de setiembre, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, de 9 a 16 horas, un automotor Citroën (1962), motor 01304706-AZ, patente 339161. — Base $ 202.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 1.040.— e.2|9 Nº 24.624 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ALONSO, JOAQUIN ALEJANDRO c|ECONAMO, MIGUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.563)", que el martillero Beatriz N. Giri rematará el día 17 de setiembre, a las 15 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 19 horas, un camión volcador marca Studebaker, modelo 1957, con motor Nº 6-E-1198, con patente Nº 647.343, de la Pcia de Bs. As. — Base $ 477.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previa aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 1.920.— e.2|9 Nº 24.565 v.4|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FAINBERG MOISES c/GOMEZ FRANCISCO J y otros, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 29.591/68, que el martillero Esteban Tenconi, propuesto por la parte, rematará, el día 16 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en Republiquetas 4688, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Kaiser Bergantín", modelo 1961, motor 514.052.705, serie número 12022/00851, patente Provincia Buenos Aires Nº 1246734. Base m$n. 241.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280. — e.30|8 Nº 24.210 v.3|9|68

# JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

## Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal comunica por dos días en el Expte. Nº 15.815, juicio: "OLMO ALBACETE de GAVIGLIA c|CASA RUIZ S.A. s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará el día 4|IX|68, a las 14 horas, 5 bañeras, una máquina registradora marca "Remington", una heladera eléctrica marca "Hotpoint". — El remate se realizará en la calle Angel Gallardo Nº 116, donde se exhibe. — Se efectuará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — José M. Gavaeda, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.683 v.3|9|68